



En cas de contingir este document dades de caràcter personal objecte de protecció, estos es troben omesos o substituïts per asteriscos (*) o per les inicials, en compliment de Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En caso de contener este documento datos de carácter personal objeto de protección, estos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por las iniciales, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Sesión núm. 6/2021 de 27 de mayo-ordinaria.

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DÍA 27 DE MAYO DE 2021.

Asistentes:

Alcaldesa-Presidenta:

D^a. Amparo Marco Gual (Grupo municipal Socialista).

Tenientes de Alcalde:

D. David Donate Castiblanque (Portavoz del Grupo municipal Socialista).

D. Ignasi Garcia Felip. (Portavoz Grupo municipal Compromís per Castelló).

D. Fernando Navarro Cueva (Portavoz Grupo municipal Podem-Esquerria Unida)

D^a Pilar Escuder Mollón (Grupo municipal Socialista)

D^a Verónica Ruiz Escrig (Portavoz adjunta Grupo municipal Compromís per Castelló)

D. José Luis López Ibáñez (Grupo municipal Socialista.- Portavoz del Gobierno)

D^a Mari Carmen Ribera Soriano (Grupo municipal Socialista)

D. Omar Braina Bou (Portavoz adjunto del Grupo municipal Socialista)

D^a Isabel Granero Moya (Grupo municipal Socialista)

Concejales y concejales:

D^a Marinela Mónica Barabás (Grupo municipal Socialista)

D^a Begoña Carrasco García (Portavoz del Grupo municipal Popular)

D^a María España Novoa (Grupo municipal Popular)

D^a Susana Fabregat Carrasquer (Grupo municipal Popular)

D. Luciano Ferrer Pons (Portavoz Grupo municipal Vox Castellón de la Plana)

D^a M.^a Jesús Garrido Moya (Portavoz adjunta Grupo municipal Podem-Esquerria Unida)

D. Vicente Guillamón Terrado (Grupo municipal Popular)

D. Alejandro Marín-Buck Gómez (Portavoz Grupo municipal Ciudadanos)

D. Francesc Mezquita Patuel (Grupo municipal Compromís per Castelló)

D^a Patricia Puerta Barberá (Grupo municipal Socialista)

D. Juan Carlos Redondo Gamero (Grupo municipal Popular)

D. Jorge Ribes Vicente (Grupo municipal Socialista)

D. Vicent Sales Mateu (Grupo municipal Popular)

D. Sergio Toledo Llorens (Portavoz adjunto Grupo municipal Popular)

D. Esteban Ventura Martí (Grupo municipal Ciudadanos)

D. Vicente Manuel Vidal Safont (Portavoz adjunto Grupo municipal Ciudadanos)

D^a Paula Archelós Álvaro, concejala no adscrita

Secretaria General del Pleno:

D^a. Concepción Juan Gaspar.



Interventor General:

D. José Manuel Medall Esteve

En la ciudad de Castelló de la Plana, siendo las once horas y cinco minutos del día veintisiete de mayo de dos mil veintiuno, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, bajo la presidencia de la señora Alcaldesa, doña Amparo Marco Gual, los señores y señoras concejales anteriormente expresados, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria del Excelentísimo Ayuntamiento Pleno.

Asiste también la Secretaria General del Pleno, Concepción Juan Gaspar, quien da fe del acto.

Existiendo quórum de asistencia suficiente para celebrar la sesión, de conformidad con el artículo 46 del Reglamento Orgánico del Pleno y sus Comisiones, la Presidencia la declara abierta e indica que se va a proceder a realizar un minuto de silencio por las víctimas del Coronavirus, y en señal de condolencia a sus familias.

Celebrado el minuto de silencio, se procede a tratar los asuntos comprendidos en el siguiente

ORDEN DEL DIA

Secretaría General

1º. Dación de cuenta del escrito presentado por la señora concejala Paula Archelós Álvaro comunicando su pase a la situación de concejala no adscrita.

2º. Dación de cuenta de resoluciones de la Alcaldía y otros asuntos municipales.

3º. Dación de cuenta del escrito del Grupo Municipal Ciudadanos sobre cambio en la composición de dicho grupo.

4º. Dación de cuenta del escrito del Grupo Municipal Ciudadanos sobre designación del señor Esteban Ventura Martí como representante de dicho grupo en la Comisión Plenaria de las Personas y del Desarrollo Económico Sostenible.

5º. Dación de cuenta del escrito del Grupo Municipal Socialista sobre designación del señor Omar Braina Bou, en sustitución del señor José Luis López Ibáñez, en la Comisión Plenaria no permanente de investigación con el objetivo de analizar diversos procesos de adjudicación de contratos y otros temas relacionados con el Servicio de Policía Local.

Comisión de las Personas y Desarrollo Económico Sostenible

6º. Aceptación de la encomienda de gestión para el desarrollo de un proyecto de innovación consistente en la constitución de un caso piloto de oficina para la creación de una futura Red de Oficinas de Vivienda XALOC y aprobación del convenio, a suscribir con la Generalitat Valenciana, mediante el que se instrumentará dicha encomienda (47728/2020).

7º. Aprobación del Plan Estratégico de Vivienda para el municipio de Castelló de la Plana (10396/2021).





Comisión de Sostenibilidad y Ordenación del Territorio

8º. Declaración de resuelto, de mutuo acuerdo, del contrato suscrito con la mercantil adjudicataria del desarrollo y ejecución del Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución 32 UE-R (49009/2018).

Comisión de Gobierno Interior y Especial de Cuentas

9º.- Dación de cuenta del informe de la Intervención General Municipal de reparos en materia de gastos y anomalías en ingresos del ejercicio 2020 (18420/2021).

10º. Dación de cuenta del informe de la Intervención General Municipal relativo a las inversiones financieramente sostenibles del ejercicio 2019, ejecutadas durante el ejercicio 2020 (18571/2021).

11º. Dación de cuenta del informe de la Intervención General Municipal relativo a la ejecución presupuestaria correspondiente al primer trimestre de 2021 (14942/2021).

12º. Dación de cuenta de la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Castelló de la Plana correspondiente al ejercicio 2020 (18569/2021).

13º. Dación de cuenta de la liquidación del Presupuesto del Organismo Autónomo Patronato Municipal de Deportes correspondiente al ejercicio 2020 (18233/2021).

14º. Dación de cuenta de la liquidación del Presupuesto del Organismo Autónomo Patronato Municipal de Turismo correspondiente al ejercicio 2020 (12214/2021).

15º. Dación de cuenta de la liquidación del Presupuesto del Organismo Autónomo Patronato Municipal de Fiestas correspondiente al ejercicio 2020 (18243/2021).

16º. Dación de cuenta de la liquidación del Presupuesto del Consorcio Pacto Local por el Empleo correspondiente al ejercicio 2020 (18244/2021).

17º. Dación de cuenta del informe de la Tesorería relativo al cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, por el Ayuntamiento, correspondiente al primer trimestre de 2021 (19092/2021).

18º. Dación de cuenta del informe de la Tesorería relativo al cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, por el Patronato Municipal de Deportes correspondiente al primer trimestre de 2021 (19095/2021).

19º. Dación de cuenta del informe de la Tesorería relativo al cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, por el Patronato Municipal de Turismo correspondiente al primer trimestre de 2021 (19099/2021).

20º. Dación de cuenta del informe de la Tesorería relativo al cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, por el Patronato Municipal de Fiestas correspondiente al primer trimestre de 2021 (19105/2021).

21º. Dación de cuenta del informe de la Tesorería relativo al cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, por el Consorcio Pacto Local por el Empleo correspondiente al primer trimestre de 2021 (19102/2021).

22º. Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local por ocupaciones del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública, con determinados aprovechamientos (12509/2021).



23º. Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 1/2021 del Patronato Municipal de Deportes por suplementos de crédito y créditos extraordinarios (18807/2021).

24º. Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 1/2021 del Patronato Municipal de Turismo por créditos extraordinarios (18810/2021).

25º. Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 1/2021 del Patronato Municipal de Fiestas por créditos extraordinarios (18812/2021).

26º. Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 1/2021 del Consorcio Pacto Local por el Empleo por créditos extraordinarios (18816/2021).

27º. Designación del señor Raúl Galván López como vocal representante de este Ayuntamiento en el Consejo Rector y en la Asamblea General del Patronato Municipal de Turismo, en representación del grupo municipal Socialista (17805/2021).

Información, impulso y control

28º. Despacho extraordinario.

28.1.- Moción del Grupo Municipal Vox Castellón de la Plana, para la elaboración de un Programa Municipal para información, formación e implantación de dispositivos de geolocalización para personas con Alzheimer (20066/2021).

28.2.- Moción conjunta de los Grupos Municipales Ciudadanos, Socialista, Compromís y Unides Podem-Esquerra Unida para ampliar y cambiar la señalética vial (20097/2021).

28.3.- Moción conjunta de todos los Grupos Municipales para que el Ayuntamiento de Castellón eleve propuesta al órgano competente de la Generalitat para que se felicite públicamente al colectivo de la Policía Local de Castellón de la Plana (20229/2021).

28.4.- Moción del Grupo Municipal Popular para incrementar la vigilancia y dotar de los efectivos necesarios de Policía Local a toda la Ciudad (20231/2021).

28.5.- Declaración institucional conjunta de los Grupos Municipales Popular y Ciudadanos para instar al Gobierno de España a que no implante peajes en la red de autovías estatales (20102/2021).

28.6.- Declaración institucional conjunta de los Grupos Municipales Ciudadanos, Compromís, Socialista y Unides Podem-Esquerra Unida para pedir una rectificación al Ministerio de Cultura sobre el origen de las Bandas de Música Valencianas en el Real Decreto 229/2021, de 30 de marzo de 2021 (20099/2021).

28.7.- Declaración institucional de los Grupos Municipales Socialista, Compromís y Unides Podem-Esquerra Unida contra la exclusión financiera de las personas vulnerables (20215/2021).

28.8.- Declaración institucional del Grupo Municipal Popular para instar al Gobierno de España a resolver la problemática del Sector Pesquero en el Mediterráneo (20233/2021).

28.9.- Declaración institucional del Grupo Municipal Popular para instar a la Generalitat Valenciana a que no desmantele el Centro de Información y Coordinación de Emergencias de Castellón (20232/2021).

29º. Formulación de ruegos y preguntas.

30º. Comparecencia, a petición del Grupo Municipal Popular, del Concejal, Delegado de Movilidad, don Jorge Ribes Vicente, para dar cuenta sobre la situación de malestar social derivada por el sistema de control de tráfico mediante cámaras de videovigilancia en el casco histórico de la Capital de la Plana, así como del anuncio de suspensión de su funcionamiento acordado por la Junta de Gobierno Local (15495/2021).





SECRETARIA GENERAL

PUNTO 1º. DACIÓN DE CUENTA DEL ESCRITO PRESENTADO POR LA SEÑORA CONCEJALA PAULA ARCHELÓS ÁLVARO COMUNICANDO SU PASE A LA SITUACIÓN DE CONCEJALA NO ADSCRITA.

Se da cuenta del escrito presentado el 7 de mayo de 2021, en el Registro del Pleno de la Secretaria General, por la Sra. concejala D^a Paula Archelós Álvaro, en el que manifiesta que por razones de discrepancia con la dirección del partido, deja constancia a través del mismo del abandono de la formación política (Ciudadanos - Partido de la Ciudadanía) en cuyas listas fue elegida concejala en las pasadas elecciones municipales del día 26 de mayo de 2019y que procede a abandonar el Grupo municipal de Ciudadanos en el Ayuntamiento de Castellón, en el que ha estado integrada y, por ello, solicita que se tengan por formuladas las anteriores consideraciones y, en consecuencia, el pase a la consideración de concejala no adscrita a grupo alguno.

La Corporación Municipal queda enterada.

PUNTO 2º. DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA Y OTROS ASUNTOS MUNICIPALES.

Por Secretaría se indica que se ha remitido a los grupos políticos municipales la relación de decretos de la Alcaldía-Presidencia y de las concejalías delegadas, correspondientes al periodo comprendido entre el 22 de abril al 19 de mayo de 2021, a efectos de lo establecido en el artículo 123.1 apartado a) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local y éstos han estado a disposición de los señores y señoras concejales y concejalas, en Secretaría, junto con los demás asuntos de la sesión.

Especialmente hay que dar cuenta de los siguientes decretos de Alcaldía:

- Decreto número 2021-2945, dictado por la Alcaldesa el 10 de mayo de 2021, relativo a su sustitución temporal del 11 al 14 de mayo, ejerciendo sus funciones el primer Teniente de Alcaldía, David Donate Castiblanque (18427/2021).



- Decreto número 2021-3154, dictado por la Alcaldesa el 19 de mayo de 2021, relativo a la sustitución temporal de la concejala delegada de Infraestructura Verde, Patrimonio y Ermitas y Turismo, Pilar Escuder Mollón, del 19 al 21 de mayo, ambos incluidos, por la séptima Teniente de Alcaldía, Mari Carmen Ribera Soriano (20109/2021).

La Corporación Municipal queda enterada.

PUNTO 3º. DACIÓN DE CUENTA DEL ESCRITO DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS SOBRE CAMBIO EN LA COMPOSICIÓN DE DICHO GRUPO.

Por Secretaría se da cuenta del escrito del Grupo Municipal Ciudadanos, de fecha 17 de mayo, por el que comunica que, desde esa fecha, dicho grupo, tras abandonar esa formación la señora Paula Archelós Álvaro, estará compuesto por los tres concejales que suscriben el escrito: D. Alejandro Marín Buck, D. Vicente Manuel Vidal Safont y D. Esteban Ventura Martí

La Corporación Municipal queda enterada.

PUNTO 4º. DACIÓN DE CUENTA DEL ESCRITO DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS SOBRE DESIGNACIÓN DEL SEÑOR ESTEBAN VENTURA MARTÍ COMO REPRESENTANTE DE DICHO GRUPO EN LA COMISIÓN PLENARIA DE LAS PERSONAS Y DEL DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE.

Por Secretaría se da cuenta del escrito del Grupo Municipal Ciudadanos, de fecha 17 de mayo, por el que se designa al señor Esteban Ventura Martí como nuevo representante de ese grupo en la Comisión Plenaria de las Personas y del Desarrollo Económico Sostenible.

La Corporación Municipal queda enterada.

PUNTO 5º. DACIÓN DE CUENTA DEL ESCRITO DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE DESIGNACIÓN DEL SEÑOR OMAR BRAINA BOU, EN SUSTITUCIÓN DEL SEÑOR JOSÉ LUIS LÓPEZ IBÁÑEZ, EN LA COMISIÓN PLENARIA NO PERMANENTE DE INVESTIGACIÓN CON EL OBJETIVO DE ANALIZAR DIVERSOS PROCESOS DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS Y OTROS TEMAS RELACIONADOS CON EL SERVICIO DE POLICÍA LOCAL.

Por Secretaría se da cuenta del escrito del Grupo Municipal Socialista, de fecha 28 de abril, por el que solicita se modifique la designación del señor José Luis López Ibáñez en la Comisión Plenaria no Permanente de Investigación, con el objetivo de





analizar diversos procesos de adjudicación de contratos y otros temas relacionados con el Servicio de la Policía Local, por el señor Omar Braina Bou.

La Corporación Municipal queda enterada.

COMISIÓN DE LAS PERSONAS Y DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE

PUNTOS 6º Y 7º. ACEPTACIÓN DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DE UN PROYECTO DE INNOVACIÓN CONSISTENTE EN LA CONSTITUCIÓN DE UN CASO PILOTO DE OFICINA PARA LA CREACIÓN DE UNA FUTURA RED DE OFICINAS DE VIVIENDA XALOC Y APROBACIÓN DEL CONVENIO, A SUSCRIBIR CON LA GENERALITAT VALENCIANA, MEDIANTE EL QUE SE INSTRUMENTARÁ DICHA ENCOMIENDA (47728/2020) Y APROBACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE VIVIENDA PARA EL MUNICIPIO DE CASTELLÓ DE LA PLANA (10396/2021).

En este momento la Presidencia indica que se va a proceder a la lectura y debate conjuntos de los puntos sexto y séptimo del orden del día, según lo acordado por la Junta de Portavoces, a la vista de lo cual, por Secretaría, se procede a la lectura, en extracto, de dos propuestas de la Concejalía, Delegada de Vivienda, dictaminadas favorablemente por la Comisión, en las que, a la vista de los expedientes tramitados al efecto y de los informes que en los mismos se contienen, se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

PUNTO 6º. ACEPTACIÓN DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DE UN PROYECTO DE INNOVACIÓN CONSISTENTE EN LA CONSTITUCIÓN DE UN CASO PILOTO DE OFICINA PARA LA CREACIÓN DE UNA FUTURA RED DE OFICINAS DE VIVIENDA XALOC Y APROBACIÓN DEL CONVENIO, A SUSCRIBIR CON LA GENERALITAT VALENCIANA, MEDIANTE EL QUE SE INSTRUMENTARÁ DICHA ENCOMIENDA (47728/2020).

“Visto que en fecha 25 de noviembre de 2020, por la Concejala Delegada de Vivienda se emite orden de iniciación de expediente de aprobación de convenio entre la Generalitat Valenciana, a través de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática y el Ayuntamiento de Castelló de la Plana para el desarrollo de



un proyecto de innovación consistente en la constitución de un caso piloto de Oficina para la creación de una futura Red de Oficinas de Vivienda XALOC.

Vista la memoria relativa al convenio de referencia, suscrita por la Concejala Delegada de Vivienda, en fecha 2 de marzo de 2021, en la que manifiesta que en el contexto derivado del Pla Hàbitat 20-30 de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática por el que se plantea la creación de la Red de Administraciones Locales y Comarcales de Vivienda, XALOC, como un organismo colaborador de la Generalitat Valenciana y en la condición de organismo de servicio integral de gestión, información, mediación social y asesoramiento en materia de vivienda rehabilitación de edificios y regeneración urbana para facilitar el acceso a una vivienda digna a la ciudadanía y propiciar la integración de los espacios urbanos. Teniendo en cuenta que el desarrollo de estas actuaciones, exige una inmediatez y proximidad de los órganos gestores a la ciudadanía, se hace necesario, para una mayor eficiencia y una asistencia al ciudadano más directa, encomendar la gestión, información, mediación social y asesoramiento en las mencionadas materias a favor de las entidades locales. Asimismo, recientemente, el Ayuntamiento de Castelló de la Plana ha contratado la elaboración de un Plan Estratégico de Vivienda para el municipio, con la finalidad de disponer de un instrumento de planificación que recoja las medidas y compromisos a asumir por el Ayuntamiento en materia de vivienda y que permitan satisfacer las necesidades existentes en esta materia. El Plan efectúa un diagnóstico de la situación de la vivienda en el municipio, determinando una serie de objetivos generales y específicos, tales como, garantizar el acceso a una vivienda digna y adecuada; reducir y prevenir la vulnerabilidad urbana y la exclusión residencial, así como, mejorar la calidad y condiciones de las edificaciones y revitalizar la ciudad existente. Todo ello, con la finalidad de dar cumplimiento al mandato recogido en el artículo 47 de la Constitución Española, así como, en la Ley 2/2017, de 3 de febrero, por la función social de la vivienda de la Comunitat Valenciana, que establece la obligación de las administraciones públicas, y en particular de las entidades locales, de adoptar las medidas precisas para lograr progresivamente y por todos los medios apropiados, la plena efectividad del derecho a la vivienda.

Visto el convenio referido, que cuenta con trece cláusulas y cuatro anexos, recogiendo su cláusula primera el objeto del mismo, que no es otro que establecer las condiciones del encargo de gestión entre la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática y el Ayuntamiento de Castelló de la Plana, para el desarrollo de un proyecto de innovación consistente en la experimentación de un caso piloto para la creación de la futura red de oficinas XALOC, con servicio de ventanilla única en materia de vivienda, rehabilitación de edificios y regeneración urbana de la Comunidad





Valenciana. Asimismo, la gestión material que se encomienda, de acuerdo con lo establecido en su cláusula segunda, se organiza en cuatro unidades de servicio, detalladas ampliamente, en su anexo I, cuyas funciones básicas son:

1. Unidad de ventanilla única en materia de vivienda, rehabilitación de edificios y regeneración urbana.
2. Unidad de gestión del hábitat.
3. Unidad de protección de la tenencia de la vivienda.
4. Unidad de Rehabilitación y Eficiencia Energética.
5. Unidad de Observatorio Local del Vivienda.

Visto el informe jurídico favorable emitido por la Técnico de Administración General de la Oficina Municipal de Vivienda, de fecha 9 de marzo de 2021, así como, los informes complementarios al anterior de fechas 30 de abril y 7 de mayo de 2021, conformados por el Coordinador de Ordenación del Territorio, Movilidad y Área Metropolitana, Vivienda, Sostenibilidad Ambiental y Agricultura.

Visto el informe favorable de la Secretaria General del Pleno de fecha 11 de marzo de 2021, así como, el informe complementario al anterior de fecha 4 de mayo de 2021, y el informe favorable del Interventor General Municipal de fecha 10 de mayo de 2021 al amparo de lo dispuesto en los artículos 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, 150 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana, y 123.1,j) y 123.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y previo dictamen de la Comisión Plenaria de las Personas y del Desarrollo Económico Sostenible, a propuesta de la Concejala Delegada de Vivienda, se acuerda:

Primero. Aceptar la encomienda de gestión para el desarrollo de un proyecto de innovación consistente en la constitución de un caso piloto de Oficina para la creación de una futura Red de Oficinas de Vivienda XALOC, con servicio de ventanilla única en materia de vivienda, rehabilitación de edificios y regeneración urbana de la Comunidad Valenciana, que se instrumenta mediante Convenio entre la Generalitat Valenciana, a través de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática y el Ayuntamiento de Castelló de la Plana, que se adjunta como anexo.



Segundo. Aprobar el Convenio entre la Generalitat Valenciana, a través de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática y el Ayuntamiento de Castelló de la Plana, para el desarrollo de un proyecto de innovación consistente en la constitución de un caso piloto de Oficina para la creación de una futura Red de Oficinas de Vivienda XALOC, que se adjunta como anexo, y que tiene como objeto de acuerdo con su cláusula primera, establecer las condiciones del encargo de gestión, con servicio de ventanilla única en materia de vivienda, rehabilitación de edificios y regeneración urbana de la Comunidad Valenciana, recogiendo su cláusula segunda, el contenido de la gestión material que se encomienda, que se organiza en cuatro unidades de servicio, detalladas ampliamente, en su anexo I.

Tercero. Aprobar el gasto del convenio que excede del presupuesto asignado a la encomienda de gestión que conlleva el mismo, por importe de 10.913,40 euros, correspondientes a la diferencia existente respecto de las retribuciones municipales del personal que se asignará a la Oficina XALOC para la anualidad del ejercicio 2021 (segundo semestre), con cargo a la partida 2021-3-92061-16000 "Selección- Seguridad Social" del Presupuesto Municipal prorrogado 2020 para el ejercicio 2021.

Cuarto. Asumir la obligación de consignar en el presupuesto del ejercicio 2022, la cantidad de 10.913,40 euros, que excede del presupuesto asignado a la encomienda de gestión que conlleva el convenio, correspondiente a la diferencia existente respecto de las retribuciones municipales del personal que se asignará a la Oficina XALOC para la anualidad del ejercicio 2022 (primer semestre).

Quinto. Facultar ampliamente a la Alcaldía-Presidencia para la firma del referido convenio.

Sexto. Publicar el texto íntegro del Convenio en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Castelló de la Plana, una vez se haya suscrito el mismo.

Séptimo. Notificar el presente acuerdo a la Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática."

CONVENI ENTRE LA GENERALITAT, A TRAVÉS DE LA VICEPRESIDÈNCIA SEGONA I CONSELLERIA D'HABITATGE I ARQUITECTURA BIOCLIMÀTICA, I L'AJUNTAMENT DE CASTELLÓ DE LA PLANA PER AL DESENVOLUPAMENT D'UN PROJECTE D'INNOVACIÓ CONSISTENT EN LA CONSTITUCIÓ D'UN CAS PILOT D'OFICINA PER A LA CREACIÓ DE LA FUTURA XARXA D'OFICINES D'HABITATGE XALOC

_____, ____ de _____ de 20__

REUNITS

D'una part, el Sr. Rubén Martínez Dalmau, vicepresident segon del Consell i conseller d'Habitatge i Arquitectura Bioclimàtica, de conformitat amb el Decret 6/2019, de 17 de juny, del president de la Generalitat, pel qual nomena les persones titulars de les vicepresidències i de les conselleries, en nom i representació de la Generalitat, i expressament facultat per a la signatura d'aquest conveni per Acord del Consell de data __ de _____ de 2021.





I d'una altra part, la Sra. Amparo Marco Gual amb legitimació i representació per a aquest acte que es deriva de la seua condició i càrrec d'alcaldeessa de l'Ajuntament de Castelló de la Plana, d'acord amb el que es disposa en l'article 124.4, a) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local, i autoritzat per a subscriure aquest conveni d'encàrrec de gestió en acord del Ple de l'Ajuntament de data _____.

Les parts es reconeixen mútuament competència i capacitat suficient per a subscriure aquest conveni i, a aquest efecte,

MANIFESTEN

PRIMER

L'article 47 de la Constitució Espanyola consagra el dret de tots els espanyols a gaudir d'un habitatge digne, atribuint als poders públics l'obligació de promoure les condicions necessàries i establir les normes pertinents per a fer efectiu aqueix dret. Tal com estableix l'article 148, les comunitats autònomes tenen competències exclusives en matèria d'habitatge, i manté en mans de l'Estat la planificació general de l'activitat econòmica, l'ordenació del sistema creditici i l'homologació de segells i marques (article 149 CE).

SEGON

Segons l'article 49.1 apartat 9é de la Llei orgànica 5/1982, d'1 de juliol, d'Estatut d'Autonomia de la Comunitat Valenciana, en la seua redacció donada per la Llei orgànica 1/2006, de 10 d'abril, de reforma de la Llei orgànica 5/1982, d'1 de juliol, d'Estatut d'Autonomia de la Comunitat Valenciana, la Generalitat té competència exclusiva en matèria d'ordenació del territori i del litoral, urbanisme i habitatge.

La Vicepresidència Segona i Conselleria d'Habitatge i Arquitectura Bioclimàtica té assignades, entre altres, les competències en matèria de polítiques habitacionals i urbanístiques associades, dret a la ciutat, qualitat de l'edificació, plans d'habitatge, sòl i actuacions concertades amb ens locals en matèria de patrimoni urbà i pla de millora municipal. Addicionalment, consta entre les seues competències desenvolupar polítiques l'objectiu de les quals siga la conversió del sector de la construcció en un model basat en l'economia circular i desenvolupar vies de diàleg estables que permeten valorar la ciutadania com a agent actiu.

TERCER

La Vicepresidència Segona i Conselleria d'Habitatge i Arquitectura Bioclimàtica participa a través de l'Institut Valencià de l'Edificació en el projecte d'innovació SAVÉ THE HOMES. Es tracta d'un projecte Horizon 2020, Programa marc de recerca i innovació de la Unió Europea, que sorgeix motivat per la necessitat de descarbonització del sector de l'edificació, en aquest cas, de l'edificació residencial, i amb l'objectiu d'accelerar la ràtio anual de renovació d'edificis residencials, és a dir, el nombre d'habitatges que es rehabiliten en la Comunitat Valenciana anualment.

QUART

Tal com s'enuncia en el primer repte identificat en el Pla Hàbitat 20-30 de la Vicepresidència Segona i Conselleria d'Habitatge i Arquitectura Bioclimàtica és necessari revisar el model de governança en el territori valencià per a fomentar des de l'administració autonòmica la conformació i reforç d'una xarxa de suport als ens locals. En aquest context es planteja la Xarxa d'Administracions Locals i Comarcals d'Habitatge, XALOC, com a organisme col·laborador de la Generalitat i en la condició d'organisme de servei integral de gestió, informació, mediació social i



assessorament en matèria d'habitatge, rehabilitació d'edificis i regeneració urbana per a facilitar l'accés a un habitatge digne a la ciutadania i propiciar la integració dels espais urbans.

CINQUÉ

El desenvolupament de les actuacions en matèria d'habitatge, regeneració urbana i rehabilitació d'edificis per part de la Vicepresidència Segona i Conselleria d'Habitatge i Arquitectura Bioclimàtica exigeix una immediatesa i proximitat dels òrgans gestors a la ciutadania. Així doncs, per a una major eficiència i una assistència al ciutadà més directa, es fa necessari encomanar la gestió, informació, mediació social i assessorament en les esmentades matèries a favor de les entitats locals.

Aquesta proximitat i seguiment directe a la ciutadania en matèria d'habitatge no pot prestar-se per aquesta conselleria per falta de mitjans personals i materials en els corresponents termes municipals, mitjans *in situ* dels que sí que disposen les corresponents entitats locals.

El municipi de Castelló de la Plana té capacitat de gestió suficient per a dur a terme les activitats i serveis propis de la Generalitat en matèria d'habitatge, regeneració urbana i rehabilitació d'edificis, i està interessat a obtindre d'aquesta conselleria els recursos econòmics necessaris per a la seua realització.

SISÉ

La subscripció d'aquest conveni no comporta la creació de les oficines XALOC, que haurà de fer-se en els termes previstos en la Llei 1/2015, de 6 de febrer, d'hisenda pública, del sector públic instrumental i de subvencions; la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de règim jurídic del sector públic, i altres disposicions que resulten d'aplicació.

SETÉ

Per tot el que s'ha exposat, i de conformitat amb els articles 11 de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de règim jurídic del sector públic, i 150 de la Llei 8/2010, de 23 de juny, de règim local de la Comunitat Valenciana, ambdues parts decideixen subscriure aquest conveni d'encàrrec de gestió, que es regirà per les següents

CLÀUSULES

PRIMERA. OBJECTE

Aquest conveni té per objecte establir les condicions de l'encàrrec de gestió entre la Vicepresidència Segona i Conselleria d'Habitatge i Arquitectura Bioclimàtica i l'Ajuntament de Castelló de la Plana, per al desenvolupament d'un projecte d'innovació consistent en l'experimentació d'un cas pilot per a la creació de la futura xarxa d'oficines XALOC, amb servei de finestreta única en matèria d'habitatge, rehabilitació d'edificis i regeneració urbana de la Comunitat Valenciana.

SEGONA. GESTIÓ MATERIAL QUE S'ENCOMANA

Les activitats que s'encomanen s'organitzen en cinc unitats de servei, detallades en l'annex I d'aquest conveni, les funcions bàsiques de les quals són:

1. Unitat de finestreta única en matèria d'habitatge, rehabilitació d'edificis i regeneració urbana:
 - a. Informació, assessorament i derivació per a promoure l'accés a un habitatge digne i combatre la segregació urbana.
 - b. Tràmit i gestió d'ajudes dels procediments de la Generalitat.
 - c. Foment i acompanyament de la rehabilitació per tots els mitjans que estiguen a la seua disposició.
2. Unitat de gestió de l'hàbitat:
 - a. Gestió i manteniment del parc d'habitatges amb finalitats socials.





- b. Millora de l'hàbitat.
 - c. Augment del parc d'habitatges d'interés social.
3. Unitat de protecció de la tinença de l'habitatge:
- a. Servei d'emergència.
 - b. Servei de mediació.
4. Unitat de Rehabilitació i Eficiència Energètica:
- a. Millora dels habitatges del parc privat.
 - b. Impuls de l'eficiència energètica i les energies renovables.
5. Unitat d'Observatori Local de l'Habitatge:
- a. Informació i anàlisi.
 - b. Gestió dels registres oficials relacionats amb l'habitatge.

TERCERA. MITJANS D'EXECUCIÓ

D'acord amb aquest conveni, l'Ajuntament de Castelló de la Plana disposarà dels mitjans següents:

1. Disposarà del personal tècnic i administratiu que consta en l'annex III d'aquest conveni i amb la dedicació que s'hi preveu, amb competència suficient per a dur a terme les activitats encomanades.
2. L'atenció al públic serà via presencial, telemàtica i telefònica; en el cas d'atenció presencial, l'horari haurà de distribuir-se entre matins i vesprades per a garantir les degudes condicions de qualitat i continuïtat.
3. Hauran de disposar d'un local en el qual s'identificarà amb caràcter propi i diferenciat el servei que presta com a programa XALOC d'uns altres que pogueren situar-se dins del mateix immoble. També es preveu la possibilitat d'utilitzar unitats mòbils degudament identificades que presten servei a diversos municipis.
4. Comptaran entre els seus recursos materials amb l'equipament informàtic i telemàtic necessari per a la realització de les seues funcions.

QUARTA. COMPROMISOS DE LES ENTITATS

D'acord amb aquest conveni, l'Ajuntament de Castelló de la Plana es compromet a:

1. Indicar en lloc visible els horaris d'atenció al públic i el distintiu que els identifique com a agent col·laborador que serà determinat per la Vicepresidència Segona i Conselleria d'Habitatge i Arquitectura Bioclimàtica.
2. Implementar una oficina XALOC amb l'estructura especificada en la clàusula segona i exercir com a mínim les seues funcions bàsiques, amb data d'inici de la prestació dels serveis previstos l'1 de juliol de 2021.
3. Participar en les activitats formatives i de coordinació, i en les campanyes informatives que



es realitzen.

4. Utilitzar els mitjans i eines que la Vicepresidència Segona i Conselleria d'Habitatge i Arquitectura Bioclimàtica els proveïsca per al desenvolupament de les seues funcions.

5. Tindre a la disposició del públic els formularis i material tècnic, informatiu i divulgatiu que la Vicepresidència Segona i Conselleria d'Habitatge i Arquitectura Bioclimàtica els proveïsca per al desenvolupament i difusió de les seues funcions.

6. Coordinar amb la Vicepresidència Segona i Conselleria d'Habitatge i Arquitectura Bioclimàtica les publicacions que editen com a agents col·laboradors del programa. Haurà de constar la Generalitat com a promotora del projecte.

7. Portar un control de les consultes individuals, de les campanyes informatives que es realitzen i de tota una altra actuació susceptible de ser comptabilitzada.

8. Participar activament, per requeriment exprés i per iniciativa pròpia, en el disseny i implementació del programa XALOC, i també en els documents, plataformes o procediments necessaris per al seu bon funcionament.

9. Presentar una memòria raonada a la Vicepresidència Segona i Conselleria d'Habitatge i Arquitectura Bioclimàtica en ocasió de la finalització d'aquest conveni amb una relació detallada dels serveis prestats i tota aquella justificació necessària per a quantificar el compliment de les obligacions assumides. S'inclourà, així mateix, un apartat amb propostes concretes de millora de la XALOC a la llum de l'experiència pilot.

CINQUENA. COMPROMISOS DE LA CONSELLERIA D'HABITATGE I ARQUITECTURA BIOCLIMÀTICA

Amb base en aquest conveni, la Vicepresidència Segona i Conselleria d'Habitatge i Arquitectura Bioclimàtica es compromet a:

1. Establir les mesures oportunes per a garantir el suport tècnic i logístic a les oficines que integren el programa XALOC a través de les corresponents directrius, coordinació i assessorament necessari.

2. Prestar el suport tècnic i logístic necessari a l'Ajuntament de Castelló de la Plana per a l'acompliment de les activitats que s'encomanen, incloent-hi els mitjans i eines dissenyades per a tal fi, i també els formularis i material tècnic, informatiu i divulgatiu necessaris.

3. Exercir les funcions de coordinació següents:

a. Coordinar la recollida i difusió entre les entitats locals que participen en el programa XALOC de la informació d'interés que en matèria d'habitatge es produïska en la Comunitat Valenciana.

b. Mantindre centralitzada i actualitzada la informació que es difon a les entitats locals participants, per a garantir la igualtat en les condicions d'accés a la informació difosa i que aquesta siga l'última disponible.

c. Traslladar a l'entitat local els criteris d'interpretació que en matèria d'habitatge s'establisquen.

d. Qualsevol altra que en matèria d'habitatge redunde en benefici del funcionament del programa XALOC i de la qualitat en la prestació del servei.

SISENA. FINANÇAMENT

L'import total d'aquest encàrrec, segons l'Annex III, es fixa en un màxim de 178.576,08 €, que es pagarà, en la forma que més endavant s'estableix, a l'Ajuntament de Castelló de la Plana, a càrrec de l'aplicació pressupostària 14.02.02.43140.227 de la Direcció General d'Emergència Habitacional, Funció Social de l'Habitatge i Observatori de l'Hàbitat i Segregació Urbana, conforme a l'establert a l'anualitat següent:





- 2021: 89.288,04€

- 2022: 89.288,04€

L'import abans establert es destinarà per l'Ajuntament de Castelló de la Plana al pagament de despeses de personal en el percentatge de temps efectivament incorporat a les activitats objecte d'aquest conveni, subministraments, lloguers, honoraris, transports, material d'oficina, publicacions, impostos indirectes que no siguen susceptibles de recuperació, i altres despeses corrents necessàries per al desenvolupament del projecte d'innovació consistent en l'experimentació d'un cas pilot per a la creació de la futura xarxa d'oficines XALOC amb servei de finestra única en matèria d'habitatge, rehabilitació d'edificis i regeneració urbana de la Comunitat Valenciana, durant el període de durada d'aquest encàrrec de gestió i les seues eventuais pròrrogues.

2. Les despeses efectivament justificades davant la Vicepresidència Segona i Conselleria d'Habitatge i Arquitectura Bioclimàtica no hauran de ser objecte de doble finançament mitjançant qualsevol altre fons públic.

SETENA. RENDICIÓ DE COMPTES DE L'ENCÀRREC

1. Per a procedir al pagament a l'Ajuntament de Castelló de la Plana de la quantitat que corresponga, s'haurà d'aportar, per part d'aquesta entitat local, enumerada, titulada, descrita i definida com a continuació s'exposa, la documentació justificativa següent:

a) Memòria econòmica amb detall de les despeses i els pagaments hagudes com a conseqüència de les actuacions objecte de l'encàrrec, signat per l'òrgan competent de l'entitat local.

b) Declaració de no haver rebut altres fons públics per al finançament de les despeses certificades amb càrrec l'actuació objecte d'encàrrec.

c) Memòria tècnica descriptiva de les actuacions realitzades, objecte de l'encàrrec, signada pel responsable municipal responsable d'aquest encàrrec.

d) En el cas que la totalitat o part de les actuacions objecte d'encàrrec siguen realitzades directament per personal propi de l'Ajuntament, s'haurà d'aportar certificació de l'interventor municipal, o òrgan municipal competent, en què es detallen les persones, mesos, cost de Seguretat Social a càrrec de l'entitat, amb indicació del percentatge que resulta imputable al desenvolupament de les actuacions objecte d'encàrrec, de manera que la seua valoració resulte manifesta.

2. D'acord amb el ritme d'execució de les actuacions objecte de l'encàrrec, i amb caràcter mensual en els primers deu dies del mes, l'ajuntament podrà sol·licitar el lliurament de pagaments parcials per part de la Vicepresidència Segona i Conselleria d'Habitatge i Arquitectura Bioclimàtica mitjançant la presentació de la documentació justificativa referida en l'apartat precedent i una vegada deduït l'import prèviament anticipat en el seu cas.

La liquidació final d'aquest encàrrec es produirà en tot cas en el termini màxim d'un mes a la data de finalització d'aquest conveni, una vegada complides per l'ajuntament totes les obligacions, condicions i tràmits establerts i sobre la base de l'avaluació dels treballs efectuada per la Comissió de Seguiment, que emetrà al efecte informe acreditatiu de què les actuacions efectuades per l'Ajuntament s'ajusten al que s'estableix en aquest conveni.

Les quantitats a abonar, pels conceptes abans relacionats, seran satisfetes per la Direcció General



d'Emergència Habitacional Director general d'Emergència Habitacional, Funció Social de l'Habitatge i Observatori de l'Hàbitat i Segregació Urbana a l'Ajuntament, que les destinarà al pagament de les despeses objecte d'aquest conveni mitjançant transferència bancària al compte que prèviament haja designat a aquest efecte.

HUITENA. COMISSIÓ DE SEGUIMENT

1. La Vicepresidència Segona i Conselleria d'Habitatge i Arquitectura Bioclimàtica vetlarà pel compliment de les activitats encomanades del programa XALOC fixades en aquest conveni.

2. Es constituirà una comissió formada per tres representants de la Vicepresidència Segona i Conselleria d'Habitatge i Arquitectura Bioclimàtica i tres de l'entitat local, designats per cada part que realitzarà les labors de seguiment i avaluació de la seua execució.

3. La comissió de seguiment es reunirà amb caràcter ordinari, almenys, una vegada cada dos mesos durant la vigència del conveni i, en qualsevol cas, quan una de les parts ho sol·licite, i tindrà els continguts següents:

- Delimitar, en el marc del que s'estableix en la clàusula segona, els treballs a realitzar en funció de les necessitats i disponibilitat de cada part.
- Realitzar el seguiment del desenvolupament dels treballs, proposant les millores que considere oportunes.
- Acordar els indicadors d'execució que garantisquen la correcta execució de l'encàrrec.
- Proposar la pròrroga de l'encàrrec abans que finalitze el seu termini de vigència.
- Avaluar els treballs realitzats una vegada finalitzat l'encàrrec.

4. El funcionament de la comissió es regirà pel que s'estableix en els articles 15 a 18 de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de règim jurídic del sector públic.

En la designació dels representants es procurarà la presència equilibrada de dones i homes, en aplicació del que preveu el II Pla d'igualtat de dones i homes de l'Administració de la Generalitat, aprovat per Acord de 10 de març de 2017, del Consell.

5. La comissió vetlarà pel compliment de les activitats previstes en aquest conveni, informant les parts dels retards i incidències que puguen presentar-se i remetrà a la Vicepresidència Segona i Conselleria d'Habitatge i Arquitectura Bioclimàtica còpia de les actes, acords o informes que, si escau, emeta en desenvolupament i execució de les funcions assignades.

Si així es considera necessari, es constituiran subcomissions per cada activitat per a l'ajust de la programació i el seu seguiment.

NOVENA. COMPETÈNCIES

La Vicepresidència Segona i Conselleria d'Habitatge i Arquitectura Bioclimàtica i l'Ajuntament de Castelló de la Plana en l'àmbit de les seues respectives competències, subscriuen aquest conveni, sense cedir la titularitat d'aquestes.

El coneixement i resolució de totes les incidències que es pogueren suscitar en el desenvolupament d'aquestes condicions, serà de competència exclusiva de la Vicepresidència Segona i Conselleria d'Habitatge i Arquitectura Bioclimàtica.

DEU. VIGÈNCIA I EXTINCIÓ DEL CONVENI

Aquest conveni entrarà en vigor a partir de la data de la seua signatura i tindrà una vigència de 12 mesos. Podrà ser prorrogat anualment fins a un màxim de quatre anys per mutu acord, prèvia petició per escrit de qualsevol de les parts signants, amb un mínim d'un mes de preavís abans del terme inicial. La pròrroga, en el seu cas, s'ajustarà al marc fixat per la Comissió de Seguiment.

Aquest conveni s'extingeix pel compliment de les actuacions que constitueixen el seu objecte o per incórrer en causa de resolució. Són causes de resolució d'aquest conveni:





- a) L'acord unànime de tots els signants.
- b) L'incompliment de les obligacions i compromisos assumits per part d'algun dels signants.

En aquest cas, qualsevol de les parts podrà notificar a la part incomplidora un requeriment perquè complisca en un determinat termini amb les obligacions o compromisos que es consideren incomplits. Aquest requeriment serà comunicat al responsable del mecanisme de seguiment, vigilància i control de l'execució del conveni i a les altres parts signants.

Si transcorregut el termini indicat en el requeriment persisteix l'incompliment, la part que el va dirigir notificarà a les parts signants la concurrència de la causa de resolució i s'entendrà resolt el conveni.

- c) El transcurs del termini de vigència del conveni o, si escau, de les seues pròrrogues.
- d) Per decisió judicial declaratòria de la nul·litat del conveni.
- e) Per qualsevol altra causa diferent de les anteriors prevista en el conveni o en altres lleis.

En aquests supòsits la Comissió de Seguiment prevista en la clàusula huitena determinarà la forma concreta d'acabar les actuacions objecte d'execució.

ONZE. PROTECCIÓ DE DADES

Les dades de caràcter personal que es faciliten per les parts es tractaran de conformitat amb el que dispose en la Llei Orgànica 3/2018, de 5 de desembre, de protecció de dades personals i garantia dels drets digitals, i el Reglament (UE) 2016/679, de 27 d'abril de 2016.

En tot cas, d'acord amb l'article 11.2 de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, l'entitat o òrgan encomanat tindrà la condició d'encarregat del tractament de les dades de caràcter personal a les quals poguera tindre accés en execució de l'encàrrec de gestió, sent-li aplicable el que es disposa en la normativa de protecció de dades de caràcter personal.

DOTZE. NATURALESIA I JURISDICCIO DEL CONVENI

Aquest conveni té naturalesa administrativa i les qüestions litigioses que puguen sorgir en la seua interpretació i compliment seran de coneixement i competència de l'ordre jurisdiccional contenciós administratiu.

TRETZE. PUBLICACIÓ DEL CONVENI

Una vegada subscrit el conveni, es publicarà el text íntegre en el portal de transparència de la Generalitat (<http://www.gvaoberta.gva.es>) i en la web de l'Ajuntament de Castelló de la Plana, en compliment dels articles 9.1.c, 10.1 i 10.3 de la Llei 2/2015, de 2 d'abril, de la Generalitat, de transparència, bon govern i participació ciutadana de la Comunitat Valenciana.

Les parts, després de llegir aquest document i en prova de conformitat amb el seu íntegre contingut el subscriuen i signen per duplicat exemplar, en el lloc i data al principi indicats.

Vicepresident segon del Consell i conseller
d'Habitatge i Arquitectura Bioclimàtica

Rubén Martínez Dalmau

L'alcalde de l'Ajuntament de
Castelló de la Plana

Amparo Marco Gual



ANNEX I. ACTIVITATS QUE S'ENCOMANEN

1. Unitat de finestreta única
 - 1.1. Informació, assessorament i derivació.
 - 1.1.1. Suport als serveis tècnics i constructores privades en la promoció d'habitatges protegits.
 - 1.1.2. Informar persones propietàries i inquilines, comunitats i associacions veïnals, i proveïdors de serveis relacionats amb l'adequat ús, manteniment i conservació dels habitatges i les intervencions necessàries.
 - 1.1.3. Propiciar l'ús adequat de l'habitatge i difondre les implicacions del dret a l'habitatge i la ciutat per mitjà de campanyes i jornades orientades als diferents actors involucrats.
 - 1.2. Tràmit i gestió d'ajudes.
 - 1.2.1. Tràmits relacionats amb l'habitatge protegit.
 - 1.2.2. Tràmits relacionats amb els IEE.
 - 1.2.3. Gestió de les prestacions i subvencions al pagament del lloguer: recepció de la sol·licitud i col·laboració en la tramitació i instrucció del procediment realitzant quantes actuacions materials siguin necessàries per a la concessió de l'ajuda.
 - 1.2.4. Gestió d'ajudes a la rehabilitació d'edificis o habitatges: recepció de la sol·licitud i col·laboració en la tramitació i instrucció del procediment realitzant quantes actuacions materials siguin necessàries per a la concessió de l'ajuda.
 - 1.3. Foment i acompanyament de la rehabilitació.
 - 1.3.1. Foment i informació per al IEE.
 - 1.3.2. Gestió i assessorament a comunitats de propietaris d'edificis que cal rehabilitar.
 - 1.3.3. Gestió de les obres de rehabilitació en casos d'execució subsidiària (per delegació de disciplina urbanística).
2. Unitat de gestió de l'hàbitat
 - 2.1. Gestió i manteniment del parc d'habitatges amb finalitats socials.
 - 2.1.1. Manteniment dels habitatges amb finalitats socials.
 - 2.1.2. Millora de l'accessibilitat, salubritat i resiliència del parc d'habitatges amb finalitats socials.
 - 2.1.3. Gestió d'habitatges de la borsa de lloguer assequible.
 - 2.1.4. Gestió de la cessió d'habitatge públic entre administracions.
 - 2.1.5. Gestió dels habitatges amb finalitats socials.
 - 2.1.6. Protocols per a la intervenció en habitatge ocupat sense títol legal.
 - 2.1.7. Gestió del parc autonòmic d'habitatges amb protecció oficial.
 - 2.2. Millora de l'hàbitat.
 - 2.2.1. Impuls de mesures contra la segregació urbana.
 - 2.2.2. Impuls de mesures contra el despoblament.
 - 2.2.3. Foment de l'equitat en l'hàbitat (seguretat, accessibilitat, resiliència...).
 - 2.3. Augment del parc d'habitatges d'interès social.





- 2.3.1. Promoció d'habitatge d'interés social.
- 2.3.2. Reconversió de propietats públiques en habitatge d'interés social.
- 2.3.3. Foment d'actuacions tendents a incentivar i recuperar el parc existent d'habitatges buits per a la formació d'una borsa d'habitatges per al lloguer assequible o social.
- 2.3.4. Foment del lloguer solidari previst en l'article 25 de la Llei 2/2017, de 3 de febrer, de la funció social de l'habitatge.
- 2.3.5. Tramitació d'expedients administratius per a l'exercici dels drets de tanteig i retracte referent a les actuacions següents: inspecció i emplenament de fitxa de visita de l'habitatge, valoració de l'habitatge i l'informe de conformitat relatiu a l'expedient d'exercici de tanteig a favor de la Generalitat.
- 2.3.6. Assessorament relatiu a convenis amb entitats gestores d'habitatge amb finalitats socials.
- 2.3.7. Foment de la masoveria urbana.
- 3. Unitat de protecció de la tinença
 - 3.1. Servei d'emergència.
 - 3.1.1. Gestió de les prestacions especials d'urgència i interdicció de deutes en matèria de desnonaments i pobresa energètica.
 - 3.1.2. Mesa de valoració de situacions d'emergència econòmica i social
 - 3.2. Servei de mediació.
 - 3.2.1. Intermediació en deutes d'habitatge.
 - 3.2.2. Coordinació amb serveis socials.
 - 3.2.3. Gestió de situacions conflictives en les comunitats de veïns.
- 4. Unitat de Rehabilitació i Eficiència Energètica:
 - 4.1. Millora dels habitatges del parc privat.
 - 4.1.1. Impuls de mesures per a millorar la qualitat i seguretat dels habitatges.
 - 4.1.2. Foment de la sostenibilitat i l'economia circular en la rehabilitació.
 - 4.1.3. Impuls de l'accessibilitat universal en edificis i habitatges.
 - 4.1.4. Foment de l'equitat en l'hàbitat.
 - 4.1.5. Foment de la biohabitabilitat dels habitatges.
 - 4.2. Impuls de l'eficiència energètica i les energies renovables.
 - 4.2.1. Foment de la rehabilitació energètica dels edificis i els habitatges.
 - 4.2.2. Promoció de la implantació d'energies renovables en edificis i habitatges.
- 5. Unitat d'Observatori Local d'Habitatge



- 5.1. Informació i anàlisi.
 - 5.1.1. Detecció d'habitatges deshabitats.
 - 5.1.2. Detecció d'un ús improp dels habitatges.
 - 5.1.3. Recaptar i analitzar les dades sobre l'estat habitacional en la seua àrea.
- 5.2. Coordinació i participació en el programa XALOC.
 - 5.2.1. Amb l'Observatori de l'Hàbitat i la Segregació Urbana.
 - 5.2.2. Amb la resta d'entitats locals participants del programa XALOC.
- 5.3. Gestió de registres oficials, entre altres:
 - 5.3.1. Registre de demandants i oferents d'habitatge.
 - 5.3.2. Registre d'habitatges deshabitats.
 - 5.3.3. Registre de professionals i empreses de serveis relacionats amb l'habitatge, la rehabilitació d'edificis i la regeneració urbana.

ANNEX II: PERSONAL NECESSARI PER A L'ENCÀRREC

MUNICIPI DE CASTELLÓ DE LA PLANA AMB UNA POBLACIÓ ENTRE 150.000 A 250.000 HABITANTS

	Dedicació
1 Arquitecte/a	100% jornada
1 Tècnic/a d'Administració General o Advocat/da col·legiat/da com a exercient	100% jornada
1 Tècnic/a d'Administració Especial	100% jornada
1 Administratiu/va	100% jornada

ANNEX III: COST DE L'ENCÀRREG DE GESTIÓ

D'acord amb la memòria econòmica subscrita per la Sotssecretària de la Vicepresidència Segona i Conselleria d'Habitatge i Arquitectura Bioclimàtica, resulta el següent cost/mes del programa XALOC:

	Grup	Retrib. Anual	Cost/mes





Personal mínim			
Arquitecte/a	A1 22 E040	37.630,40 €	3.135,87 €
TAG	A1 20 E038	35.404,65 €	2.950,39 €
Tècnic/a AE	A2 16 E023	27.292,12 €	2.274,34 €
Administratiu/va	C1 14 E019	22.447,70 €	1.870,64 €
			10.231,24 €
		Total net ...	122.774,87 €
Seg Soc 31,40%			3.212,61 €
			13.443,85 €
TOTAL BRUT ...			
Despeses 14,05 % sobre salari net (cost mensual)			1.437,49 €

Pel que els costos mensuals resulten ser:

CONCEPTES	IMPORT
Salari net	10.231,24 €
Seg Soc 31,40 %	3.212,61 €
Despeses corrents 14,05 %	1.437,49 €
COST MENSUAL	14.881,34 €

En conseqüència, l'import mensual d'aquest encàrrec de gestió es fixa en un màxim de 14.881,34 €/mes, i considerant la clàusula desena del conveni relativa a la duració d'aquest, l'import màxim anual és de 178.576,08 €.

ANNEX IV: FINANÇAMENT DEL CONVENI



L'import total d'aquest encàrrec, segons l'Annex III, es fixa en un màxim de 178.576,08 €, que es pagarà, en la forma que més endavant s'estableix, a l'Ajuntament de Castelló de la Plana, a càrrec de l'aplicació pressupostària 14.02.02.43140.227 de la Direcció General d'Emergència Habitacional, Funció Social de l'Habitatge i Observatori de l'Hàbitat i Segregació Urbana, conforme a l'establert a l'anualitat següent:

- 2021: 89.288,04€

- 2022: 89.288,04€

L'import abans establert es destinarà per l'Ajuntament de Castelló de la Plana al pagament de despeses de personal en el percentatge de temps efectivament incorporat a les activitats objecte d'aquest conveni, subministraments, lloguers, honoraris, transports, material d'oficina, publicacions, impostos indirectes que no siguen susceptibles de recuperació, i altres despeses corrents necessàries per al desenvolupament del projecte d'innovació consistent en l'experimentació d'un cas pilot per a la creació de la futura xarxa d'oficines XALOC amb servei de finestra única en matèria d'habitatge, rehabilitació d'edificis i regeneració urbana de la Comunitat Valenciana, durant el període de durada d'aquest encàrrec de gestió i les seues eventuales pròrrogues.

2. Les despeses efectivament justificades davant la Vicepresidència Segona i Conselleria d'Habitatge i Arquitectura Bioclimàtica no hauran de ser objecte de doble finançament mitjançant qualsevol altre fons públic.

PUNTO 7º. APROBACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE VIVIENDA PARA EL MUNICIPIO DE CASTELLÓ DE LA PLANA (10396/2021).

“Visto que entre las acciones llevadas a a cabo por el Ayuntamiento de Castelló de la Plana, en materia de Vivienda, con la finalidad lograr progresivamente y por todos los medios apropiados, la plena efectividad del derecho a disfrutar de una vivienda asequible, digna y adecuada se encuentra la elaboración de un Plan Estratégico de Vivienda para el municipio.

Visto que con este objetivo, en fecha 19 de mayo de 2020 tuvo lugar la formalización del contrato del servicio de elaboración de un Plan Estratégico de Vivienda para el municipio de Castelló de la Plana, adjudicado mediante Decreto del Concejal Delegado de Contratación y Patrimonio, n.º 2020/2453, de 8 de mayo, que entró en vigor el 20 de mayo de 2020.

Visto que en fecha 27 de febrero de 2021 se recibe el servicio mediante Acta de Conformidad, habiéndose realizado el mismo, ajustándose a las condiciones contractuales y prescripciones técnicas aplicables y a satisfacción del Ayuntamiento.

Visto que la finalidad de esta contratación es la creación de un instrumento de planificación que recoja las medidas y compromisos a asumir por el Ayuntamiento de Castelló de la Plana en materia de vivienda y que permitan satisfacer las necesidades existentes en esta materia.

Visto que el Plan aborda una triple perspectiva:





-Analítica: Información y diagnóstico de la problemática municipal en materia de vivienda.

-Estratégica: Establecimiento de los objetivos y estrategias en esta materia.

-Programática: Definición y programación de las actuaciones del Ayuntamiento, incluyendo: financiación, seguimiento y evaluación del Plan.

Visto que, asimismo, el Plan contiene los siguientes documentos:

Documento I: Avance de información y diagnóstico.

Documento II: Programa de actuación.

Documento III: Mapas de Información.

El Documento I: Avance de información y diagnóstico, incluye los siguientes apartados:

O. Oportunidad y conceptos generales.

A. Análisis de información y diagnóstico.

El Documento II: Programa de actuación, incluye los siguientes apartados:

B. Objetivos generales y específicos relacionados con las cuestiones detectadas en la fase de información y diagnóstico.

C. Programas de actuación

D. Impacto presupuestario asociado al programa de actuación.

E. Gestión, ejecución, seguimiento, evaluación y revisión del Plan Estratégico de Vivienda.

El Documento III: Mapas de Información, incluye las siguientes 8 áreas estadísticas y su correspondiente sección censal: 1) Número de hogares, 2) Renta media hogares, 3) Vivienda antigüedad, 4) Vivienda en mal estado, 5) Vivienda en alquiler, 6) Vivienda vacía, 7) Vivienda turística y 8) Vivienda personas jurídicas.

Visto que en la Fase Programática del Plan se formula el Programa de Actuación del mismo (Documento II), que contiene la programación temporal de las acciones a llevar a cabo formuladas a través de programas diferenciados, para la consecución de los objetivos antes definidos, cuyos contenidos recogerán las diferentes medidas a adoptar y las acciones necesarias para alcanzar los objetivos fijados previamente, la fuente de financiación a la que se orienta, los agentes responsables de



su gestión y ejecución, y los procedimientos propuestos para el seguimiento, evaluación y revisión del Plan.

Visto el informe jurídico favorable emitido por la Técnico de Administración General de la Oficina Municipal de Vivienda, de fecha 12 de mayo de 2021, conformado por el Director de Urbanismo, al amparo de lo dispuesto en los artículos 122.1 y 123 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y previo dictamen de la Comisión Plenaria de las Personas y del Desarrollo Económico Sostenible, a propuesta de la Concejala Delegada de Vivienda, se acuerda:

Único. Aprobar el Plan Estratégico de Vivienda para el municipio de Castelló de la Plana, con un período de vigencia computado desde su aprobación hasta el 31 de diciembre de 2025. ”

Tras la lectura de las propuestas, abierto el debate conjunto, en primer turno, intervienen los señores Luciano Ferrer Pons, por el grupo Vox Castellón de la Plana, Alejandro Marín-Buck Gómez, por el grupo Ciudadanos, Vicent Sales Mateu, por el grupo Popular y la señora María Jesús Garrido Moya, por el grupo Unides Podem-Esquerra Unida.

El señor Ferrer comenzó su intervención con unas palabras de recuerdo a las víctimas del Covid-19 y el deseo de una pronta recuperación a los que lo padecen. El señor Marín-Buck manifiesta su apoyo a los vecinos de la avenida de Lidón que se están manifestando y dirige sus condolencias a los familiares de víctimas del Covid-19 y también a los que están enfermos.

En segundo turno intervienen los señores Ferrer, Marín-Buck y Sales y la señora Garrido.

Este debate se encuentra recogido en la grabación audiovisual de la sesión (hora y minuto: 00:13:08).

Tras el debate, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de cada uno de los puntos. En primer lugar, se procede a la votación del punto sexto. Celebrada la misma, resulta que votan a favor las señoras Alcaldesa y Barabás, señores Braina y Donate, señora Escuder, señor García, señoras Garrido y Granero, señores López, Mezquita y Navarro, señoras Puerta y Ribera, señor Ribes y señora Ruiz y se abstienen de votar las señoras Archelós, Carrasco, España y Fabregat y los señores Ferrer, Guillamón, Marín-Buck, Redondo, Sales, Toledo, Ventura y Vidal.

Por consiguiente, por quince votos a favor y doce abstenciones y, por tanto, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros, de conformidad con lo establecido en el artículo 123.2 de la LRBRL, la señora Presidenta





declara adoptado el acuerdo que contiene la propuesta sobre aceptación de la encomienda de gestión para el desarrollo de un proyecto de innovación consistente en la constitución de un caso piloto de oficina para la creación de una futura Red de Oficinas de Vivienda XALOC y aprobación del convenio, a suscribir con la Generalitat Valenciana, mediante el que se instrumentará dicha encomienda.

A continuación se procede a la votación del punto séptimo. Celebrada la misma, resulta que votan a favor las señoras Alcaldesa y Barabás, señores Braina y Donate, señora Escuder, señor García, señoras Garrido y Granero, señores López, Mezquita y Navarro, señoras Puerta y Ribera, señor Ribes y señora Ruiz y se abstienen de votar las señoras Archelós, Carrasco, España y Fabregat y los señores Ferrer, Guillamón, Marín-Buck, Redondo, Sales, Toledo, Ventura y Vidal.

Por consiguiente, por quince votos a favor y doce abstenciones, la señora Presidenta declara adoptado el acuerdo que contiene la propuesta sobre aprobación del Plan Estratégico de Vivienda para el municipio de Castelló de la Plana.

COMISIÓN DE SOSTENIBILIDAD Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

PUNTO 8º. DECLARACIÓN DE RESUELTO, DE MUTUO ACUERDO, DEL CONTRATO SUSCRITO CON LA MERCANTIL ADJUDICATARIA DEL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN 32 UE-R (49009/2018).

Se da lectura, en extracto, de una propuesta del presidente de la comisión, dictaminada favorablemente por la misma en la que, a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, haciendo constar que por la Secretaria General del Pleno se ha emitido nota de conformidad, en fecha 10 de mayo de 2021, al informe jurídico, de fecha 7 de mayo de 2021, de la Técnico de Administración General, Asesora Jurídica de Ordenación y Gestión Urbanística y Territorial y, en consecuencia, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

“Visto el expediente que se está tramitando resolver de mutuo acuerdo el contrato suscrito con la mercantil Proguitec Inmobiliaria, S.L., como adjudicataria del



desarrollo y ejecución del Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución 32 UE-R y los siguientes,

ANTECEDENTES:

En sesión plenaria de 25 de junio de 2020 se acordó iniciar los trámites para resolver de mutuo acuerdo el contrato suscrito con la mercantil Proguitec Inmobiliaria, S.L., como adjudicataria del desarrollo y ejecución del Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución 32 UE-R, situada en la cuadra la Salera, se puso de manifiesto el expediente y se dio audiencia a la referida mercantil, al BBVA, como avalista de la misma y a los propietarios afectados por este Programa, para que en el plazo de diez días presentasen las alegaciones oportunas dentro del procedimiento resolución.

Durante el plazo de audiencia se presentaron un total de dos alegaciones: Alegación presentada en fecha 17 de julio de 2020 por don V.P.V. (*) y doña A.S.S. (*) (Registro de entrada nº2020-E-RE-21564); y alegación presentada por don L.V.A. (*) en fecha 3 de agosto de 2020 (Registro de entrada nº2020-E-RE-23534), que fueron informadas por los Técnicos municipales. Instruido el procedimiento, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se volvió a poner de manifiesto el expediente a los interesados para que alegasen y presentasen los documentos y justificaciones que estimasen pertinentes. Dentro del plazo concedido al efecto, únicamente don V.P.V. (*) y doña A.S.S. (*) presentan escrito en fecha 16 de marzo de 2021 (Registro de entrada nº2021-E-RCE-9829) y,

TENIENDO EN CUENTA QUE:

I.- Las alegaciones presentadas:

1.- Alegaciones formuladas por don V.P.V. (*) y doña A.S.S. (*) en fecha 17 de julio de 2020 (Registro de entrada nº2020-E-RE-21564) y en 16 de marzo de 2021 (Registro de entrada nº2021-E-RCE-9829). Dado que ambos escritos corresponden a los mismos alegantes y coinciden en parte de su contenido se informan conjuntamente.

En el primero de sus escritos manifiestan la improcedencia de resolver el Programa de mutuo acuerdo, puesto que existen causas de resolución previas al presente acto plenario, imputables bien al agente urbanizador, bien a la Administración, tanto previas como posteriores a la anulación judicial del proyecto reparcelación, por lo que solicita que se enumeren las causas concurrentes de resolución y se fundamente la primigenia en el tiempo. Asimismo, añaden no estar de acuerdo con los argumentos que fundamentan la resolución del Programa y consideran que carecen de rigor jurídico. Por último, solicitan el abono de los gastos ocasionados como consecuencias de la constitución de las garantías del pago en metálico de las cuotas de urbanización. Dicho





abono deberá fijarse en la liquidación del Programa y deberá practicarse de modo coetáneo a su resolución.

En este mismo sentido se manifiestan en la alegación presentada el fecha 16 de marzo de 2021 en la que, además, solicitan que se declare la caducidad de este procedimiento de resolución al haber transcurrido el plazo de 8 meses que establece la LOTUP y concluyen solicitando:

“Primero.- Se tenga por presentado el presente escrito de alegaciones a la vista de la propuesta de resolución acordada por ese Ayuntamiento en virtud de escrito con registro de salida 8264 de fecha 16 de febrero de 2021, reconociéndose la devolución a quienes suscriben de la cantidad allí demandada, y se estimen los motivos alegatorios contenidos en el mismo:

Segundo.- Que en caso de desestimación de los mismos parcial o total de los mismos, mediante el presente, tengan por personada a esta parte en el procedimiento de liquidación del presente programa, mediante notificación de la totalidad de los actos administrativos y actuaciones que se tengan a cabo en el seno de dicho procedimiento.

Tercero.- Que se tengan por acreditados los gastos por la constitución de las garantías de pago en metálico de las cuotas de urbanización, reiterando mediante el presente su pago” .

Respecto a la causa de resolución del contrato, se advierte que, pese a la valoración subjetiva de los alegantes en contra de los motivos expuestos, éstos vienen debidamente justificados en el informe emitido en fecha 4 de marzo de 2020, cuyo contenido se da por reproducido, por lo que no se precisa de ninguna enumeración cronológica de los hechos, más allá de la contenida en el referido informe, donde se recogen detalladamente las actuaciones realizadas durante la tramitación del expediente y las circunstancias que motivaron en ese momento su mantenimiento y ahora su resolución.

Como ya se informó, con la resolución de mutuo acuerdo se pretenden acomodar a los intereses de las partes los efectos de la resolución, entendiendo como partes interesadas, esta Administración, el Agente Urbanizador y, por supuesto, los propietarios incluidos en este ámbito de actuación, entre los que se encuentran los ahora alegantes, cuyos derechos no se ven perjudicados con la cancelación de este Programa,



por lo que procede continuar con el procedimiento de resolución iniciado por acuerdo plenario de 25 de junio de 2020 y desestimar este punto de la alegación.

Respecto a las medidas indemnizatorias a las que se refieren en su escrito, hay que señalar que, en el caso que nos ocupa, atendiendo a la fecha de aprobación del Programa, nos es de aplicación la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística, de manera que, las relaciones derivadas de la adjudicación del Programa se regirán por las normas rectoras de la contratación administrativa en lo que éstas no contradigan lo dispuesto por esta Ley (artículo 29.13 LRAU), así, de conformidad con el artículo 113.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, “cuando proceda el mutuo acuerdo, los derechos y deberes de las parte se acomodarán a lo válidamente estipulado entre la Administración y el contratista”, de manera que, para la determinación de las referidas compensaciones se estará a lo que resulte del expediente contradictorio que se incoe para la liquidación del contrato.

En este contexto, una vez resuelto el contrato, de conformidad con el artículo 151.1 del TRLCAP, la resolución del contrato dará lugar a la comprobación, medición y liquidación del mismo, fijando los saldos pertinentes, a favor o en contra del contratista. La propuesta de liquidación, tal y como dispone el artículo 169.2 y 3 del RGLCAP, se notificará al contratista para que en el plazo de diez días preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos y dentro del plazo de dos meses, contados desde la contestación del contratista o del transcurso del plazo establecido para tal fin, el órgano de contratación deberá aprobar la liquidación y abonar, en su caso, el saldo resultante de la misma.

Será dentro de este proceso de liquidación, del que se dará parte a los alegantes, donde se atenderán las posibles cuestiones indemnizatorias planteadas por los mismos, de manera que será en este momento, en su caso, en el que sus derechos serán atendidos.

Respecto a la consideración de que la liquidación del contrato deba realizarse junto con el acuerdo de resolución contractual, hay que señalar que tanto el Consejo de Estado como los órganos consultivos autonómicos informan favorablemente propuestas de resolución que remiten a ulteriores procedimientos de liquidación del contrato y cuantificación de los daños y perjuicios ocasionados por el contratista a la Administración u otros afectados, siempre y cuando se salvaguarden las dos garantías que recoge el artículo 113 del RGCAP: el derecho del contratista a un trámite de audiencia y la motivación de la resolución (Dictamen 0303/2014 del Consell Jurídic Consultiu); garantías





que, como puede advertirse, se han mantenido en el procedimiento que se está tramitando, por lo que procede desestimar este punto de la alegación.

Por otro lado, en su escrito de 16 de marzo de 2021 solicitan la caducidad del expediente por haber transcurrido 8 meses desde el inicio del mismo.

Efectivamente, conforme a lo dispuesto en el artículo 162.9 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana (en adelante LOTUP) el plazo para resolver es de 8 meses, si bien, hay que indicar que, mediante Decreto de Alcaldía de 18 de diciembre de 2020 se resolvió “ampliar por plazo de 4 meses computables a partir del 25 de febrero de 2021 el procedimiento de resolución del contrato suscrito con la mercantil Proguitec Inmobiliaria, S.L., como adjudicataria del desarrollo y ejecución del Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución 32 UE-R, iniciado por Acuerdo Plenario de fecha 25 de Junio de 2020”, por lo que no procede declarar la caducidad del procedimiento en curso.

Del referido Decreto se practicaron dos intentos de notificación a los alegantes en fecha 23 de diciembre y 30 de diciembre de 2020, que resultaron infructuosos por ausencia en el domicilio, por lo que en fecha 4 de febrero de 2021 fue publicado en el Boletín Oficial del Estado nº30 el correspondiente anuncio de notificación a propietario desconocido por no haber sido posible su localización, por lo que procede desestimar este punto del escrito de alegaciones.

Por último, en relación a las tres peticiones contenidas en el escrito de 16 de marzo de 2021 hay que señalar que respecto a “la devolución de la cantidad allí demandada, y la estimación de los motivos alegatorios contenidos en el mismo”, hay que estar a lo ya informado al inicio de esta contestación, por lo que se desestima este punto de la alegación.

Respecto a que se “tengan por personada a esta parte en el procedimiento de liquidación del presente programa, mediante notificación de la totalidad de los actos administrativos y actuaciones que se tengan a cabo en el seno de dicho procedimiento”, tal y como también en los informes de 4 de marzo de 2020 y 7 de mayo de 2021, durante la tramitación del procedimiento de liquidación se dará parte a los alegantes (como interesados en el mismo) de todos los actos y actuaciones que se lleven a cabo, por lo que se estima este punto de la alegación.



Y respecto a la tercera de sus peticiones, esta es que “se tengan por acreditados los gastos por la constitución de las garantías de pago en metálico de las cuotas de urbanización, reiterando mediante el presente su pago”, se considera que no es necesaria una nueva acreditación de los mismos, por lo que procede estimar este punto de la alegación.

Por todo lo expuesto se estima parcialmente la alegación presentada.

2.- Alegación presentada en fecha 4 de agosto de 2020 (Registro de entrada nº2020-E-RE-23534) por don Leovigildo Vidal en la que solicitan que se clasifiquen su terrenos como rústicos, se anule el proyecto de urbanización para que los terrenos se queden como están. Asimismo, solicita el abono de los gastos ocasionados como consecuencias de la constitución de las garantías del pago en metálico de las cuotas de urbanización.

Respecto a la clasificación como rústicos de los terrenos de su propiedad incluidos en la Unidad de ejecución 32 UE-R, tal y como señala la Arquitecto Municipal en su informe de 11 de febrero de 2021, el Plan General Estructural clasifica los terrenos del alegante como suelo urbano (en consonancia con el planeamiento anterior) y el Plan de Ordenación pormenorizada los incluye en la delimitación de una unidad de ejecución, que se ordena pormenorizadamente estableciendo trazado viario, situación de dotaciones y manzanas edificables, por lo se desestima este punto de la alegación.

En relación con su petición de anular el proyecto de urbanización aprobado, hay que señalar que, con la resolución del contrato de adjudicación del Programa, tal y como consta en el informe de la Arquitecta municipal de fecha 11 de febrero de 2021, se procederá a la cancelación del mismo, con la consiguiente anulación del proyecto de urbanización que formaba parte del expediente, por lo que se estima este punto de la alegación. Los terrenos quedarán en el estado en que se encuentran actualmente, como suelo urbanizable sin programar, hasta el momento en que se entendiera conveniente iniciar una nueva programación.

Respecto al abono de los gastos ocasionados por la constitución de un aval en favor del Agente Urbanizador para garantizar el pago en metálico de las cuotas de urbanización se estará a lo que resulte del expediente contradictorio que se incoe para la liquidación del contrato. Una vez resuelto el contrato, de conformidad con el artículo 151.1 del TRLCAP, la resolución del contrato dará lugar a la comprobación, medición y liquidación del mismo, fijando los saldos pertinentes, a favor o en contra del contratista. La propuesta de liquidación, tal y como dispone el artículo 169.2 y 3 del RGLCAP, se notificará al contratista para que en el plazo de diez días preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos y dentro del plazo de dos meses, contados desde la contestación del contratista o del transcurso del plazo establecido para tal fin, el





órgano de contratación deberá aprobar la liquidación y abonar, en su caso, el saldo resultante de la misma.

Será dentro de este proceso de liquidación, del que se dará parte a los alegantes, donde se atenderán las posibles cuestiones indemnizatorias planteadas por los mismos, de manera que será en este momento, en su caso, en el que sus derechos serán atendidos.

Por todo lo expuesto, se estima parcialmente la alegación formulada.

II.- Según resulta de la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 1/2019, de 5 de febrero, de la Generalitat, de modificación de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana, los Programas de Actuación adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas, por la normativa que resultaba de aplicación antes de la entrada en vigor de esta Ley.

La legislación de contratos vigente en la fecha de adjudicación del Programa y aplicable al mismo, es el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en adelante (TRLCAP), De conformidad con el artículo 111.c) del TRLCAP los contratos se pueden resolver por mutuo acuerdo. Asimismo, el apartado cuarto del artículo 112 del TRLCAP dispone que “la resolución por mutuo acuerdo sólo podrá tener lugar cuando no concurra otra causa de resolución imputable al contratista y siempre que razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato”.

En este sentido, esta Administración considera que con la resolución de este contrato de programación se conjugan los intereses en juego de todos los intervinientes en el proceso urbanístico ya que:

1º.- Para los propietarios, se evita el proseguir con un desarrollo urbanístico, que a priori, disgustaba a una parte importante de la propiedad, al considerar que debería excluirseles del mismo.

Asimismo, atendiendo al tiempo transcurrido desde la aprobación del Programa, se evitan retasaciones inciertas por transcurso del tiempo, por cambios



legislativos o por las nuevas exigencias de las compañías suministradoras, como ya se ha planteado en el caso del suministro eléctrico.

2º.- Para el Ayuntamiento, se abre la posibilidad de reflexionar sobre una nueva ordenación, dentro del marco de la nueva Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (normativa inexistente cuando se tramitó y aprobó el citado Programa) que permita otra ordenación más ajustada a las necesidades reales puesto que el interés general que se pretendía satisfacer en el momento de la programación ha desaparecido.

3º.- Para el Urbanizador, atendiendo, fundamentalmente, a la cuestionable viabilidad económica del desarrollo de este Programa como consecuencia, en primer lugar, del elevado coste de las indemnizaciones que deberán soportar el conjunto de los propietarios incluidos en la Unidad (entre los que se encuentra el propio Urbanizador) y que vienen motivados principalmente por la propia delimitación y tipología del ámbito y, en segundo lugar, del incremento de las cargas de urbanización motivado por la redacción de un nuevo proyecto de urbanización y de reparcelación ajustado a la normativa actual.

III.- Respecto a la situación en que queda este ámbito de actuación, hay que señalar que, el hecho de que la reparcelación haya sido anulada en sentencia judicial, no llegándose a inscribir en el Registro de la Propiedad y que los terrenos no hayan sufrido transformación física alguna, ha permitido una reflexión sobre la ordenación de la Unidad más ajustada a las necesidades actuales.

Tal y como consta en el informe de la Arquitecta Municipal, Jefa de la Sección de Ordenación y Gestión Urbanística y Territorial de fecha 11 de febrero de 2021, con motivo de la redacción del Plan de Ordenación Pormenorizada que se está llevando a cabo actualmente, se ha observado la posibilidad de mejorar las condiciones relativas a esta unidad de ejecución, tanto la propia delimitación del ámbito como la ordenación variada y tipologías de la edificación más convenientes.

En este sentido, se considera importante minimizar los problemas de fuertes indemnizaciones económicas que han de ser soportadas por el conjunto de los propietarios incluidos en la unidad, que vienen motivadas por la propia delimitación, la ordenación pormenorizada y las tipologías de la edificación previstas en cada ámbito.

En el entorno inmediato a esta unidad, existen otros terrenos que han de ser, así mismo, objeto de reordenación y urbanización por ello, en el Plan de Ordenación Pormenorizada que se esta tramitando, se propone una redelimitación de los ámbitos de las unidades de ejecución y una modificación de la ordenación urbanística que contemple la diversidad de tipologías existentes en la zona y facilite las condiciones de gestión y urbanización. El nuevo ámbito delimitado en el que quedan incluidos los terrenos se





denomina, en el planeamiento en tramitación, UER-URBAN y coincide en gran parte con el ámbito de la antigua unidad. La ordenación contempla diferentes sistemas de ordenación y tipologías de la edificación, con el objeto de facilitar, en la mayor medida posible en el proceso de reparcelación, la obtención de parcelas edificables a todos los propietarios incluidos

IV.- De conformidad con el artículo 29.8 de la LRAU, al objeto de asegurar el cumplimiento de las previsiones del Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución 32 UE-R en fecha 1 de marzo de 2006 la mercantil Promoción y Desarrollo Castellón, S.L., depositó en la Tesorería Municipal un aval del BBVA por valor de 99.328,40 € en garantía del cumplimiento de las obligaciones del Programa, aval que se mantiene en favor de la mercantil Proguitec Inmobiliaria, S.L, (C.I.F. B-12871067), tal y como consta en escrito de fecha 11 de enero de 2012 (Registro de entrada nº1910), y que será devuelto, en su caso, cuando se resuelva el contrato y a resultados de la liquidación del mismo, por lo que deberá darse audiencia a quien hubiese avalado o garantizado al Urbanizador, en este caso, al BBVA.

V.- Obra en el expediente los informes de la Arquitecta Municipal, Jefa de la Sección de Ordenación y Gestión Urbanística y Territorial de fechas 27 de febrero de 2020 y 11 de febrero de 2021 relativos a la situación de la ordenación de los terrenos incluidos en el ámbito de la Unidad. Asimismo constan informes de la Asesora Jurídica de Ordenación y Gestión Urbanística y Territorial de fechas 4 de marzo de 2020, 16 de febrero de 2021 y de fecha 7 mayo de 2021 conformado por la Jefa de la Sección.

VI.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 92. bis 1. a) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local desarrollado por el artículo 3 apartado 3, d) 7º del Real Decreto Real 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en relación con lo dispuesto en los artículos 122 apartado 5 punto 3º de la citada LRBRL y 37 apartado 1 letra d) 3º del Reglamento Orgánico del Pleno y de sus Comisiones de fecha 21 de diciembre de 2006, consta en el expediente, nota de conformidad de la Secretaria General del Pleno, de fecha 10 de mayo de 2021, al informe jurídico con propuesta de resolución emitido por la Asesora Jurídica de Ordenación y



Gestión Urbanística y Territorial en fecha 7 de mayo de 2021, a los efectos de su toma en consideración por el Pleno del Ayuntamiento de Castelló.

Por todo ello, vistos los preceptos mencionados, los informes emitidos por la Arquitecta municipal, Jefa de Sección de Ordenación y Gestión Urbanística y Territorial en fechas 27 de febrero de 2020 y 11 de febrero de 2021 y los informes emitidos por la Asesora Jurídica de Ordenación y Gestión Urbanística y Territorial 4 de marzo de 2020, 16 de febrero de 2021 y de fecha 7 de mayo de 2021 conformado por la Jefa de la Sección, a propuesta del Sr. Presidente de la Comisión, se acuerda:

1.- Estimar parcialmente las alegaciones formuladas por don L.V.A. (*) y por don V.P.V. y doña A.S.S. (*), por los motivos expuestos.

2.- Declarar resuelto de mutuo acuerdo el contrato suscrito entre este Ayuntamiento y la mercantil Proguitec Inmobiliaria, S.L. (C.I.F. (*)) como sucesora universal de los derechos y obligaciones de la mercantil Promoción y Desarrollo de Castellón S.L., para el desarrollo y ejecución del Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución 32 UE-R, situada en la cuadra la Salera.

3.- Cancelar la Programación de la referida Unidad y sujetar el ámbito de la Actuación al régimen de suelo sin programación, en tanto no se desarrolle una nueva programación de los mismos, conforme a la ordenación prevista en el Plan de Ordenación Pormenorizada que actualmente se está tramitando y que prevé una redelimitación del ámbito (UER-URBAN) con una ordenación pormenorizada que contiene el trazado viario, las reservas de zona dotacional y de zonas verdes y la definición de las manzanas edificables.

4.- Iniciar la fase de liquidación del contrato extinguido en la forma prevista en la normativa contractual, así como el correspondiente expediente contradictorio necesario para determinar los posibles daños y perjuicios causados por la resolución del contrato.

5.- Retener la fianza de 99.328,40 € euros depositada en la Tesorería Municipal en fecha 1 de marzo de 2006 por la mercantil Promoción y Desarrollo Castellón, S.L., como adjudicataria del desarrollo y ejecución del Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución 32 UE-R, número de documento 2006-386-0, hasta que se apruebe la liquidación del contrato resuelto.

6.- Remitir este acuerdo al Registro de Urbanismo de la Comunitat Valenciana para su inscripción en el mismo, a la Comisión Territorial de Urbanismo, publicarlo en el Boletín Oficial de la Provincia y notificar a los interesados y a BBVA, como avalista del Agente Urbanizador.”

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma,





resulta que votan a favor las señoras Alcaldesa, Archelós y Barabás, señores Braina, Donate, señora Escuder, señores Ferrer y García, señoras Garrido y Granero, señores López, Marín-Buck, Mezquita y Navarro, señoras Puerta y Ribera, señor Ribes, señora Ruiz y señores Ventura y Vidal y se abstienen de votar las señoras Carrasco, España y Fabregat y los señores Guillamón, Sales, Redondo y Toledo.

Por consiguiente, por veinte votos a favor y siete abstenciones, la señora Presidenta declara adoptado el acuerdo que contiene la propuesta sobre declaración de resuelto, de mutuo acuerdo, del contrato suscrito con la mercantil adjudicataria del desarrollo y ejecución del Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución 32 UE-R.

COMISIÓN DE GOBIERNO INTERIOR Y ESPECIAL DE CUENTAS

PUNTOS 9º AL 21º.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS INFORMES DE LA INTERVENCIÓN GENERAL MUNICIPAL DE REPAROS EN MATERIA DE GASTOS Y ANOMALÍAS EN INGRESOS DEL EJERCICIO 2020 Y DE LOS RELATIVOS A LAS INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES DEL EJERCICIO 2019, EJECUTADAS DURANTE EL EJERCICIO 2020 Y A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DE 2021; DE LAS LIQUIDACIONES DE LOS PRESUPUESTOS DEL AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓ DE LA PLANA, DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES, PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO Y PATRONATO MUNICIPAL DE FIESTAS Y DEL CONSORCIO PACTO LOCAL POR EL EMPLEO CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2020 Y DE LOS INFORMES DE LA TESORERÍA RELATIVOS AL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PREVISTOS EN LA LEY 15/2010, POR EL AYUNTAMIENTO, POR LOS PATRONATOS MUNICIPALES DE DEPORTES, TURISMO Y FIESTAS Y POR EL CONSORCIO PACTO LOCAL POR EL EMPLEO, CORRESPONDIENTES AL PRIMER TRIMESTRE DE 2021 (18420, 18571, 14942, 18569, 18233, 12214, 18243, 18244, 19092, 19095, 19099, 19105, 19102/2021).

En este momento la presidencia indica que se va a proceder a la exposición conjunta de los puntos noveno al vigésimo primero del orden del día, según lo acordado por la Junta de Portavoces. Después de la lectura por Secretaría, en extracto, de los



informes se realitzarà una única intervenció per cada grup polític, per un temps màxim de tres minuts.

PUNT 9é. DACIÓ DE COMPTE DE L'INFORME DE LA INTERVENCIÓ GENERAL MUNICIPAL D'OBJECCIONS EN MATÈRIA DE DESPESES I ANOMALIES EN INGRESSOS DE L'EXERCICI 2020 (18420/2021).

Es dona compte del següent informe emés per la Intervenció General Municipal de l'Ajuntament de Castelló de la Plana (CSV 3L9CP7HR4TAN5RMEJHSCAF9F), en relació amb les objeccions emeses en matèria de despeses i anomalies detectades en ingressos, de l'exercici 2020:

“Estableix l'article 218.1 del Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, aprovat per Reial decret legislatiu 2/2004, de 5 de març (d'ara en avant TRLRHL), que “L'òrgan interventor elevarà informe al Ple de totes les resolucions adoptades pel President de l'Entitat Local contràries a les objeccions efectuades, així com un resum de les principals anomalies detectades en matèria d'ingressos. Aquest informe atindrà únicament aspectes i comeses pròpies de l'exercici de la funció fiscalitzadora, sense incloure qüestions d'oportunitat o conveniència de les actuacions que fiscalitze.

El contingut en aquest apartat constituirà un punt independent en l'orden del dia de la corresponent sessió plenària.

El President de la Corporació podrà presentar en el Ple informe justificatiu de la seua actuació.”

Per part seua, l'article 15.6 del RD 424/20417, pel qual es regula el règim jurídic del control intern en les entitats del Sector Públic Local, diu que: *“En ocasió de la dació de compte de la liquidació del Pressupost, l'òrgan interventor elevarà al Ple l'informe anual de totes les resolucions adoptades pel President de l'Entitat Local contràries a les objeccions efectuades, o, en el seu cas, a l'opinió de l'òrgan competent de l'Administració que ostente la tutela al qual s'haja sol·licitat informe, així com un resum de les principals anomalies detectades en matèria d'ingressos. Aquest informe atindrà únicament aspectes i comeses pròpies de l'exercici de la funció fiscalitzadora, sense incloure qüestions d'oportunitat o conveniència de les actuacions que fiscalitze. El President de la Corporació podrà presentar en el Ple informe justificatiu de la seua actuació.”*

En virtut d'aquests articles la Intervenció General Municipal ha elaborat el present informe pel qual s'eleva al Ple aquelles resolucions contràries a les objeccions, adoptades pel Sr. Alcalde-President, i els Tinents d'Alcalde i Regidors Delegats que resolen per delegació de l'Alcaldia, així com els acords adoptats per la Junta de Govern Local, en el seu cas, en interpretació de quant estableixen aquests preceptes en el seu





conjunt, per entendre que no cal donar compte al Ple dels acords ja adoptats per aqueix òrgan de decisió, però sí dels altres dels quals no ha pogut tindre coneixement.

A continuació es relacionen, per tant, els acords i resolucions adoptats previ informe d'objecció de la Intervenció en matèria de despeses, i un resum de les principals anomalies en matèria d'ingressos, tot això referit a l'exercici 2020, a fi de que s'eleve al Ple el present informe, que haurà de constituir un punt independent en l'ordre del dia de la corresponent sessió plenària.

1) ACORDS I RESOLUCIONS ADOPTADES EN MATÈRIA DE DESPESES.

1.1) Acords adoptats per Decret:

Data Acord	Data Informe	ANNEX I
24/01/2020	23/01/2020	I.1
25/11/2020	24/11/2020	I.2
18/12/2020	17/12/2020	I.3
30/12/2020	29/12/2020	I.4

1.2) Acords adoptats per Junta Govern Local:

Data Acord	Data Informe	ANNEX II
27/02/2020	25/02/2020	II.1

2) ANOMALIES DETECTADES EN MATÈRIA D'INGRESSOS.

No consten acords dels òrgans competents respecte de les anomalies detectades en matèria d'ingressos al llarg de l'any 2020.

La fiscalització prèvia d'ingressos se substitueix per la inherent presa de raó en comptabilitat de conformitat amb el que és disposa en els Directrius aplicables a l'exercici de la Fiscalització Prèvia aprovades per l'Excm. Ajuntament Ple en sessió de 21 de juny de 2018.

L'article 100 de les Directrius estableix que els drets i ingressos subjectes a presa de raó en comptabilitat seran objecte d'un control posterior. Aquestes actuacions posteriors es duran a terme en el marc de les actuacions del control financer que es planifiquen.”



PUNTO 10º. DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE LA INTERVENCIÓN GENERAL MUNICIPAL RELATIVO A LAS INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES DEL EJERCICIO 2019, EJECUTADAS DURANTE EL EJERCICIO 2020 (18571/2021).

Se dió cuenta del siguiente informe emitido por la Intervención General Municipal del Ayuntamiento de Castelló de la Plana (CSV ANFE9KWNQKZ52A75KTYLRWXX9), en relación con las inversiones financieramente sostenibles del ejercicio 2019, ejecutadas durante el ejercicio 2020:

“En fecha 27 de marzo de 2020, mediante Decreto de Alcaldía se aprobó la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Castelló de la Plana del ejercicio 2019, de ella se dedujo un Remanente de Tesorería, ajustado, para Gastos Generales por un importe de 3.357.165,19 € y una Capacidad de Financiación que ascendió a 1.748.882,44 €.

Durante el ejercicio 2020 no se han habilitado créditos para la realización de inversiones financieramente sostenibles. En su lugar, mediante Decreto 2020-2597 de 15 de mayo, convalidado por el Pleno de 28 de mayo de 2020, se aprobó una modificación presupuestaria de 349.776,49 euros destinada a gasto social en aplicación de los artículos 3 del Real Decreto Ley 8/2020 y 20 del Real Decreto Ley 11/2020 y cuyas obligaciones reconocidas se descuentan en el cálculo de la Regla del Gasto de forma análoga a si lo fueran por inversiones financieramente sostenibles

A 31 de diciembre de 2020, la situación de los proyectos de inversiones financieramente sostenibles, tramitados o ejecutados durante el ejercicio 2020, ha sido la siguiente:

A) Inversiones Financieramente Sostenibles ejercicio 2019

-Los saldos de los créditos destinados a estos proyectos, a 31 de diciembre de 2019, ascendían a 1.895.047,53 euros, fueron incorporados al Presupuesto del 2020 mediante Decreto de la Alcaldesa 2020-2104, de 6 de abril. Durante el ejercicio 2020 se han reconocido obligaciones por 1.581.542,42 euros, y el saldo de los créditos autorizados, que han de incorporarse al 2021, ascienden a 79.999,98 euros. Por lo que debe destinarse a amortización de deuda la parte no ejecutada de estos proyectos, que asciende a 233.505,13 euros.

CONCLUSIÓN:

En cumplimiento de lo previsto en la Disposición Adicional Decimosexta del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se da cuenta al Pleno del grado de realización de las





inversiones financieramente sostenibles, debiendo hacerse público a través de la web de este Ayuntamiento.”

PUNTO 11º. DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE LA INTERVENCIÓN GENERAL MUNICIPAL RELATIVO A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DE 2021 (14942/2021).

Se dió cuenta del siguiente informe emitido por la Intervención General Municipal del Ayuntamiento de Castelló de la Plana (CSV 7MGZXA7WYZW4676KRNECDMTF5), en relación con la ejecución presupuestaria correspondiente al primer trimestre de 2021:

“En fecha 28 de abril de 2021, se remitieron estos datos al Ministerio de Hacienda, en cumplimiento de la Orden HAP/2105/2012, de las siguientes entidades:

- Ayuntamiento de Castelló de la Plana.
- Patronato Municipal de Deportes
- Patronato Municipal de Turismo
- Patronato Municipal de Fiestas
- Consorcio Pacto Local por el Empleo
- RECIPLASA

Asimismo, se pone en conocimiento del Pleno la evolución que ha seguido el Periodo Medio de Pago.

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL ESTADO DE INGRESOS DEL SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL.

AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓ DE LA PLANA					
	Previsión Definitiva (A)	Derechos Reconocidos (B)	Recaudación (C)	%B s/A	%C s/B
Op. corrientes	169.460.269,95	85.703.577,43	15.483.289,03	50,57 %	18,07 %
Op de capital	8.162.366,81	0,00	0,00	0,00 %	
Op. financieras	21.314.339,93	28.904,74	28.904,74	0,14 %	100,00 %



PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES					
	Previsión Definitiva (A)	Derechos Reconocidos (B)	Recaudación (C)	%B s/A	%C s/B
Op. corrientes	6.326.400,00	5.179.533,62	1.331.389,62	81,87 %	25,70 %
Op de capital	0,00	0,00	0,00		
Op. financieras	15.000,00	3.137,52	3.137,52	20,92 %	100,00 %

PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO					
	Previsión Definitiva (A)	Derechos Reconocidos (B)	Recaudación (C)	%B s/A	%C s/B
Op. corrientes	1.160.966,21	0,01	0,01	0,00 %	100,00 %
Op de capital	0,00	0,00	0,00		
Op. financieras	1.500,00	0,00	0,00	0,00 %	

PATRONATO MUNICIPAL DE FIESTAS					
	Previsión Definitiva (A)	Derechos Reconocidos (B)	Recaudación (C)	%B s/A	%C s/B
Op. corrientes	1.304.016,00	181,12	181,12	0,01 %	100,00 %
Op de capital	0,00	0,00	0,00		
Op. financieras	0,00	0,00	0,00		

CONSORCIO PACTO LOCAL POR EL EMPLEO					
	Previsión Definitiva (A)	Derechos Reconocidos (B)	Recaudación (C)	%B s/A	%C s/B
Op. corrientes	1.129.543,64	122.486,01	62.486,01	10,84 %	51,01 %
Op de capital	0,00	0,00	0,00		
Op. financieras	0,00	0,00	0,00		

RECIPLASA					
	Previsión Definitiva (A)	Derechos Reconocidos (B)	Recaudación (C)	%B s/A	%C s/B
Op. corrientes	15.899.721,34	3.761.101,57	288.253,60	23,66 %	7,66 %
Op de capital	0,00	0,00	0,00		
Op. financieras	0,00	0,00	0,00		

EJECUCIÓN CONSOLIDADA					
	Previsión Definitiva (A)	Derechos Reconocidos (B)	Recaudación (C)	%B s/A	%C s/B
Op. corrientes	180.176.571,44	92.261.945,22	17.165.559,39	51,21 %	18,61 %
Op de capital	8.162.366,81	0,00	0,00	0,00 %	
Op. financieras	21.330.839,93	32.042,26	32.042,26	0,15 %	100,00 %





EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL ESTADO DE GASTOS DEL SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓ DE LA PLANA					
	Créditos definitivos (A)	Obligaciones Reconocidas (B)	Pagos (C)	%B s/A	%C s/B
Op. corrientes:	161.516.611,31	26.138.460,15	23.525.055,41	16,18 %	90,00 %
Op de capital	24.688.757,33	644.590,19	15.200,00	2,61 %	2,36 %
Op. financieræ	9.200.928,60	234.997,45	234.997,45	2,55 %	100,00 %

PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES					
	Créditos definitivos (A)	Obligaciones Reconocidas (B)	Pagos (C)	%B s/A	%C s/A
Op. corrientes:	6.258.300,00	1.104.007,72	925.907,64	17,64 %	14,79 %
Op de capital	20.000,00	5.414,27	5.414,27	27,07 %	27,07 %
Op. financieræ	15.000,00	1.503,00	1.503,00	10,02 %	10,02 %

PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO					
	Créditos definitivos (A)	Obligaciones Reconocidas (B)	Pagos (C)	%B s/A	%C s/A
Op. corrientes:	1.066.221,82	107.003,21	81.566,24	10,04 %	7,65 %
Op de capital	85.655,60	0,00	0,00	0,00 %	0,00 %
Op. financieræ	1.500,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00 %

PATRONATO MUNICIPAL DE FIESTAS					
	Créditos definitivos (A)	Obligaciones Reconocidas (B)	Pagos (C)	%B s/A	%C s/A
Op. corrientes:	1.091.216,00	39.289,49	39.289,49	3,60 %	3,60 %
Op de capital	1.000,00	0,00	0,00	0,00 %	
Op. financieræ	0,00	0,00	0,00		



CONSORCIO PACTO LOCAL POR EL EMPLEO					
	Créditos definitivos (A)	Obligaciones Reconocidas (B)	Pagos (C)	%B s/A	%C s/A
Op. corrientes:	1.108.262,59	156.366,92	142.805,43	14,11 %	12,89 %
Op de capital	21.281,05	0,00	0,00	0,00 %	
Op. financieras	0,00	0,00	0,00		

RECIPLASA					
	Créditos definitivos (A)	Obligaciones Reconocidas (B)	Pagos (C)	%B s/A	%C s/A
Op. corrientes:	15.133.806,57	3.113.798,94	1.334.597,05	20,58 %	8,82 %
Op de capital	0,00	0,00	0,00		
Op. financieras	0,00	0,00	0,00		

EJECUCIÓN CONSOLIDADA					
	Créditos definitivos (A)	Obligaciones Reconocidas (B)	Pagos (C)	%B s/A	%C s/B
Op. corrientes	171.070.072,59	28.153.991,89	23.544.286,72	16,46 %	83,63 %
Op de capital	24.816.693,98	650.004,46	20.614,27	2,62 %	3,17 %
Op. financieras	9.217.428,60	236.500,45	236.500,45	2,57 %	100,00 %

SITUACIÓN DE TESORERÍA.

	Ayuntamiento	P.M. Deportes	P.M. Turismo	P.M. Fiestas	CXE	Reciplasa
FONDOS LÍQUIDOS INICIO DE PERIODO	9.067.350,38	271.326,07	313.386,19	858.558,82	402.167,35	11.412.061,85
Cobros Presupuestarios	20.525.178,87	1.334.527,14	240.468,18	181,12	62.486,01	
Cobros No Presupuestarios	35.552.317,06	148.104,49	12.974,13	7.274,68	28.814,52	
Cobros Pendientes de Aplicación	10.978.598,28	23.476,61	0,00	0,00	0,00	
TOTAL COBROS	67.056.094,21	1.506.108,24	253.442,31	7.455,80	91.300,53	288.253,60
Pagos Presupuestarios	30.210.448,22	1.118.765,65	85.756,16	83.683,35	142.805,43	
Pagos No Presupuestarios	655.522,40	186.754,20	21.773,59	0,00	92.073,28	
Pagos Pendientes de Aplicación	37.213.776,50	0,00	0,00	20.440,62	0,00	
TOTAL PAGOS	68.079.747,12	1.305.519,85	107.529,75	104.123,97	234.878,71	1.353.769,53
FONDOS LÍQUIDOS AL FINAL DEL PERIODO	8.043.697,47	471.914,46	459.298,75	761.890,65	258.589,17	10.346.545,92

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

ENTIDAD	Ingresos no financieros	Gastos no financieros	Ajustes	Capacidad/Necesidad de Financiación
Ayuntamiento	173.388.560,65	169.081.132,21	-3.301.873,92	1.005.554,52
P.M. Deportes	5.845.732,64	5.845.732,64	0,00	0,00
P.M. Turismo	1.160.966,21	1.151.877,42	0,00	9.088,79
P.M. Fiestas	1.304.016,00	1.092.216,00	0	211.800,00



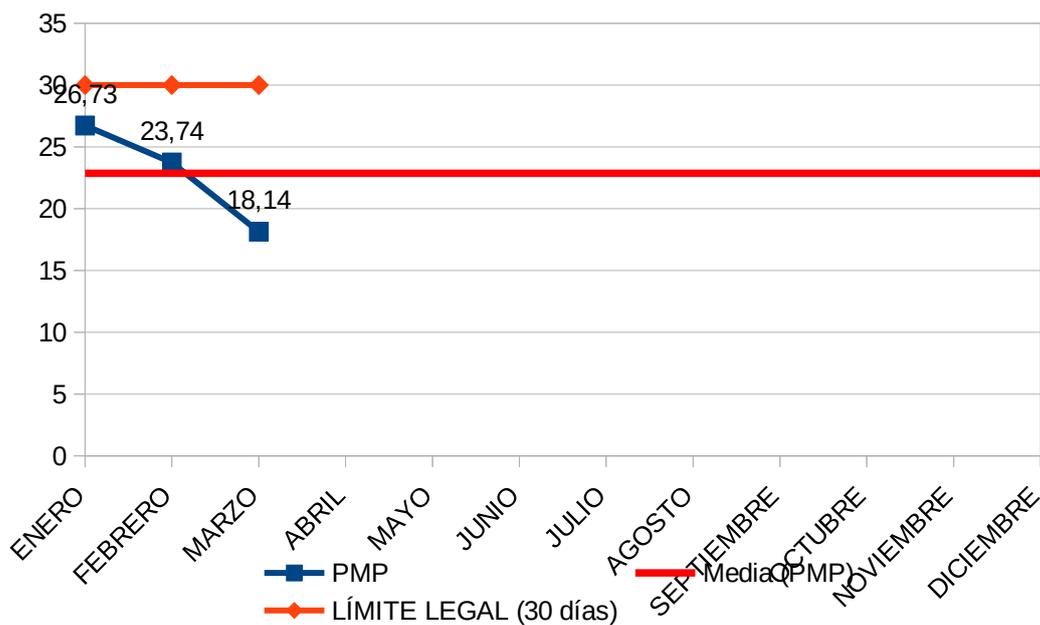


CXE	1.129.543,64	1.129.543,64	0,00	0,00
RECIPLASA	15.044.406,28	12.523.404,62	0,00	2.521.001,66
CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN TOTAL				3.747.444,97

NIVEL DE DEUDA VIVA AL FINAL DEL PERIODO ACTUALIZADO

ENTIDAD	Deuda a corto plazo	Operaciones con entidades de crédito	Factoring sin recurso	Con Administraciones Públicas FFEELL	Capacidad/Necesidad de Financiación
Ayuntamiento	0,00	27.327.426,63	0,00	2.964.305,81	30.291.732,44
P.M. Deportes					0,00
P.M. Turismo					0,00
P.M. Fiestas					0,00
CXE					0,00
RECIPLASA		134.195,02			134.195,02
DEUDA TOTAL					30.425.927,46

PERIODO MEDIO DE PAGO



El presente informe se emite en cumplimiento de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2020, prorrogado al 2021.”

PUNTO 12º. DACIÓN DE CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓ DE LA PLANA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2020 (18569/2021).

Se dió cuenta del siguiente decreto número 2735, dictado por la Alcaldía, en fecha 26 de abril de 2021:

“De conformidad con lo establecido en el artículo 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se presenta la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Castelló de la Plana correspondiente al ejercicio 2020 que contiene los derechos liquidados pendientes de cobro y las obligaciones reconocidas pendientes de pago, el Resultado Presupuestario, los Remanentes de Crédito y el Remanente de Tesorería.

Considerando que la Liquidación se adapta a lo regulado en los artículos 191.3 de la mencionada norma y 89 y siguientes del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, visto el informe del Director del órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad de 24 de marzo de 2021 y de conformidad con el Decreto nº 2019-5393, de 28 de junio, de la Alcaldía por el que se reserva, entre otras competencias, la de aprobación de la Liquidación del Presupuesto General del Ayuntamiento y el apartado 3º de la Base 44 de Ejecución del Presupuesto del año 2020 prorrogado para el ejercicio 2021, adopto la siguiente resolución:

PRIMERO. Aprobar la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Castelló de la Plana del año

2020, según establece el artículo 90.1 del Real Decreto 500/90 en relación al artículo 191 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, una vez vistos los informes de la Intervención General Municipal sobre dicha Liquidación y el cumplimiento del objetivo de la estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto de fecha 23 de abril de 2021, siendo los datos que contiene los siguientes:

A) Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre de 2020.

B) El Resultado Presupuestario que se recoge a continuación se ha calculado teniendo en cuenta las Desviaciones de Financiación (cuyo cálculo se incorpora como Anexo) y que aparece como diferencia entre los derechos liquidados netos durante el ejercicio y las obligaciones reconocidas netas, corregido por las citadas desviaciones:





1. DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	+175.450.689,81
2. OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	-167.628.001,43
3. GASTOS FINANCIADOS CON REMANENTE TESORERÍA GASTOS GENERALES	+5.509.148,01
4. DESVIACIONES NEGATIVAS DE FINANCIACIÓN	+2.573.855,06
5. DESVIACIONES POSITIVAS DE FINANCIACIÓN	-5.452.909,86
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (1-2+3+4-5)	+10.452.781,59

C) El Remanente de Tesorería para cuyo cálculo se han seguido las estipulaciones marcadas por el artículo 191.2 del citado Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, cuantificándose en base a lo descrito en la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local aprobada por la Orden de 20 de septiembre de 2013 y produciéndose el resultado siguiente:

1 (+). FONDOS LÍQUIDOS EN LA TESORERÍA A 31 DE DICIEMBRE DE 2020
+9.067.350,38

2 (+) .DERECHOS PENDIENTES DE COBRO A 31 DE DICIEMBRE DE 2020	+61.560.985,06
(+) DERECHOS PENDIENTE COBRO PRESUPUESTO CORRIENTE	18.904.457,34
(+) DERECHOS PENDIENTE COBRO PRESUPUESTOS CERRADOS	40.989.635,79
(+) PENDIENTE COBRO OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	1.666.891,93
3 (-) .OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE DE 2020	-15.441.776,13
(+) OBLIGACIONES PENDIENTES PAGO PRESUPUESTO CORRIENTE	6.500.470,27
(+) OBLIGACIONES PENDIENTES PAGO PRESUPUESTOS CERRADOS	24.709,82
(+) PENDIENTE DE PAGO OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	8.916.596,04
4 (+) . PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN	-113.216,33
(-) COBROS REALIZADOS PENDIENTES APLICACIÓN DEFINITIVA	607.947,80
(+) PAGOS REALIZADOS PENDIENTES APLICACIÓN DEFINITIVA	494.731,47
I. REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1+2-3+4)	+55.073.342,98
II. SALDOS DUDOSO COBRO	-34.586.111,56
III. EXCESO FINANCIACIÓN AFECTADA	-7.833.230,10
IV. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)	+12.654.001,32



El Ministerio de Hacienda, para la remisión por los Ayuntamientos de información de la Liquidación del Presupuesto, viene publicando, en su aplicación de captura de datos alojada en la “Oficina Virtual de Coordinación Financiera con las entidades locales”, un formato de “Remanente de Tesorería Ajustado” que contempla los ajustes por el saldo de la Cuenta 413 y los acreedores por devolución de ingresos, habiéndosele incorporado por el Ayuntamiento de Castelló de la Plana otros ajustes (VII y VIII) atendiendo a circunstancias concretas que concurren en la Liquidación del año 2020 en los siguientes términos:

IV. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	+12.654.001,32
V. SALDO DE OBLIGACIONES PENDIENTES DE APLICAR AL PRESUPUESTO A FINAL DE PERIODO	- 120.769,78
VI. SALDO DE ACREEDORES POR DEVOLUCIÓN DE INGRESOS A FINAL DE PERIODO	- 215.403,10
VII. SALDO VINCULADO CRÉDITOS AUTORIZADOS Y COMPROMETIDOS PARA “INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES” 2019	- 79.999,98
VIII. SALDO AFECTADO POR DESTINO AMORTIZACIÓN ANTICIPADA ENDEUDAMIENTO POR MANDATO LEGAL DEL RDL 4/2013	- 100.000,00
X. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES AJUSTADO (IV-V-VI-VII-VIII)	+12.137.828,46

SEGUNDO. Que deberá darse cuenta de la presente resolución al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre, según determina el artículo 90.2 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 193.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERO. Que la presente Liquidación se remitirá, tras su conocimiento por parte del Pleno, al órgano de tutela de la Generalitat Valenciana y al Ministerio de Hacienda antes de finalizar el mes de marzo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 del Real Decreto 500/90 en relación al artículo 193.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004 y en los términos y plazos establecidos en la Ordenes del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas 2105/2012, de 1 de octubre y 2082/2014, de 7 de noviembre, procediéndose, asimismo, a su publicación en la página web del Ayuntamiento de Castelló de la Plana (www.castello.es).

PUNTO 13º. DACIÓN DE CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2020 (18233/2021).

Se dió cuenta del siguiente decreto número 2387, dictado por la Alcaldía en fecha 26 de marzo de 2021:

“De conformidad con lo establecido en el artículo 191.3 en relación con el artículo 192 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, se presenta la Liquidación del Presupuesto del Patronato Municipal de Deportes correspondiente al ejercicio 2020.

La referida Liquidación ha sido propuesta por el Consejo Rector del





Patronato Municipal de Deportes en sesión ordinaria de fecha 16 de febrero de 2021, por unanimidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 apartado b) de sus Estatutos, elevándose para su aprobación definitiva por el Excmo. Ayuntamiento de Castelló de la Plana.

Considerando que dicha Liquidación se adapta a lo regulado en los artículos 191 de la mencionada norma y 89 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, vistos los informes a la Liquidación y a la verificación del cumplimiento del objeto de la estabilidad presupuestaria y regla del gasto, sin perjuicio de la suspensión de las reglas fiscales por Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020, del Interventor-Delegado del Patronato Municipal de Deportes de fecha 10 de febrero de 2021, el informe del Interventor General Municipal de fecha 25 de marzo de 2021 y teniendo en cuenta las atribuciones conferidas a esta Alcaldía-Presidencia según lo dispuesto en el artículo 192.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, y en el apartado I.9 del Decreto de la Alcaldesa del Ayuntamiento de Castelló de la Plana número 2019-5393 de fecha 28 de junio de 2019, adopto la siguiente resolución:

PRIMERO.- Aprobar la Liquidación del Presupuesto del Organismo Autónomo Patronato Municipal de Deportes del año 2020, según establece el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990, en relación con el artículo 191 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, siendo los datos que contiene los siguientes:

A) Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre de 2020, incluyendo las presupuestarias y no presupuestarias, ascienden a 106.735,66 euros y 287.503,37 euros, respectivamente.

B) El Resultado Presupuestario que se recoge a continuación se ha calculado teniendo en cuenta la diferencia entre los derechos liquidados netos durante el ejercicio y las obligaciones reconocidas netas, así como el ajuste por los gastos financiados con Remanente Líquido de Tesorería:

Derechos reconocidos netos (1)	5.556.011,76 €
--------------------------------	----------------



.....	
Obligaciones Reconocidas Netas (2)	5.558.853,02 €
.....	
Resultado Presupuestario (1-2)	-2.841,26 €
.....	
Gastos financiados con remanente de Tesorería para gastos generales	29.970,40 €
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO	27.129,14 €

C) El Remanente de Tesorería según el artículo 191.2 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el Modelo Normal incorporando en la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local aprobada por la Orden de 20 de septiembre de 2013 ofrece el siguiente resultado:

1 (+) Fondos líquidos de Tesorería fin de ejercicio	271.326,07 €
2 (+) Derechos pendientes de cobro en fin ejercicio	106.735,66 €
De presupuestos de Ingresos Pto. Corriente	43.490,02 €
De presupuestos de Ingresos Pto. Cerrado	55.984,82 €
De otras Operaciones no presupuestarias	7.260,82 €
3 (-) Obligaciones pendientes de pago en fin de ejercicio	287.503,37 €
De presupuestos de Gastos pto corriente	189.792,79 €
De presupuestos de Gastos pto cerrado	0,00 €
De operaciones no presupuestarias	97.710,58 €
4 (+/-) Partidas pendientes de aplicación	-23.099,46 €
(-) Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	23.099,46 €
(+) Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00 €
I.- REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1+2- 3+4)	67.458,90 €
II.- Saldos de dudoso cobro	33.694,12 €
III.- Exceso de financiación afectada	0,00 €
IV.- REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)	33.764,78 €

El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, para la remisión por los





Ayuntamientos de la información de ejecución trimestral del presupuesto, publica, en su aplicación de captura de datos alojada en la “Oficina Virtual de Coordinación Financiera con las Entidades Locales”, un formato de “Remanente de Tesorería Ajustado” que contempla ajustes por el saldo de la cuenta 413 y los acreedores por devoluciones de ingresos. La aplicación de estos ajustes en este Organismos Autónomo refleja el siguiente resultado:

IV.- REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	33.764,78 €
V.- SALDO DE OBLIGACIONES PENDIENTES DE APLICAR A FINAL DE PERIODO	0,00 €
VI.- SALDO DE ACREEDORES POR DEVOLUCIÓN DE INGRESOS A FINAL DE PERIODO	0,00 €
VII.- REMANENTE TESORERÍA GASTOS GENERALES AJUSTADO	33.764,78 €

D) Los Remanentes de Crédito según el Estado de Ejecución de Gastos a 31 de diciembre de 2020 ascendían a 854.503,32 euros.

SEGUNDO.- Que deberá darse cuenta de la presente resolución al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre, según determina el artículo 90.2 del Real Decreto 500/1990, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERO.- Que la presente Liquidación se remitirá, tras su conocimiento por parte del Pleno, al órgano de tutela de la Generalitat Valenciana y al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 del Real Decreto 500/1990 en relación al artículo 193.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004 y en los términos y plazos establecidos en la Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas 2105/2012, de 1 de octubre.”



PUNTO 14º. DACIÓN DE CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2020 (12214/2021).

Se dió cuenta del siguiente decreto número 2389, dictado por la Alcaldía en fecha 26 de marzo de 2021:

“De conformidad con lo establecido en el artículo 191.3 en relación con el artículo 192 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, se presenta la Liquidación del Presupuesto del Patronato Municipal de Turismo correspondiente al ejercicio 2020.

La referida Liquidación ha sido propuesta por el Consejo Rector del Patronato Municipal de Turismo en sesión ordinaria de fecha 17 de marzo de 2021, en virtud de lo dispuesto en los artículos 11.b) y 16.b) en relación con el artículo 37.2 de sus Estatutos, elevándose para su aprobación definitiva por el Excmo. Ayuntamiento de Castelló de la Plana.

Considerando que dicha Liquidación se adapta a lo regulado en los artículos 191 de la mencionada norma y 89 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, vistos los informes a la Liquidación y a la verificación del cumplimiento del objeto de la estabilidad presupuestaria y regla del gasto del Interventor-Delegado del Patronato Municipal de Turismo de fecha 8 de marzo de 2021, sin perjuicio de la suspensión de las reglas fiscales por Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020, el informe del Interventor General Municipal de fecha 25 de marzo de 2021 y teniendo en cuenta las atribuciones conferidas a esta Alcaldía-Presidencia según lo dispuesto en el artículo 192.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, y en el apartado I.9 del Decreto de la Alcaldesa del Ayuntamiento de Castelló de la Plana número 2019-5393 de fecha 28 de junio de 2019, adopto la siguiente resolución:

PRIMERO.- Aprobar la Liquidación del Presupuesto del Organismo Autónomo Patronato Municipal de Turismo del año 2020, según establece el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990, en relación con el artículo 191 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, siendo los datos que contiene los siguientes:

A) Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre de 2020, incluyendo las presupuestarias y no presupuestarias, ascienden a 258.145,72 euros y 22.751,06 euros, respectivamente.

B) El Resultado Presupuestario que se recoge a continuación se ha calculado teniendo en cuenta la diferencia entre los derechos liquidados netos durante el





ejercicio y las obligaciones reconocidas netas, así como el ajuste por los gastos financiados con Remanente Líquido de Tesorería:

Derechos reconocidos netos (1)	1.390.091,88 €
Obligaciones Reconocidas Netas (2)	1.121.864,05 €
Resultado Presupuestario (1-2)	268.227,83 €
Gastos financiados con remanente de Tesorería para gastos generales	0,00 €
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO	268.227,83 €

C) El Remanente de Tesorería según el artículo 191.2 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el Modelo Normal incorporando en la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local aprobada por la Orden de 20 de septiembre de 2013 ofrece el siguiente resultado:

1 (+) Fondos líquidos de Tesorería fin de ejercicio	313.386,19 €
2 (+) Derechos pendientes de cobro en fin ejercicio	258.145,72 €
De presupuestos de Ingresos Pto. Corriente	242.268,46 €
De presupuestos de Ingresos Pto. Cerrado	15.877,26 €
De otras Operaciones no presupuestarias	0,00 €
3 (-) Obligaciones pendientes de pago en fin de ejercicio	22.751,06 €
De presupuestos de Gastos pto corriente	4.189,92 €
De presupuestos de Gastos pto cerrado	257,10 €
De operaciones no presupuestarias	18.304,04 €
4 (+/-) Partidas pendientes de aplicación	0,00 €
(-) Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00 €
(+) Pagos realizados pendientes de aplicación	0,00 €



definitiva	
I.- REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1+2-3+4)	548.780,85 €
II.- Saldos de dudoso cobro	0,00 €
III.- Exceso de financiación afectada	0,00 €
IV.- REMANENTE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)	548.780,85 €

El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, para la remisión por los Ayuntamientos de la información de ejecución trimestral del presupuesto, publica, en su aplicación de captura de datos alojada en la “Oficina Virtual de Coordinación Financiera con las Entidades Locales”, un formato de “Remanente de Tesorería Ajustado” que contempla ajustes por el saldo de la cuenta 413 y los acreedores por devoluciones de ingresos. La aplicación de estos ajustes en este Organismo Autónomo refleja el siguiente resultado:

IV.- REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	548.780,85 €
V.- SALDO OBLIGACIONES PENDIENTES DE APLICAR A FINAL DE PERIODO	- 0,00 €
VI.- SALDO DE ACREEDORES POR DEVOLUCIÓN DE INGRESOS A FINAL DE PERIODO	0,00 €
VII.- REMANENTE TESORERÍA GASTOS GENERALES AJUSTADO (IV+V+VI)	548.780,85 €

D) Los Remanentes de Crédito según el Estado de Ejecución de Gastos a 31 de diciembre de 2020 ascendían a 321.690,95 euros.

SEGUNDO.- Que deberá darse cuenta de la presente resolución al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre, según determina el artículo 90.2 del Real Decreto 500/1990, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERO.- Que la presente Liquidación se remitirá, tras su conocimiento por parte del Pleno, al órgano de tutela de la Generalitat Valenciana y al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 del Real Decreto 500/1990 en relación al artículo 193.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004 y en los términos y plazos establecidos en la Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas 2105/2012, de 1 de octubre.”





PUNTO 15º. DACIÓN DE CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO PATRONATO MUNICIPAL DE FIESTAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2020 (18243/2021).

Se dió cuenta del siguiente decreto número 2388, dictado por la Alcaldía en fecha 26 de marzo de 2021:

“De conformidad con lo establecido en el artículo 191.3 en relación con el artículo 192 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, se presenta la Liquidación del Presupuesto del Patronato Municipal de Fiestas correspondiente al ejercicio 2020.

La referida Liquidación ha sido propuesta por el Presidente del Patronato Municipal de Fiestas mediante Decreto de fecha 26 de febrero de 2021, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.c) de los Estatutos Regulares, elevándose para su aprobación definitiva por el Excmo. Ayuntamiento de Castelló de la Plana.

Considerando que dicha Liquidación se adapta a lo regulado en los artículos 191 de la mencionada norma y 89 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, vistos los informes a la Liquidación y a la verificación del cumplimiento del objeto de la estabilidad presupuestaria y regla del gasto del Interventor del Patronato Municipal de Fiestas de fecha 25 de febrero de 2021, sin perjuicio de la suspensión de las reglas fiscales por Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020 el informe del Interventor General Municipal de fecha 25 de marzo de 2021 y teniendo en cuenta las atribuciones conferidas a esta Alcaldía-Presidencia según lo dispuesto en el artículo 192.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, y en el apartado I.9 del Decreto de la Alcaldesa del Ayuntamiento de Castelló de la Plana número 2019-5393 de fecha 28 de junio de 2019, adopto la siguiente resolución:

PRIMERO.- Aprobar la Liquidación del Presupuesto del Organismo Autónomo Patronato Municipal de Fiestas del año 2020, según establece el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990, en relación con el artículo 191 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004,



de 5 de marzo, siendo los datos que contiene los siguientes:

A) Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre de 2020, incluyendo las presupuestarias y no presupuestarias, ascienden a 8.600,00 euros y 86.127,10 euros, respectivamente.

B) El Resultado Presupuestario que se recoge a continuación se ha calculado teniendo en cuenta la diferencia entre los derechos liquidados netos durante el ejercicio y las obligaciones reconocidas netas, así como el ajuste por los gastos financiados con Remanente Líquido de Tesorería:

Derechos reconocidos netos (1)	1.295.736,79 €
Obligaciones Reconocidas Netas (2)	824.638,91 €
Resultado Presupuestario (1-2)	471.097,88 €
Gastos financiados con remanente de Tesorería para gastos generales	0,00 €
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO	471.097,88 €

C) El Remanente de Tesorería según el artículo 191.2 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el Modelo Normal incorporando en la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local aprobada por la Orden de 20 de septiembre de 2013 ofrece el siguiente resultado:

1 (+) Fondos líquidos de Tesorería fin de ejercicio	858.558,82 €
2 (+) Derechos pendientes de cobro en fin ejercicio	8.600,00 €
De presupuestos de Ingresos Pto. Corriente	0,00 €
De presupuestos de Ingresos Pto. Cerrado	8.600,00 €
De otras Operaciones no presupuestarias	0,00 €
3 (-) Obligaciones pendientes de pago en fin de ejercicio	86.127,10 €
De presupuestos de Gastos pto corriente	57.380,71 €
De presupuestos de Gastos pto cerrado	0,00 €
De operaciones no presupuestarias	28.746,39 €
4 (+/-) Partidas pendientes de aplicación	-19.202,00 €
(-) Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	19.202,00 €
(+) Pagos realizados pendientes de aplicación	0,00 €





definitiva	
I.- REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1+2-3+4)	761.829,72€
II.- Saldos de dudoso cobro	2.975,00 €
III.- Exceso de financiación afectada	0,00 €
IV.- REMANENTE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)	758.854,72 €

El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, para la remisión por los Ayuntamientos de la información de ejecución trimestral del presupuesto, publica, en su aplicación de captura de datos alojada en la “Oficina Virtual de Coordinación Financiera con las Entidades Locales”, un formato de “Remanente de Tesorería Ajustado” que contempla ajustes por el saldo de la cuenta 413 y los acreedores por devoluciones de ingresos. La aplicación de estos ajustes en este Organismos Autónomo refleja el siguiente resultado:

IV.- REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	758.854,72 €
V.- SALDO OBLIGACIONES PENDIENTES DE APLICAR A FINAL DE PERIODO	-81.137,70 €
VI.- SALDO DE ACREEDORES POR DEVOLUCIÓN DE INGRESOS A FINAL DE PERIODO	0,00 €
VII.- REMANENTE TESORERÍA GASTOS GENERALES AJUSTADO (IV+V+VI)	677.717,02 €

D) Los Remanentes de Crédito según el Estado de Ejecución de Gastos a 31 de diciembre de 2020 ascendían a 479.377,09 euros.

SEGUNDO.- Que deberá darse cuenta de la presente resolución al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre, según determina el artículo 90.2 del Real Decreto 500/1990, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERO.- Que la presente Liquidación se remitirá, tras su conocimiento



por parte del Pleno, al órgano de tutela de la Generalitat Valenciana y al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 del Real Decreto 500/1990 en relación al artículo 193.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004 y en los términos y plazos establecidos en la Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas 2105/2012, de 1 de octubre.”

PUNTO 16º. DACIÓN DE CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL CONSORCIO PACTO LOCAL POR EL EMPLEO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2020 (18244/2021).

Se dió cuenta del siguiente decreto número 2390, dictado por la Alcaldía en fecha 26 de marzo de 2021:

“De conformidad con lo establecido en el artículo 191 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público y Estatutos del Consorcio Pacto Local por el Empleo, se presenta la Liquidación del Presupuesto del mismo correspondiente al ejercicio 2020.

La referida Liquidación ha sido propuesta por la Vicepresidenta del Consorcio Pacto Local por el Empleo, mediante Decreto de fecha 26 de febrero de 2021, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9 de sus Estatutos, elevándose para su aprobación definitiva por el Excmo. Ayuntamiento de Castelló de la Plana.

Considerando que dicha Liquidación se adapta a lo regulado en los artículos 191 de la mencionada norma y 89 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, vistos los informes a la Liquidación y a la verificación del cumplimiento del objeto de la estabilidad presupuestaria y regla del gasto del Interventor-Delegado del Consorcio Pacto Local por el Empleo, de fecha 25 de febrero de 2021, sin perjuicio de la suspensión de las reglas fiscales por Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020, el informe del Interventor General Municipal de fecha 26 de marzo de 2021 y teniendo en cuenta las atribuciones conferidas a esta Alcaldía-Presidencia según lo dispuesto en el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, y en el apartado I.9 del Decreto de la Alcaldesa del Ayuntamiento de Castelló de la Plana número 2019-5393 de fecha 28 de junio de 2019, adopto la siguiente resolución:

PRIMERO.- Aprobar la Liquidación del Presupuesto del Consorcio Pacto Local por el Empleo del año 2020, según establece el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990, en relación con el artículo 191 del Texto Refundido de la Ley





Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, siendo los datos que contiene los siguientes:

A) Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre de 2020, incluyendo las presupuestarias y no presupuestarias, ascienden a 0,00 euros y 35.778,81 euros, respectivamente.

B) El Resultado Presupuestario que se recoge a continuación se ha calculado teniendo en cuenta la diferencia entre los derechos liquidados netos durante el ejercicio y las obligaciones reconocidas netas, así como el ajuste por los gastos financiados con Remanente Líquido de Tesorería:

Derechos reconocidos netos (1).....	879.543,64 €
Obligaciones Reconocidas Netas (2).....	704.133,50 €
Resultado Presupuestario (1-2).....	175.410,14 €
Gastos financiados con remanente de Tesorería para gastos generales	0,00 €
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO	175.410,14 €

C) El Remanente de Tesorería según el artículo 191.2 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el Modelo Normal incorporando en la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local aprobada por la Orden de 20 de septiembre de 2013 ofrece el siguiente resultado:

1 (+) Fondos líquidos de Tesorería fin de ejercicio	402.167,35 €
2 (+) Derechos pendientes de cobro en fin ejercicio	0,0 €
De presupuestos de Ingresos Pto. Corriente	0,00 €
De presupuestos de Ingresos Pto. Cerrado	0,00 €
De otras Operaciones no presupuestarias	0,00 €
3 (-) Obligaciones pendientes de pago en fin de ejercicio	35.778,81 €
De presupuestos de Gastos pto corriente	0,00 €
De presupuestos de Gastos pto cerrado	0,00 €
De operaciones no presupuestarias	35.778,81 €
4 (+/-) Partidas pendientes de aplicación	-60.000,00 €
(-) Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	60.000,00 €
(+) Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00 €



I.- REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1+2-3+4)	306.388,54 €
II.- Saldos de dudoso cobro	0,00 €
III.- Exceso de financiación afectada	0,00 €
IV.- REMANENTE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)	306.388,54 €

El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, para la remisión por los Ayuntamientos de la información de ejecución trimestral del presupuesto, publica, en su aplicación de captura de datos alojada en la “Oficina Virtual de Coordinación Financiera con las Entidades Locales”, un formato de “Remanente de Tesorería Ajustado” que contempla ajustes por el saldo de la cuenta 413 y los acreedores por devoluciones de ingresos. La aplicación de estos ajustes en este Organismo Autónomo refleja el siguiente resultado:

IV.- REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	306.388,54 €
V.- SALDO OBLIGACIONES PENDIENTES DE APLICAR A FINAL 0,00 € DE PERIODO	-
VI.- SALDO DE ACREEDORES POR DEVOLUCIÓN DE INGRESOS A FINAL DE PERIODO	0,00 €
VII.- REMANENTE TESORERÍA GASTOS GENERALES AJUSTADO (IV+V+VI)	306.388,54 €

D) Los Remanentes de Crédito según el Estado de Ejecución de Gastos a 31 de diciembre de 2020 ascendían a 425.410,14 euros.

SEGUNDO.- Que deberá darse cuenta de la presente resolución al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre, según determina el artículo 90.2 del Real Decreto 500/1990, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERO.- Que la presente Liquidación se remitirá, tras su conocimiento por parte del Pleno, al órgano de tutela de la Generalitat Valenciana y al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 del Real Decreto 500/1990 en relación al artículo 193.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004 y en los términos y plazos establecidos en la Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas 2105/2012, de 1 de octubre.”

PUNTO 17º. DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE LA TESORERÍA RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PREVISTOS EN LA LEY 15/2010, POR EL AYUNTAMIENTO, CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DE 2021 (19092/2021).

Se dió cuenta del siguiente informe (CSV 4LHZRNHK79QXLX7CCPSYDYN5A) de la Tesorería, relativo al cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, por el Ayuntamiento, correspondiente al primer trimestre de 2021:

“I. Antecedentes:





La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales tiene como objetivo la disminución de los plazos de pago, y la lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, dentro de las cuales se encuentran las realizadas por las Administraciones Públicas. Dicha Ley establece una serie de obligaciones de rendición de información y dación de cuentas por parte de las Administraciones Públicas, entre las cuales se encuentra el Ayuntamiento de Castelló y sus entes dependientes (Organismos Autónomos y Consorcio).

Conforme a la Guía para la elaboración de los Informes trimestrales de Morosidad, publicada en la pagina web de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales en fecha 25/3/2015, se han obtenido los listados definidos al efecto de la aplicación de contabilidad SICAL. Se observa que siguen incluyendo erróneamente, como operaciones comerciales todas las operaciones por anticipos de caja fija, detallados en el apartado C) Otros pagos por operaciones comerciales. Asimismo, se ha observado que figuran operaciones marcadas como operaciones comerciales que no se ajustan a los criterios fijados para definir una operación como comercial.

II. Fundamentos de derecho:

1º) Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales establece en su artículo cuarto relativo a la morosidad de las Administraciones Públicas lo siguiente: *“3. Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.*

4. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de



Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes.

5. La información así obtenida podrá ser utilizada por las Administraciones receptoras para la elaboración de un informe periódico y de carácter público sobre el cumplimiento de los plazos para el pago por parte de las Administraciones Públicas”.

2º) La Orden Ministerial HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, es la que determina el procedimiento a seguir para su remisión en su artículo 5.

El artículo 16.6, de la Orden Ministerial HAP/2105/2012, en su redacción dada por la Orden HAP/2082/2014, establece que: *“El informe trimestral, regulado en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en la que se incluirá, al menos, de acuerdo con la metodología establecida para el cálculo el periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, el detalle del periodo medio de pago global a proveedores y del periodo medio de pago mensual y acumulado a proveedores, así como de las operaciones pagadas y pendientes de pago de cada entidad y del conjunto de la Corporación Local”.*

3º) Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público. La Disposición Derogatoria de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, deroga el artículo 5 de la Ley 15/2010, y en su artículo 10 dispone: *“Los órganos o unidades administrativas que tengan atribuida la función de contabilidad en las Administraciones Públicas: (...) 2. Elaborarán un informe trimestral con la relación de facturas con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes”.*

4º) Guía para la elaboración de los Informes trimestrales de Morosidad en aplicación del art. 16.6 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera publicada en la pagina web de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales en fecha 25/03/2015.

III. Conclusiones

El informe trimestral contemplará la siguiente información:

- a) Pagos realizados en el trimestre.
- b) Intereses de demora pagados en el trimestre.





c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre.

Una vez obtenida la información y con la conformidad de los datos obtenidos por el responsable de la contabilidad, se da cuenta por la Tesorería del informe sobre cumplimiento de plazos de pago de operaciones comerciales, correspondiente al primer trimestre de 2021.

IV. Informe:

A la vista de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la normativa de aplicación, se informa:

Ente: AYUNTAMIENTO

<i>Resumen de pagos realizados en el trimestre</i>	<i>Número</i>	<i>Importe</i>
Total pagadas	1.670	14.086.879,84
Fuera de plazo:	166	463.228,85
Periodo Medio de Pago - PMP (Días) 39,16		
<i>Intereses de demora abonados en el trimestre (€)</i>	<i>Número</i>	<i>Importe</i>
	0	0
<i>Facturas o documentos justificativos pendientes de pago a 31/03/2021</i>	<i>Número</i>	<i>Importe</i>
	756	10.235.961,10
Periodo Medio del Pendiente de Pago - PMPP (Días) 36,65		

Sin perjuicio de su presentación y debate en el Pleno de la Corporación, el informe deberá remitirse a los órganos competentes del Ministerio de Hacienda y al órgano de tutela de la Generalitat Valenciana. Se adjunta con el presente, el informe enviado según formato aprobado por el Ministerio a través de la aplicación de captura de la Oficina Virtual para Coordinación Financiera con las Entidades Locales.”

PUNTO 18º. DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE LA TESORERÍA RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PREVISTOS EN LA LEY 15/2010, POR EL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DE 2021 (19095/2021).



Se dió cuenta del siguiente informe (CSV 4KAQF5JZL27GRECFRYZFDM9YJ) de la Tesorería, relativo al cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, por el Patronato Municipal de Deportes, correspondiente al primer trimestre de 2021:

“I. Antecedentes:

La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales tiene como objetivo la disminución de los plazos de pago, y la lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, dentro de las cuales se encuentran las realizadas por las Administraciones Públicas. Dicha Ley establece una serie de obligaciones de rendición de información y dación de cuentas por parte de las Administraciones Públicas, entre las cuales se encuentra el Ayuntamiento de Castelló y sus entes dependientes (Organismos Autónomos y Consorcio).

Conforme a la Guía para la elaboración de los Informes trimestrales de Morosidad, publicada en la pagina web de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales en fecha 25/3/2015, se han obtenido los listados definidos al efecto de la aplicación de contabilidad SICAL.

II. Fundamentos de derecho:

1º) Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales establece en su artículo cuarto relativo a la morosidad de las Administraciones Públicas lo siguiente: “3. *Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.*

4. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes.

5. La información así obtenida podrá ser utilizada por las Administraciones receptoras para la elaboración de un informe periódico y de carácter público sobre el cumplimiento de los plazos para el pago por parte de las Administraciones Públicas”.

2º) La Orden Ministerial HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica





2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, es la que determina el procedimiento a seguir para su remisión en su artículo 5.

El artículo 16.6, de la Orden Ministerial HAP/2105/2012, en su redacción dada por la Orden HAP/2082/2014, establece que: *“El informe trimestral, regulado en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en la que se incluirá, al menos, de acuerdo con la metodología establecida para el cálculo el periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, el detalle del periodo medio de pago global a proveedores y del periodo medio de pago mensual y acumulado a proveedores, así como de las operaciones pagadas y pendientes de pago de cada entidad y del conjunto de la Corporación Local”.*

3º) Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público. La Disposición Derogatoria de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, deroga el artículo 5 de la Ley 15/2010, y en su artículo 10 dispone: *“Los órganos o unidades administrativas que tengan atribuida la función de contabilidad en las Administraciones Públicas: (...) 2. Elaborarán un informe trimestral con la relación de facturas con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes”.*

4º) Guía para la elaboración de los Informes trimestrales de Morosidad en aplicación del art. 16.6 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera publicada en la página web de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales en fecha 25/03/2015.

III. Conclusiones

El informe trimestral contemplará la siguiente información:

- a) Pagos realizados en el trimestre.
- b) Intereses de demora pagados en el trimestre.



c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre.

Una vez obtenida la información y con la conformidad de los datos obtenidos por el responsable de la contabilidad, se da cuenta por la Tesorería el informe sobre cumplimiento de plazos de pago de operaciones comerciales, correspondiente al primer trimestre de 2021.

IV. Informe:

A la vista de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la normativa de aplicación, se informa:

Ente: P.M. DEPORTES

<i>Resumen de pagos realizados en el trimestre</i>	<i>Número</i>	<i>Importe</i>
Total pagadas	323	451.864,13
Fuera de plazo:	2	321,17
Periodo Medio de Pago - PMP (Días) 31,09		

<i>Intereses de demora abonados en el trimestre (€)</i>	<i>Número</i>	<i>Importe</i>
	0	0

<i>Facturas o documentos justificativos pendientes de pago a 31/03/2021</i>	<i>Número</i>	<i>Importe</i>
	72	188.198,08
Periodo Medio del Pendiente de Pago - PMPP (Días) 26,67		

Sin perjuicio de su presentación y debate en el Pleno de la Corporación el informe deberá remitirse, a los órganos competentes del Ministerio de Hacienda y al órgano de tutela de la Generalitat Valenciana. Se adjunta con el presente, el informe enviado según formato aprobado por el Ministerio a través de la aplicación de captura de la Oficina Virtual para Coordinación Financiera con las Entidades Locales.”

PUNTO 19º. DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE LA TESORERÍA RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PREVISTOS EN LA LEY 15/2010, POR EL PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DE 2021 (19099/2021).

Se dió cuenta del siguiente informe (CSV 3E4WHDDXFJCSQSWYHF4T9FFYM) de la Tesorería, relativo al cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, por el Patronato Municipal de Turismo, correspondiente al primer trimestre de 2021:





"I. Antecedentes:

La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales tiene como objetivo la disminución de los plazos de pago, y la lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, dentro de las cuales se encuentran las realizadas por las Administraciones Públicas. Dicha Ley establece una serie de obligaciones de rendición de información y dación de cuentas por parte de las Administraciones Públicas, entre las cuales se encuentra el Ayuntamiento de Castelló y sus entes dependientes (Organismos Autónomos y Consorcio).

Conforme a la Guía para la elaboración de los Informes trimestrales de Morosidad, publicada en la página web de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales en fecha 25/3/2015, se han obtenido los listados definidos al efecto de la aplicación de contabilidad SICAL.

II. Fundamentos de derecho:

1º) Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales establece en su artículo cuarto relativo a la morosidad de las Administraciones Públicas lo siguiente: *"3. Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.*

4. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes.

5. La información así obtenida podrá ser utilizada por las Administraciones receptoras para la elaboración de un informe periódico y de carácter público sobre el cumplimiento de los plazos para el pago por parte de las Administraciones Públicas".



2º) La Orden Ministerial HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, es la que determina el procedimiento a seguir para su remisión en su artículo 5.

El artículo 16.6, de la Orden Ministerial HAP/2105/2012, en su redacción dada por la Orden HAP/2082/2014, establece que: *“El informe trimestral, regulado en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en la que se incluirá, al menos, de acuerdo con la metodología establecida para el cálculo el periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, el detalle del periodo medio de pago global a proveedores y del periodo medio de pago mensual y acumulado a proveedores, así como de las operaciones pagadas y pendientes de pago de cada entidad y del conjunto de la Corporación Local”.*

3º) Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público. La Disposición Derogatoria de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, deroga el artículo 5 de la Ley 15/2010, y en su artículo 10 dispone: *“Los órganos o unidades administrativas que tengan atribuida la función de contabilidad en las Administraciones Públicas: (...) 2. Elaborarán un informe trimestral con la relación de facturas con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes”.*

4º) Guía para la elaboración de los Informes trimestrales de Morosidad en aplicación del art. 16.6 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera publicada en la pagina web de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales en fecha 25/03/2015.

III. Conclusiones

El informe trimestral contemplará la siguiente información:

- a) Pagos realizados en el trimestre.
- b) Intereses de demora pagados en el trimestre.
- c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre.

Una vez obtenida la información y con la conformidad de los datos obtenidos por el responsable de la contabilidad, se da cuenta por la Tesorería el informe sobre





cumplimiento de plazos de pago de operaciones comerciales, correspondiente al primer trimestre de 2021.

IV. Informe:

A la vista de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la normativa de aplicación, se informa:

Ente: P.M. DE TURISMO

<i>Resumen de pagos realizados en el trimestre</i>	<i>Número</i>	<i>Importe</i>
Total pagadas:	40	28.620,16
Fuera de plazo:	4	3.832,33
Periodo Medio de Pago - PMP (Días) 36,84		

<i>Intereses de demora abonados en el trimestre (€)</i>	<i>Número</i>	<i>Importe</i>
	0	0

<i>Facturas o documentos justificativos pendientes de pago a 31/03/2021</i>	<i>Número</i>	<i>Importe</i>
	15	18.482,55
Periodo Medio del Pendiente de Pago - PMPP (Días) 36,28		

Sin perjuicio de su presentación y debate en el Pleno de la Corporación el informe deberá remitirse, a los órganos competentes del Ministerio de Hacienda y al órgano de tutela de la Generalitat Valenciana. Se adjunta con el presente, el informe enviado según formato aprobado por el Ministerio a través de la aplicación de captura de la Oficina Virtual para Coordinación Financiera con las Entidades Locales.”

PUNTO 20º. DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE LA TESORERÍA RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PREVISTOS EN LA LEY 15/2010, POR EL PATRONATO MUNICIPAL DE FIESTAS CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DE 2021 (19105/2021).

Se dió cuenta del siguiente informe (CSV 6HR7JERLXM3E3NSY4D7RQTR95) de la Tesorería, relativo al cumplimiento de los



plazos previstos en la Ley 15/2010, por el Patronato Municipal de Fiestas, correspondiente al primer trimestre de 2021:

I. Antecedentes:

La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales tiene como objetivo la disminución de los plazos de pago, y la lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, dentro de las cuales se encuentran las realizadas por las Administraciones Públicas. Dicha Ley establece una serie de obligaciones de rendición de información y dación de cuentas por parte de las Administraciones Públicas, entre las cuales se encuentra el Ayuntamiento de Castelló y sus entes dependientes (Organismos Autónomos y Consorcio).

Conforme a la Guía para la elaboración de los Informes trimestrales de Morosidad, publicada en la pagina web de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales en fecha 25/3/2015, se han obtenido los listados definidos al efecto de la aplicación de contabilidad SICAL.

II. Fundamentos de derecho:

1º) Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales establece en su artículo cuarto relativo a la morosidad de las Administraciones Públicas lo siguiente: *“3. Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.*

4. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes.

5. La información así obtenida podrá ser utilizada por las Administraciones receptoras para la elaboración de un informe periódico y de carácter público sobre el cumplimiento de los plazos para el pago por parte de las Administraciones Públicas”.

2º) La Orden Ministerial HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, es la que determina el procedimiento a seguir para su remisión en su artículo 5.





El artículo 16.6, de la Orden Ministerial HAP/2105/2012, en su redacción dada por la Orden HAP/2082/2014, establece que: *“El informe trimestral, regulado en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en la que se incluirá, al menos, de acuerdo con la metodología establecida para el cálculo el periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, el detalle del periodo medio de pago global a proveedores y del periodo medio de pago mensual y acumulado a proveedores, así como de las operaciones pagadas y pendientes de pago de cada entidad y del conjunto de la Corporación Local”.*

3º) Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público. La Disposición Derogatoria de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, deroga el artículo 5 de la Ley 15/2010, y en su artículo 10 dispone: *“Los órganos o unidades administrativas que tengan atribuida la función de contabilidad en las Administraciones Públicas: (...) 2. Elaborarán un informe trimestral con la relación de facturas con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes”.*

4º) Guía para la elaboración de los Informes trimestrales de Morosidad en aplicación del art. 16.6 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera publicada en la pagina web de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales en fecha 25/03/2015.

III. Conclusiones

El informe trimestral contemplará la siguiente información:

- a) Pagos realizados en el trimestre.
- b) Intereses de demora pagados en el trimestre.
- c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre.



Una vez obtenida la información y con la conformidad de los datos obtenidos por el responsable de la contabilidad, se da cuenta por la Tesorería el informe sobre cumplimiento de plazos de pago de operaciones comerciales, correspondiente al primer trimestre de 2021.

IV. Informe:

A la vista de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la normativa de aplicación, se informa:

Ente: P.M. DE FIESTAS

<i>Resumen de pagos realizados en el trimestre</i>	<i>Número</i>	<i>Importe</i>
Total pagadas	8	19.250,06
Fuera de plazo:	1	1.210,00
Periodo Medio de Pago - PMP (Días) 41,18		

<i>Intereses de demora abonados en el trimestre (€)</i>	<i>Número</i>	<i>Importe</i>
	0	0

<i>Facturas o documentos justificativos pendientes de pago a 31/03/2021</i>	<i>Número</i>	<i>Importe</i>
	46	151.102,63
Periodo Medio del Pendiente de Pago - PMPP (Días) 117,80		

Sin perjuicio de su presentación y debate en el Pleno de la Corporación el informe deberá remitirse, a los órganos competentes del Ministerio de Hacienda y al órgano de tutela de la Generalitat Valenciana. Se adjunta con el presente, el informe enviado según formato aprobado por el Ministerio a través de la aplicación de captura de la Oficina Virtual para Coordinación Financiera con las Entidades Locales.”

PUNTO 21º. DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE LA TESORERÍA RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PREVISTOS EN LA LEY 15/2010, POR EL CONSORCIO PACTO LOCAL POR EL EMPLEO CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DE 2021 (19102/2021).

Se dió cuenta del siguiente informe (CSV 7G6HCKGFDFZC3M4AWA6ZZTQGM) de la Tesorería, relativo al cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, por el Consorcio Pacto Local por el Empleo, correspondiente al primer trimestre de 2021:

“I. Antecedentes:





La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales tiene como objetivo la disminución de los plazos de pago, y la lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, dentro de las cuales se encuentran las realizadas por las Administraciones Públicas. Dicha Ley establece una serie de obligaciones de rendición de información y dación de cuentas por parte de las Administraciones Públicas, entre las cuales se encuentra el Ayuntamiento de Castelló y sus entes dependientes (Organismos Autónomos y Consorcio).

Conforme a la Guía para la elaboración de los Informes trimestrales de Morosidad, publicada en la pagina web de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales en fecha 25/3/2015, se han obtenido los listados definidos al efecto de la aplicación de contabilidad SICAL.

II. Fundamentos de derecho:

1º) Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales establece en su artículo cuarto relativo a la morosidad de las Administraciones Públicas lo siguiente: *“3. Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.*

4. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes.

5. La información así obtenida podrá ser utilizada por las Administraciones receptoras para la elaboración de un informe periódico y de carácter público sobre el cumplimiento de los plazos para el pago por parte de las Administraciones Públicas”.



2º) La Orden Ministerial HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, es la que determina el procedimiento a seguir para su remisión en su artículo 5.

El artículo 16.6, de la Orden Ministerial HAP/2105/2012, en su redacción dada por la Orden HAP/2082/2014, establece que: *“El informe trimestral, regulado en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en la que se incluirá, al menos, de acuerdo con la metodología establecida para el cálculo el periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, el detalle del periodo medio de pago global a proveedores y del periodo medio de pago mensual y acumulado a proveedores, así como de las operaciones pagadas y pendientes de pago de cada entidad y del conjunto de la Corporación Local”.*

3º) Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público. La Disposición Derogatoria de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, deroga el artículo 5 de la Ley 15/2010, y en su artículo 10 dispone: *“Los órganos o unidades administrativas que tengan atribuida la función de contabilidad en las Administraciones Públicas: (...) 2. Elaborarán un informe trimestral con la relación de facturas con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes”.*

4º) Guía para la elaboración de los Informes trimestrales de Morosidad en aplicación del art. 16.6 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera publicada en la pagina web de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales en fecha 25/03/2015.

III. Conclusiones

El informe trimestral contemplará la siguiente información:

- a) Pagos realizados en el trimestre.
- b) Intereses de demora pagados en el trimestre.
- c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre.

Una vez obtenida la información y con la conformidad de los datos obtenidos por el responsable de la contabilidad, se da cuenta por la Tesorería el informe sobre





cumplimiento de plazos de pago de operaciones comerciales, correspondiente al primer trimestre de 2021.

IV. Informe:

A la vista de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la normativa de aplicación, se informa:

Ente: CONSORCIO DEL PLE

<i>Resumen de pagos realizados en el trimestre</i>	<i>Número</i>	<i>Importe</i>
Total pagadas	0	0,00
Fuera de plazo:	0	0,00
Periodo Medio de Pago - PMP (Días) 00,00		

<i>Intereses de demora abonados en el trimestre (€)</i>	<i>Número</i>	<i>Importe</i>
	0	0

<i>Facturas o documentos justificativos pendientes de pago a 31/03/2021</i>	<i>Número</i>	<i>Importe</i>
	0	0,00
Periodo Medio del Pendiente de Pago - PMPP (Días) 0,00		

Sin perjuicio de su presentación y debate en el Pleno de la Corporación el informe deberá remitirse, a los órganos competentes del Ministerio de Hacienda y al órgano de tutela de la Generalitat Valenciana. Se adjunta con el presente, el informe enviado según formato aprobado por el Ministerio a través de la aplicación de captura de la Oficina Virtual para Coordinación Financiera con las Entidades Locales.”

La Corporación Municipal quedó enterada de los anteriores informes.

Abierto el tiempo de exposición de los anteriores informes, la señora Alcaldesa concede la palabra a los grupos municipales Vox y Ciudadanos quienes declinan la intervención, a continuación interviene el señor Juan Carlos Redondo Gamero, por el grupo municipal Popular y el señor David Donate Castiblanque, concejal-



delegado de Hacienda, por el gobierno municipal.

Esta exposición se encuentra recogida en la grabación audiovisual de la sesión (hora y minuto 00:51:36).

PUNTO 22º. APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL POR OCUPACIONES DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LA VÍA PÚBLICA, CON DETERMINADOS APROVECHAMIENTOS (12509/2021).

Se da lectura, en extracto, a una propuesta de la concejalía-delegada de Hacienda, dictaminada favorablemente por la Comisión en la que, a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

“A la vista de la Memoria de la Alcaldía-Presidencia de 25 de marzo de 2021, relativa a la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local por ocupaciones del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública, con determinados aprovechamientos.

Vistos los informes emitidos por la Administración Tributaria Local; el Dictamen favorable del Tribunal Económico-Administrativo del Municipio de Castellón de la Plana; la fiscalización favorable de la Intervención General Municipal; el informe favorable de la Secretaría General de la Administración Municipal; y el acuerdo de aprobación del Proyecto de modificación de las citada Ordenanza Fiscal adoptado por la Junta de Gobierno Local, el Ayuntamiento Pleno, de conformidad con lo dispuesto en los apartados d) y g) del número 1 y número 2 del artículo 123 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; con el informe previo de la Comisión del Pleno de Gobierno Interior:

ACUERDA

PRIMERO. Modificar la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local por ocupaciones del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública, con determinados aprovechamientos, mediante la modificación de la siguiente Disposición Transitoria, que quedará redactada como sigue:





“1. Al objeto de paliar en la medida de lo posible los efectos económicos producidos por el COVID 19, y con carácter excepcional, desde la entrada en vigor de esta modificación y hasta el 31 de diciembre de 2021, ambos inclusive, quedará en suspenso la aplicación de los epígrafes 2.1; 2.6; 2.7, 2.13 y 3.1 de esta Ordenanza.

2. A partir del 1 de enero de 2022 los epígrafes anteriores serán de nuevo exigibles en los mismos términos señalados en la Ordenanza”.

SEGUNDO. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local por ocupaciones del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública, con determinados aprovechamientos, con vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. La modificación quedará sin efecto a partir del 1 de enero de 2022, día en que la Ordenanza se volverá a aplicar en sus propios términos.

TERCERO. Someter el presente acuerdo a exposición pública durante el plazo de treinta días, en el “Tablón de Anuncios” de este Excmo. Ayuntamiento, y el expediente de la citada modificación de la Ordenanza Fiscal, por idéntico plazo, en la Administración Tributaria Local del mismo, mediante anuncios a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en un diario de los de mayor difusión de la provincia, dentro de cuyo plazo los interesados a que se refiere el artículo 18 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrán examinar el expediente, y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, conforme al artículo 17.1 del mismo Texto Refundido; y

CUARTO. Entender definitivamente adoptado el presente acuerdo de conformidad con lo que establece el artículo 17.3 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública del mismo, y publicar, en este caso, en el Boletín Oficial de la Provincia el presente acuerdo y el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza Fiscal, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del mismo, entrando en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.”



Tras la lectura de la propuesta, abierto el debate, en primer turno, intervienen la señora María España Novoa, por el grupo municipal Popular, y el señor David Donate Castiblanque, por el gobierno municipal.

En segundo turno intervienen la señora España y el señor Donate.

Este debate se encuentra recogido en la grabación audiovisual de la sesión (hora y minuto: 01:01:11).

Tras el debate, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que los veintisiete señores y señoras concejales asistentes en este momento votan favorablemente su aprobación, a la vista de lo cual la señora Presidenta declara aprobada, por unanimidad, la propuesta transcrita en este apartado.

Tras la votación de los anteriores asuntos, como explicación de voto, intervienen el señor Luciano Ferrer Pons, por el grupo municipal Vox y el señor Vicente Vidal Safont, por el grupo municipal Ciudadanos.

Esta explicación de voto se encuentra recogida en la grabación audiovisual de la sesión (hora y minuto 01:16:53).

PUNTO 23º. APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 1/2021 DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES POR SUPLEMENTOS DE CRÉDITO Y CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS (18807/2021).

Se da lectura, en extracto, a una propuesta de la concejalía delegada de Hacienda, dictaminada favorablemente por la Comisión en la que, a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

“Visto el expediente que se está tramitando para la Modificación de Créditos número 1/2021 del Patronato Municipal de Deportes de Castelló por Suplementos de Crédito y Créditos Extraordinarios, y la documentación que integra el expediente de la que se deduce la necesidad de tramitarlo.

A la vista del Acuerdo del Consejo Rector del Patronato Municipal de Deportes de Castelló, de 11 de mayo de 2021, por el que se propone al Pleno del Ayuntamiento de Castelló de la la Plana la aprobación del expediente de Modificación de Créditos 1/2021 de éste Organismo Autónomo, por Suplementos de Crédito y Créditos Extraordinarios en la cantidad de 33.764,78 euros, según el siguiente detalle:





MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 1/2021		
SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS		
CAPÍTULO/APLICACIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2º (2021-700-340-22706)	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	5.880,00 €
2º (2021-700-342-22112)	SUMINISTROS DE MATERIAL ELECTRÓNICO, ELÉCTRICO	8.884,78 €
6º (2021-700-342-625)	MOBILIARIO	14.500,00 €
	TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS	29.267,78 €
TOTAL INCREMENTO EN GASTOS		29.264,78 €

FINANCIACIÓN		
CAPÍTULO/APLICACIÓN PRESUPUESTO DE INGRESOS	DENOMINACIÓN	IMPORTE
8º (2021-700-87000)	ACTIVOS FINANCIEROS (REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES)	29.264,78 €
	TOTAL	29.264,78 €
TOTAL FINANCIACIÓN		29.264,78 €

MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 1/2021		
CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS		
CAPÍTULO/APLICACIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS	DENOMINACIÓN	IMPORTE
4º (2021-700-341-4800111)	SUBVENCIÓN VUELTA CICLISTA A LA COMUNITAT VALENCIANA.	4.500,00 €
	TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	4.500,00 €
TOTAL INCREMENTO EN GASTOS		4.500,00 €

FINANCIACIÓN		
CAPÍTULO/APLICACIÓN PRESUPUESTO DE INGRESOS	DENOMINACIÓN	IMPORTE
PRESUPUESTO DE	ACTIVOS FINANCIEROS (REMANENTE DE TESORERÍA PARA	4.500,00 €



INGRESOS 8º (2021-700-87000)	GASTOS GENERALES)	
	TOTAL	4.500,00 €
TOTAL FINANCIACIÓN		4.500,00 €

De acuerdo con lo dispuesto en la Base número 7 de las de Ejecución del Presupuesto del Patronato Municipal de Deportes de Castelló de la Plana, así como lo establecido en los artículos 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 34 y siguientes del Real Decreto 500/1990, el órgano competente para aprobar los expedientes de Modificación de Créditos del Presupuesto General a través de Suplementos de Crédito y Créditos Extraordinarios es el Pleno de la Corporación, siguiendo la tramitación establecida en el artículo 118 y siguientes del Reglamento Orgánico del Pleno y sus Comisiones.

Vistos los informes de la Intervención General Municipal, de 13 de mayo de 2021, de carácter favorable al expediente de modificación de créditos y de incumplimiento de la Estabilidad Presupuestaria respectivamente, sin perjuicio de la suspensión de las reglas fiscales, a propuesta del Concejal de Hacienda e informado por la correspondiente Comisión Plenaria, se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de Modificación de Créditos 1/2021 del Patronato Municipal de Deportes por Suplementos de Crédito y Créditos Extraordinarios por un importe de 33.764,78 euros, cuyo resumen a nivel de Capítulos se ha recogido anteriormente y cuyas aplicaciones presupuestarias constan en el expediente en aplicación de lo dispuesto en el artículo 177.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

SEGUNDO.- Establecer que este expediente de Modificación de Créditos se exponga al público en las oficinas del Patronato Municipal de Deportes, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de la Corporación por quince días hábiles, a tenor de lo dispuesto en los artículos 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en relación con los artículos 20 y 22 del mismo texto, a efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno y continuar su trámite reglamentario.

TERCERO.- Si durante dicho plazo no se presentaran reclamaciones, el expediente de Modificación de Créditos 1/2021 del Patronato Municipal de Deportes se considerará definitivamente aprobado, insertándose en el Boletín Oficial de la Provincia,





todo ello en relación con lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 20.3 del citado Real Decreto 500/1990, entrando en vigor una vez haya sido publicado.”

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que votan a favor las señoras Alcaldesa, Archelós y Barabás, señores Braina y Donate, señora Escuder, señores Ferrer y García, señora Garrido, señores López, Marín-Buck, Mezquita y Navarro, señoras Puerta y Ribera, señor Ribes, señora Ruiz y señores Ventura y Vidal y se abstienen de votar las señoras Carrasco, España, Fabregat y Granero (ésta última de conformidad con el artículo 67.3 del Reglamento Orgánico del Pleno), Guillamón y Redondo y los señores Sales y Toledo.

Por consiguiente, por diecinueve votos a favor y ocho abstenciones, la señora Presidenta declara adoptado el acuerdo que contiene la propuesta sobre aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 1/2021 del Patronato Municipal de Deportes por suplementos de crédito y créditos extraordinarios.

PUNTO 24º. APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 1/2021 DEL PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO POR CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS (18810/2021).

Se da lectura, en extracto, de una propuesta de la concejalía delegada de Hacienda, dictaminada favorablemente por la Comisión en la que, a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

“Visto el expediente que se está tramitando para la Modificación de Créditos número 1/2021 del Patronato Municipal de Turismo de Castelló por Créditos Extraordinarios, y la documentación que integra el expediente de la que se deduce la necesidad de tramitarlo.

A la vista del Acuerdo del Consejo Rector del Patronato Municipal de Turismo de Castelló, de 12 de mayo de 2021, por el que se propone al Pleno del Ayuntamiento de



Castelló de la la Plana la aprobación del expediente de Modificación de Créditos 1/2021 de éste Organismo Autónomo, por Créditos Extraordinarios en la cantidad de 548.780,85 euros, según el siguiente detalle:

MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 1/2021		
CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS		
CAPÍTULO/APLICACIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS	DENOMINACIÓN	IMPORTE
7º (2021-432-762)	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL (AYUNTAMIENTOS)	548.780,85 €
	TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	548.780,85 €
TOTAL INCREMENTO EN GASTOS		548.780,85 €

FINANCIACIÓN		
CAPÍTULO/APLICACIÓN PRESUPUESTO DE INGRESOS	DENOMINACIÓN	IMPORTE
PRESUPUESTO DE INGRESOS 8º (2021-87000)	ACTIVOS FINANCIEROS (REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES)	548.780,85 €
	TOTAL	548.780,85 €
TOTAL FINANCIACIÓN		548.780,85 €

De acuerdo con lo dispuesto en la Base número 7 de las de Ejecución del Presupuesto del Patronato Municipal de Turismo de Castelló de la Plana, así como lo establecido en los artículos 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 34 y siguientes del Real Decreto 500/1990, el órgano competente para aprobar los expedientes de Modificación de Créditos del Presupuesto General a través de Créditos Extraordinarios es el Pleno de la Corporación, siguiendo la tramitación establecida en el artículo 118 y siguientes del Reglamento Orgánico del Pleno y sus Comisiones.

Vistos los informes de la Intervención General Municipal, de 13 de mayo de 2021, de carácter favorable al expediente de modificación de créditos y de incumplimiento de la Estabilidad Presupuestaria respectivamente, sin perjuicio de la suspensión de las reglas fiscales, a propuesta del Concejal de Hacienda e informado por la correspondiente Comisión Plenaria, se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de Modificación de Créditos 1/2021 del Patronato Municipal de Turismo por Créditos Extraordinarios por un importe de 548.780,85 euros, cuyo resumen a nivel de Capítulos se ha recogido anteriormente y





cuyas aplicaciones presupuestarias constan en el expediente en aplicación de lo dispuesto en el artículo 177.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

SEGUNDO.- Establecer que este expediente de Modificación de Créditos se exponga al público en las oficinas del Patronato Municipal de Turismo, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de la Corporación por quince días hábiles, a tenor de lo dispuesto en los artículos 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en relación con los artículos 20 y 22 del mismo texto, a efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno y continuar su trámite reglamentario.

TERCERO.- Si durante dicho plazo no se presentaran reclamaciones, el expediente de Modificación de Créditos 1/2021 del Patronato Municipal de Turismo se considerará definitivamente aprobado, insertándose en el Boletín Oficial de la Provincia, todo ello en relación con lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 20.3 del citado Real Decreto 500/1990, entrando en vigor una vez haya sido publicado.”

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que votan a favor las señoras Alcaldesa, Archelós y Barabás, señores Braina y Donate, señora Escuder, señor García, señoras Garrido y Granero, señores López, Marín-Buck, Mezquita y Navarro, señoras Puerta y Ribera, señor Ribes, señora Ruiz y señores Ventura y Vidal y se abstienen de votar las señoras Carrasco, España y Fabregat y los señores Ferrer, Guillamón, Redondo, Sales y Toledo.

Por consiguiente, por diecinueve votos a favor y ocho abstenciones, la señora Presidenta declara adoptado el acuerdo que contiene la propuesta sobre aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 1/2021 del Patronato Municipal de Turismo por créditos extraordinarios.



PUNTO 25º. APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 1/2021 DEL PATRONATO MUNICIPAL DE FIESTAS POR CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS (18812/2021).

Se da lectura, en extracto, de una propuesta de la concejalía delegada de Hacienda, dictaminada favorablemente por la Comisión en la que, a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

“Visto el expediente que se está tramitando para la Modificación de Créditos número 1/2021 del Patronato Municipal de Fiestas de Castelló por Créditos Extraordinarios, y la documentación que integra el expediente de la que se deduce la necesidad de tramitarlo.

A la vista del Acuerdo del Consejo Rector del Patronato Municipal de Fiestas de Castelló, de 13 de mayo de 2021, por el que se propone al Pleno del Ayuntamiento de Castelló de la la Plana la aprobación del expediente de Modificación de Créditos 1/2021 de éste Organismo Autónomo, por Créditos Extraordinarios en la cantidad de 677.717,02 euros, según el siguiente detalle:

MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 1/2021		
CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS		
CAPÍTULO/APLICACIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS	DENOMINACIÓN	IMPORTE
7º (2021-33800-762)	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL (AYUNTAMIENTOS)	677.717,02 €
	TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	677.717,02 €
TOTAL INCREMENTO EN GASTOS		677.717,02 €

FINANCIACIÓN		
CAPÍTULO/APLICACIÓN PRESUPUESTO DE INGRESOS	DENOMINACIÓN	IMPORTE
PRESUPUESTO DE INGRESOS 8º (2021-87000)	ACTIVOS FINANCIEROS (REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES)	677.717,02 €
	TOTAL	677.717,02 €
TOTAL FINANCIACIÓN		677.717,02 €

De acuerdo con lo dispuesto en la Base número 7 de las de Ejecución del Presupuesto del Patronato Municipal de Fiestas de Castelló de la Plana, así como lo establecido en los artículos 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por





el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 34 y siguientes del Real Decreto 500/1990, el órgano competente para aprobar los expedientes de Modificación de Créditos del Presupuesto General a través de Créditos Extraordinarios es el Pleno de la Corporación, siguiendo la tramitación establecida en el artículo 118 y siguientes del Reglamento Orgánico del Pleno y sus Comisiones.

Vistos los informes de la Intervención General Municipal, de 13 de mayo de 2021, de carácter favorable al expediente de modificación de créditos y de incumplimiento de la Estabilidad Presupuestaria respectivamente, sin perjuicio de la suspensión de las reglas fiscales, a propuesta del Concejal de Hacienda e informado por la correspondiente Comisión Plenaria, se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de Modificación de Créditos 1/2021 del Patronato Municipal de Fiestas por Créditos Extraordinarios por un importe de 677.717,02 euros, cuyo resumen a nivel de Capítulos se ha recogido anteriormente y cuyas aplicaciones presupuestarias constan en el expediente en aplicación de lo dispuesto en el artículo 177.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

SEGUNDO.- Establecer que este expediente de Modificación de Créditos se exponga al público en las oficinas del Patronato Municipal de Fiestas, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de la Corporación por quince días hábiles, a tenor de lo dispuesto en los artículos 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en relación con los artículos 20 y 22 del mismo texto, a efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno y continuar su trámite reglamentario.

TERCERO.- Si durante dicho plazo no se presentaran reclamaciones, el expediente de Modificación de Créditos 1/2021 del Patronato Municipal de Fiestas se considerará definitivamente aprobado, insertándose en el Boletín Oficial de la Provincia, todo ello en relación con lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 20.3 del citado Real Decreto 500/1990, entrando en vigor una vez haya sido publicado.”



No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que votan a favor las señoras Alcaldesa, Archelós y Barabás, señores Braina y Donate, señora Escuder, señor García, señoras Garrido y Granero, señores López, Marín-Buck, Mezquita y Navarro, señoras Puerta y Ribera, señor Ribes, señora Ruiz y señores Ventura y Vidal y se abstienen de votar las señoras Carrasco, España y Fabregat y los señores Ferrer, Guillamón, Redondo, Sales y Toledo.

Por consiguiente, por diecinueve votos a favor y ocho abstenciones, la señora Presidenta declara adoptado el acuerdo que contiene la propuesta sobre Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 1/2021 del Patronato Municipal de Fiestas por créditos extraordinarios.

PUNTO 26º. APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 1/2021 DEL CONSORCIO PACTO LOCAL POR EL EMPLEO POR CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS (18816/2021).

Se da lectura, en extracto, de una propuesta de la concejalía delegada de Hacienda, dictaminada favorablemente por la Comisión en la que, a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

“Visto el expediente que se está tramitando para la Modificación de Créditos número 1/2021 del Consorcio Pacto Local por el Empleo de Castelló de la Plana por Créditos Extraordinarios, y la documentación que integra el expediente de la que se deduce la necesidad de tramitarlo.

A la vista del Acuerdo del Consejo Rector del Consorcio Pacto Local por el Empleo de Castelló de la Plana, de 12 de mayo de 2021, por el que se propone al Pleno del Ayuntamiento de Castelló de la Plana la aprobación del expediente de Modificación de Créditos 1/2021 de éste Consorcio, por Créditos Extraordinarios en la cantidad de 306.388,54 euros, según el siguiente detalle:

MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 1/2021		
CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS		
CAPÍTULO/APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
PRESUPUESTO DE GASTOS 7º (2021-2418-762)	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL (A AYUNTAMIENTOS)	306.388,54 €
	TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	306.388,54 €
TOTAL INCREMENTO EN GASTOS		** Expresión incorrecta **





FINANCIACIÓN		
CAPÍTULO/APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
PRESUPUESTO DE INGRESOS 8º (2021-87000)	ACTIVOS FINANCIEROS (REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES)	306.388,54 €
	TOTAL	306.388,54 €
TOTAL FINANCIACIÓN		** Expresión incorrecta **

De acuerdo con lo dispuesto en la Base número 7 de las de Ejecución del Presupuesto del Consorcio Pacto Local por el Empleo de Castelló de la Plana, así como lo establecido en los artículos 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 34 y siguientes del Real Decreto 500/1990, el órgano competente para aprobar los expedientes de Modificación de Créditos del Presupuesto General a través de Créditos Extraordinarios es el Pleno de la Corporación, siguiendo la tramitación establecida en el artículo 118 y siguientes del Reglamento Orgánico del Pleno y sus Comisiones.

Vistos los informes de la Intervención General Municipal, de 13 de mayo de 2021, de carácter favorable al expediente de modificación de créditos y de incumplimiento de la Estabilidad Presupuestaria respectivamente, sin perjuicio de la suspensión de las reglas fiscales, a propuesta del Concejal de Hacienda e informado por la correspondiente Comisión Plenaria, se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de Modificación de Créditos 1/2021 del Consorcio Pacto Local por el Empleo de Créditos Extraordinarios por un importe de 306.388,54 euros, cuyo resumen a nivel de Capítulos se ha recogido anteriormente y cuyas aplicaciones presupuestarias constan en el expediente en aplicación de lo dispuesto en el artículo 177.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.



SEGUNDO.- Establecer que este expediente de Modificación de Créditos se exponga al público en la Intervención General Municipal, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de la Corporación por quince días hábiles, a tenor de lo dispuesto en los artículos 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en relación con los artículos 20 y 22 del mismo texto, a efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno y continuar su trámite reglamentario.

TERCERO.- Si durante dicho plazo no se presentaran reclamaciones, el expediente de Modificación de Créditos 1/2021 del Consorcio Pacto Local por el Empleo se considerará definitivamente aprobado, insertándose en el Boletín Oficial de la Provincia, todo ello en relación con lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 20.3 del citado Real Decreto 500/1990, entrando en vigor una vez haya sido publicado.”

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que votan a favor las señoras Alcaldesa, Archelós y Barabás, señores Braina y Donate, señora Escuder, señores Ferrer y García, señoras Garrido y Granero, señores López, Marín-Buck, Mezquita y Navarro, señoras Puerta y Ribera, señor Ribes, señora Ruiz y señores Ventura y Vidal y se abstienen de votar las señoras Carrasco, España y Fabregat y los señores Guillamón, Redondo, Sales y Toledo.

Por consiguiente, por veinte votos a favor y siete abstenciones, la señora Presidenta declara adoptado el acuerdo que contiene la propuesta sobre Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 1/2021 del Patronato Municipal de Fiestas por créditos extraordinarios.

PUNTO 27º. DESIGNACIÓN DEL SEÑOR RAÚL GALVÁN LÓPEZ COMO VOCAL REPRESENTANTE DE ESTE AYUNTAMIENTO EN EL CONSEJO RECTOR Y EN LA ASAMBLEA GENERAL DEL PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO, EN REPRESENTACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA (17805/2021).

Se da lectura, en extracto, de una propuesta de la Alcaldía, dictaminada favorablemente por la Comisión en la que, a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:





“El Ayuntamiento Pleno mediante acuerdo de fecha 30 de enero de 2020, a propuesta del portavoz del grupo municipal Socialista, designó a la señora Marinela Mónica Barabás, como vocal designada por el Ayuntamiento en los órganos rectores del Patronato Municipal de Turismo, en representación del grupo municipal Socialista.

El 5 de mayo de 2021, se recibe en la Secretaría General del Pleno del Ayuntamiento de Castelló, escrito suscrito por el Portavoz del Grupo Municipal Socialista, proponiendo la designación del señor Raúl Galván López, como vocal designado por el Pleno de este Ayuntamiento en el Consejo Rector y en la Asamblea General del Patronato Municipal de Turismo, en sustitución de la Sra. Barabás.

Por todo ello y visto el informe de la Jefa del Negociado Administrativo del Pleno y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6.1.b) y 10 1 b) de los Estatutos del Patronato Municipal de Turismo, aprobados por el Ayuntamiento Pleno el de 27 de abril de 2006 y publicados en el BOP de Castellón, número 111, de 16 de septiembre de 2006, se acuerda:

Primero.- Designar como vocal representante de este Ayuntamiento, en el Consejo Rector y en la Asamblea General del Patronato Municipal de Turismo, al Sr. Raúl Galván López (en representación del grupo municipal Socialista).

Segundo.- Cesar como vocal representante de este Ayuntamiento, en el Consejo Rector y en la Asamblea General del Patronato Municipal de Turismo, a la Sra. Marinela Mónica Barabás (en representación del grupo municipal Socialista).”

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que los veintisiete señores y señoras concejales asistentes en este momento votan favorablemente su aprobación, a la vista de lo cual la señora Presidenta declara aprobada, por unanimidad, la propuesta transcrita en este apartado.



INFORMACIÓN, IMPULSO Y CONTROL

PUNTO 28º. DESPACHO EXTRAORDINARIO.

La Presidencia indica que va a procederse a la votación de la urgencia de los nueve puntos que se incluyen en el apartado de despacho extraordinario. Celebrada la votación, resulta que los veintisiete señores y señoras Concejales asistentes en este momento votan favorablemente, por lo que la Presidencia proclama adoptado el acuerdo de declarar de urgencia dichos asuntos, a efectos de tratarlos en esta sesión.

PUNTO 28º.1.- DESPACHO EXTRAORDINARIO.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX CASTELLÓN DE LA PLANA, PARA LA ELABORACIÓN DE UN PROGRAMA MUNICIPAL PARA INFORMACIÓN, FORMACIÓN E IMPLANTACIÓN DE DISPOSITIVOS DE GEOLOCALIZACIÓN PARA PERSONAS CON ALZHEIMER (20066/2021).

Se da lectura, en extracto, de la moción del grupo municipal Vox, que propone la adopción del siguiente acuerdo:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La demencia es una de las principales causas de discapacidad y dependencia entre las personas mayores en todo el mundo. Puede resultar abrumadora no solo para quienes la padecen, sino también para sus cuidadores y familiares. La Asociación Familiares Alzheimer Valencia, AFAV, nos recuerda que uno de los síntomas son los problemas de orientación: “las personas con demencia se pierden con facilidad, olvidan donde se encuentran y no recuerdan el día, el mes o el año en el que están”

En los últimos meses hemos conocido trágicos sucesos como el de un vecino de Aldaia que fue encontrado sin vida, después de llevar varias semanas desaparecido.

Se estima que entre el 3 y el 28% de los mayores de 65 años muestran deterioro cognitivo leve, de los cuales entre el 11 y el 33% llegarán a desarrollar demencia en 2 años. Cerca del 50% de los casos amnésicos evolucionarán a enfermedad de Alzheimer, mientras que los demás casos pueden evolucionar a otras demencias o permanecer estables.

En la actualidad las tecnologías de la información y la comunicación deben proporcionar, en principio, los mismos beneficios a las personas mayores que al resto de la población. Esto implica que toda la tecnología debe ponerse a disposición para eliminar la posibilidad de que una persona con Alzheimer se le pierda su paradero.

La geolocalización es un servicio de teleasistencia para usuarios que tienen la suficiente autonomía como para pasear o moverse en un espacio determinado de su entorno, pero padecen un deterioro cognitivo que hace conveniente realizar una





monitorización de su localización y establecer alertas que detecten situaciones de riesgo. Esta monitorización se apoya en plataformas y terminales iguales o similares a los de la teleasistencia móvil. Se trata de personas con alzhéimer u otras demencias que en sus fases iniciales todavía pueden moverse con cierta autonomía en su propio entorno, pero controlando las situaciones de riesgo en las que puedan incurrir.

El objetivo primordial del servicio de geolocalización es preservar la seguridad del usuario conociendo permanentemente su ubicación. De hecho, el terminal debe estar encendido siempre, incluso de noche.

El servicio de Teleseguimiento es adecuado para:

- ✓ Personas que puedan sufrir episodios transitorios de desorientación, desorientación espacial, temporal o pérdida de memoria.

- ✓ Personas con enfermedad de Alzheimer, discapacidad intelectual ligera, alteraciones de comportamiento leves u otras alteraciones de conducta que no permitan que el usuario interactúe con el terminal, pero que tengan la suficiente autonomía como para desplazarse en su entorno sin compañía.

Son varias leyes y decretos que recogen los derechos de las personas mayores y personas dependientes:

- ✓ Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia

- ✓ Real Decreto 174/2011, de 11 de febrero, por el que se aprueba el baremo de valoración de la situación de dependencia establecido por la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia

- ✓ Real Decreto 117/2005, de 4 de febrero, por el que se regula el Consejo Estatal de las Personas Mayores

- ✓ Real Decreto 1494/2007, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento sobre las condiciones básicas para el acceso de las personas con discapacidad a las tecnologías, los productos y los servicios relacionados con la sociedad de la información y los medios de comunicación social.

Es por ello que desde las administraciones públicas y más las locales, debemos ser proactivos y promover el uso de esta tecnología, para evitar sucesos con



fatal desenlace y para nunca perder el rastro a una persona con Alzheimer. Estos dispositivos deben ser accesibles a aquellas personas y organizaciones que de manera voluntaria, así lo soliciten.

Por todo lo expuesto, desde VOX solicitamos el siguiente:

ACUERDO

1. Instar al Equipo de Gobierno Municipal a que elabore un programa municipal de información y formación sobre el conocimiento y el uso de los dispositivos móviles de geolocalización para familiares de personas con Alzheimer.

2. Que el Ayuntamiento de Castellón, desde servicios sociales, ponga en marcha un programa para que a las personas con Alzheimer o con cualquier patología, que pueda ocasionarle desorientación, se les faciliten medios para que lleven un dispositivo de geolocalización.

3. Que se dé traslado de los acuerdos a la Consejería de Bienestar Social para su estudio e implantación en toda la comunidad.”

Tras la lectura de la moción, abierto el debate, en primer turno, intervienen el señor Luciano Ferrer Pons, por el grupo municipal Vox Castellón de la Plana y la señora Maria Carmen Ribera Soriano, por el Equipo de Gobierno.

En segundo turno intervienen el señor Ferrer y la señora Ribera.

Este debate se encuentra recogido en la grabación audiovisual de la sesión (hora y minuto: 01:27:21).

Tras el debate, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la moción. Celebrada la misma, resulta que votan a favor las señoras Archelós, Carrasco, España y Fabregat y los señores Ferrer, Guillamón, Marín-Buck, Redondo, Sales, Toledo, Ventura y Vidal y en contra las señoras Alcaldesa y Barabás, señores Braina y Donate, señora Escuder, señor García, señoras Garrido y Granero, señores López, Mezquita y Navarro, señoras Puerta y Ribera, señor Ribes y señora Ruiz.

Por consiguiente, por doce votos a favor y quince votos en contra, la señora Presidenta declara desestimada la moción.

Tras la votación, como explicación de voto, intervienen la señora Paula Archelós Álvaro, concejala no adscrita, el señor Esteban Ventura Martí, por el grupo municipal Ciudadanos y la señora Susana Fabregat Carrasquer, por el grupo municipal Popular.





Interviene también la señora Alcaldesa para decir que el centro la Pineda el PP lo cerró en 2012 y este gobierno lo abrió y se podrá realizar de acuerdo con los plazos establecidos por los técnicos de esta Casa.

Esta explicación de voto e intervención de la Alcaldesa se encuentra recogida en la grabación audiovisual de la sesión (hora y minuto 01:39:25).

PUNTO 28º.2.- DESPACHO EXTRAORDINARIO.- MOCIÓN CONJUNTA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES CIUDADANOS, SOCIALISTA, COMPROMÍS Y UNIDES PODEM-ESQUERRA UNIDA PARA AMPLIAR Y CAMBIAR LA SEÑALÉTICA VIAL (20097/2021).

Se da lectura, en extracto, de la moción conjunta de los Grupos Municipales Ciudadanos, Socialista, Compromís y Unides Podem-Esquerra Unida, que propone la adopción del siguiente acuerdo:

“El pasado martes, 11 de mayo entró en vigor la reducción de 50 a 30 km/h en los entornos urbanos. Además, se aplicarán a los viales con un sentido y a los de doble dirección si solo tienen un carril. Por otra parte, vías con dos carriles por sentido se mantienen en 40 km/h como hasta el momento. En la ronda de circunvalación y en las vías de acceso a la misma también se reduce la velocidad y serán de 60 km/h, cuando hasta ahora se debía circular a 80 km/h. Y, hay que recordar que las vías con plataforma única (en las que está unificada la calzada y la acera), así como los entornos escolares, quedan a 20 km/h y en las zonas peatonales con acceso restringido, a 10 km/h.

La medida, anunciada desde hace seis meses, ha entrado en vigor y aunque se comente que se está trabajando desde hace mucho tiempo en que Castelló de la Plana sea una ciudad 30, todavía no se ha renovado la señalética vial y es necesario realizar campañas informativas y de concienciación a los castellonenses para mejorar su educación vial y no en pro de un afán recaudatorio.

Por eso, con la nueva puesta en marcha de las limitaciones, es urgente el cambio de señales. Debemos evitar que se produzcan sanciones por incumplimiento de la nueva normativa por falta de actualizar la señalización. Una señalización que bien podría ser horizontal por ser más rápida, urgente y económicamente más rentable e ir



complementándola de forma progresiva con las señales verticales ya que se trata de un proceso más costoso en el fondo y en la forma.

Por todas estas razones, proponemos al órgano competente la adopción del siguiente ACUERDO:

1. Renovar, actualizar y reforzar la señalética vial adaptada a la nueva medida dictada por la DGT de ciudades 30. Pintar las señales horizontales en las calzadas correspondientes tanto al principio como al final de la vía e ir complementándolas con las señales verticales.

2. Complementar la adecuación de la señalética con una campaña de información y concienciación ciudadana.”

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la moción. Celebrada la misma, resulta que los veintisiete señores y señoras concejales asistentes en este momento votan favorablemente su aprobación, a la vista de lo cual la señora Presidenta declara aprobada, por unanimidad, la moción transcrita en este apartado.

Tras la votación, como explicación de voto, interviene el señor Alejandro Marín-Buck, por el grupo municipal Ciudadanos que agradece que haya salido adelante esta iniciativa.

Esta explicación de voto se encuentra recogida en la grabación audiovisual de la sesión (hora y minuto 01:47:44).

PUNTO 28º.3.- DESPACHO EXTRAORDINARIO.- MOCIÓN CONJUNTA DE TODOS LOS GRUPOS MUNICIPALES PARA QUE EL AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓN ELEVE PROPUESTA AL ÓRGANO COMPETENTE DE LA GENERALITAT PARA QUE SE FELICITE PÚBLICAMENTE AL COLECTIVO DE LA POLICÍA LOCAL DE CASTELLÓN DE LA PLANA (20229/2021).

Se da lectura, en extracto, de la moción conjunta de todos los Grupos Municipales, que propone la adopción del siguiente acuerdo:

“La declaración de Estado de Alarma, según el RD 463/2020 de 14 de marzo, ha supuesto un antes y un después en la vida de los castellonenses. El impacto de la pandemia de Covid-19, con más de 200 castellonenses fallecidos y más de 40.000 personas contagiadas, arroja un balance negativo sin precedentes en la historia reciente de nuestra ciudad, al que además han ido aparejados otros efectos colaterales desde el punto de vista sanitario, social y económico.





La adopción de medidas extraordinarias, como la distancia de seguridad social, el uso de las mascarillas o el toque de queda, entre otras muchas acciones, se han convertido en normas de uso obligatorio que se han impuesto como un hábito más en el día a día, en aras a proteger la salud de los castellonenses.

A pesar de que la actitud de los castellonenses ha sido ejemplar durante toda la pandemia, el trabajo de las fuerzas de seguridad de la ciudad de Castellón ha sido imprescindible para garantizar el cumplimiento de las normas generales y la preservación de la salud de los ciudadanos.

Por este motivo, y en vistas de que el Estado de Alarma concluyó el pasado 9 de mayo, desde el Ayuntamiento de Castellón se quiere resaltar y mostrar nuestro apoyo incondicional a toda la plantilla que compone la Policía Local de Castellón, por su gran valía y humanidad durante toda la pandemia de Covid-19, ya que han estado en primera línea de frente, defendiendo la vida de todos los castellonenses, incluso a costa de arriesgar la suya propia.

En los momentos más críticos de la pandemia siempre estuvieron al servicio de todos los ciudadanos de Castellón y trabajaron de forma coordinada con el resto de profesionales, tanto del resto de servicios de emergencia como con los profesionales sanitarios, con rigurosa dedicación y excelentes resultados.

Desde el Ayuntamiento consideramos que es el momento de reconocer, de manera oficial y formal, y a título colectivo, al cuerpo de la Policía Local de Castellón de la Plana, y por extensión a toda el área de Seguridad del Ayuntamiento de Castellón y a sus unidades operativas, por su labor, de manera conjunta y en circunstancias extraordinarias, para garantizar la defensa, protección de los derechos y libertades públicas, y la defensa de la vidas de los vecinos de Castellón, dignificando y prestigiando aún más si cabe el papel de nuestros agentes de la Policía Local.

El decreto 124/2013, de 20 de septiembre, del Consell, regulan las distinciones y condecoraciones que se concedan por la Generalitat al personal de los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana.

[Artículo 7. Felicitaciones Públicas]

Las Felicitaciones Públicas se concederán en los siguientes supuestos:



5. A título colectivo, a los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana, o a sus unidades operativas, para reconocer su labor cuando sus integrantes hayan destacado, de manera conjunta, por un hecho o circunstancia extraordinaria de defensa, promoción y protección de los derechos y libertades públicas, o se signifiquen, de forma continuada en el tiempo, por la dignificación y prestigio de las policías locales.

Con el paso del tiempo, estas distinciones y condecoraciones han alcanzado un gran arraigo en nuestra sociedad y han conseguido poner en valor la labor de los cuerpos de policía local. El desempeño de la función policial y la variada casuística de situaciones ante las que se encuentra el personal de los cuerpos de Policía Local de la Comunitat Valenciana en la defensa y protección de los derechos y libertades públicas, aconsejan actualizar la normativa en este campo con el fin de prestigiar en mayor medida las recompensas otorgadas por la Generalitat.

Con esta finalidad, con la presente norma se deroga el Decreto 189/2006, de 22 de diciembre, del Consell, y se lleva a cabo una nueva regulación en esta materia.

Al mismo tiempo, se crea una nueva felicitación a título colectivo destinada a reconocer la tarea de los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana, y de sus unidades operativas, cuando sus integrantes destaquen, de manera conjunta, por un hecho o circunstancia extraordinaria de defensa, promoción y protección de los derechos y libertades públicas, o se signifiquen, de forma continuada en el tiempo, por la dignificación y el prestigio de las policías locales.

[Artículo 9. Procedimiento ordinario]

1. El procedimiento se iniciará mediante propuesta inicial, que será efectuada por el Pleno del Ayuntamiento correspondiente o por las instituciones u organismos públicos que desarrollen su actividad relacionada con la Policía Local en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana.

2. Junto con la propuesta de iniciación del expediente, que deberá ser motivada, se acompañará la siguiente documentación:

a) Certificado del Pleno del Ayuntamiento, o certificado de los órganos colegiados representantes de las instituciones u organismos públicos proponentes, acordando la propuesta de iniciación. El acuerdo del órgano solicitante aprobando la propuesta de iniciación no podrá exceder de un plazo superior a los seis meses desde que ocurrieron los hechos o actos que motivan la solicitud.

Por otro lado, hay que expresar la felicitación municipal con el mismo énfasis a toda el área de Seguridad del Ayuntamiento de Castellón (Bomberos, Agentes de Movilidad Urbana-AMU, Protección Civil, VioGen...), así como a las Fuerzas Armadas, que contribuyeron a la desinfección de la ciudad en la primera fase de la pandemia, así como a la Policía Nacional, la Guardia Civil y a la Policía Autonómica.





También a los colectivos esenciales que han sido decisivos, como el personal de la administración sanitaria, que merecen el reconocimiento permanente por su entrega y dedicación a la sociedad.

Y a todos los sectores que han trabajado de forma admirable para dar normalidad a una situación que desgraciadamente no ha sido normal, como es el caso de los funcionarios al servicio de las administraciones públicas, a las ONG, atención sanitaria a animales, trabajadores y trabajadoras sociales, profesionales del sector de la limpieza, transportistas y trabajadores de reparto, distribuidores de alimentación, técnicos de suministros, trabajadores de la industria, comercio, hostelería, docentes, administración de Justicia, medios de comunicación y todas las actividades que han prestado servicios que hayan sido considerados esenciales en este periodo de tiempo.

Por todo lo anterior expuesto, proponemos instar al órgano competente a:

PROPUESTA DE ACUERDO

- Instar al órgano competente a aprobar la solicitud a la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias (AVSRE), dependiente de la Generalitat Valenciana, de un reconocimiento público a la labor efectuada por los hombres y mujeres componen la plantilla de la Policía Local de Castellón.

- Instar al órgano competente a iniciar el procedimiento, según el decreto 124/2013, de 20 de septiembre, del Consell, para que la Generalitat Valenciana conceda a la Policía Local de Castellón una condecoración/felicitación/distinción/reconocimiento al personal del cuerpo de la Policía Local de Castellón por haber destacado, de manera conjunta, y en una coyuntura extraordinaria como ha sido el Covid 19, en la defensa, promoción y protección de los derechos y libertades públicas, además de haber dignificado y prestigiado el trabajo del cuerpo de agentes.

- Felicitar de forma pública a todos los sectores sociales que han sido decisivos para el desarrollo de la actividad social y económica, así como hacer frente a las consecuencias sanitarias, y reconocer el esfuerzo realizado desde todos los ámbitos profesionales para aminorar el impacto del Covid en la ciudad de Castelló durante la pandemia.”



No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la moción. Celebrada la misma, resulta que los veintisiete señores y señoras concejales asistentes en este momento votan favorablemente su aprobación, a la vista de lo cual la señora Presidenta declara aprobada, por unanimidad, la moción transcrita en este apartado.

Tras la votación, como explicación de voto, intervienen la señora Paula Archelós, y los señores Ferrer Pons, Vidal Safont y las señoras Carrasco y Barabás .

La Alcaldesa también intervino para sumarse a la felicitación acordada y recordar a personas que después quedan en el olvido.

Esta explicación de voto e intervención de la Alcaldesa se encuentran recogidas en la grabación audiovisual de la sesión (hora y minuto 01:51:54).

PUNTO 28º.4.- DESPACHO EXTRAORDINARIO.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA INCREMENTAR LA VIGILANCIA Y DOTAR DE LOS EFECTIVOS NECESARIOS DE POLICÍA LOCAL A TODA LA CIUDAD (20231/2021).

Se da lectura, en extracto, de la moción del grupo municipal Popular, que propone la adopción del siguiente acuerdo:

“El temor a sufrir un robo en un domicilio particular, a ser víctima de un atraco al negocio que es el sustento de muchas familias castellonenses o simplemente el hecho de vivir atemorizado por presenciar diariamente actos vandálicos en determinados barrios de la ciudad que impiden hacer una vida normal es algo que el Ayuntamiento está en disposición de erradicar y tiene la obligación de hacerlo, activando los mecanismos necesarios para combatir la inseguridad ciudadana.

Durante los últimos meses en el Partido Popular de la ciudad de Castellón hemos detectado un aumento de las denuncias vecinales por falta de efectivos policiales. Los vecinos de la Marjalería, donde existen alrededor de 5.000 viviendas habitadas todo el año y una población que ronda los 15.000 habitantes en periodo estival, de las urbanizaciones de montaña o de los grupos periféricos que vienen reivindicando, desde hace años, un incremento de las patrullas que vigilen los caminos, sin que vean atendida su petición. Y es que el término municipal de Castellón consta de 107,50 km2 de extensión, una superficie demasiado grande para solo dos patrullas de Policía Local en fines de semana como ha llegado a haber y hemos denunciado en más de una ocasión desde el Partido Popular.

En el Grao, los robos en vehículos aparcados en la calle, en los comercios y en viviendas, especialmente de la Marjalería, causan indignación, impotencia y malestar





que hace aumentar la sensación de inseguridad hasta el punto de percibir muchos afectados por estos robos que ahora están peor que nunca, como no han tardado en manifestar públicamente. No perciben el aumento de la vigilancia policial que prometió el gobierno municipal el pasado 25 de abril anunciando que reforzaría la dotación policial en el Grao con el objetivo de aumentar la vigilancia y la presencia policial especialmente en la Marjalería.

El mismo sentimiento de inseguridad e indefensión perciben los comercios en otros puntos de la ciudad, tanto del casco histórico, como los establecimientos de proximidad que dan servicio a los barrios. La demanda de más presencia policial durante todo el día es una constante que se repite a lo largo y ancho del término municipal de Castellón.

Especialmente preocupante está siendo el grito de auxilio de los vecinos de la plaza Constitución, quienes aseguran estar viviendo un calvario a causa de la inseguridad ciudadana, problemas de vandalismo y delincuencia que vienen denunciando sin que se atiendan. La problemática del barrio saltó a las televisiones nacionales hace siete meses cuando medios de comunicación de tirada nacional se hicieron eco de las reyertas y conductas incívicas que han de soportar cada día los vecinos en la puerta de sus casas, ofreciendo una imagen que no es la deseable para ningún barrio de la ciudad de Castellón.

Estos vecinos llevan meses pidiendo que se incremente la vigilancia policial en la plaza y que se implementen medidas que protejan a los vecinos porque no puede ser que sigan viviendo con miedo a salir de sus propios domicilios, viéndose privados de utilizar el espacio público, porque son otros los que lo ocupan, sin olvidar que se trata de un barrio a escasos metros del centro que no merece, como ningún otro, que se degrade de esta manera.

Por todo lo anterior expuesto, proponemos la adopción de la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO:

- Instar al órgano competente a incrementar los efectivos de Policía Local para vigilar todo el término municipal, de manera que los castellonenses puedan ver a las patrullas recorriendo día y noche todos los barrios, tanto en los caminos de la Marjalería como en el resto de barrios de Castellón y que la presencia constante de los agentes



contribuya a disuadir comportamientos ilícitos o actuar al instante en caso de producirse, a fin de evitar alteraciones del orden público y de la convivencia vecinal.

- Instar al órgano competente a cubrir, a la mayor brevedad posible, el gran número de plazas vacantes en el Cuerpo de Policía Local, recuperando el número de Policías que debería tener la plantilla que se ha visto disminuido en los últimos años.

- Instar a que se adopten las medidas oportunas para optimizar la eficiencia de los recursos disponibles a las demandas de seguridad de los vecinos y vecinas de la ciudad de Castellón, ofreciendo la mejor respuesta posible para mejorar la calidad de vida de todos los castellonenses.”

Tras la lectura de la moción, abierto el debate, en primer turno, intervienen las señoras Begoña Carrasco García, por el grupo municipal Popular, y Paula Archelós Álvaro, concejala no adscrita, y los señores Vicente Vidal Safont, por el grupo municipal Ciudadanos y David Donate Castiblanque, por el Equipo de Gobierno.

El señor Donate comienza su intervención con una recuerdo a Yolanda, fallecida la semana pasada, y a su esposo Pascual, que es miembro del Cuerpo de Bomberos.

En segundo turno intervienen las señoras Carrasco y Archelós y los señores Vidal y Donate.

Este debate se encuentra recogido en la grabación audiovisual de la sesión (hora y minuto: 02:04:46).

Tras el debate, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la moción. Celebrada la misma, resulta que votan a favor las señoras Archelós, Carrasco, España y Fabregat y los señores Ferrer, Guillamón, Marín-Buck, Redondo, Sales, Toledo, Ventura y Vidal y en contra las señoras Alcaldesa y Barabás, señores Braina y Donate, señora Escuder, señor García, señoras Garrido y Granero, señores López, Mezquita y Navarro, señoras Puerta y Ribera, señor Ribes y señora Ruiz.

Por consiguiente, por doce votos a favor y quince votos en contra, la señora Presidenta declara desestimada la moción.

Tras la votación, como explicación de voto, interviene el señor Luciano Ferrer Pons, por el grupo municipal Vox.

Esta explicación de voto e intervención de la Alcaldesa se encuentra recogida en la grabación audiovisual de la sesión (hora y minuto 02:33:57).





PUNTO 28º.5.- DESPACHO EXTRAORDINARIO.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CONJUNTA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES POPULAR Y CIUDADANOS PARA INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A QUE NO IMPLANTE PEAJES EN LA RED DE AUTOVÍAS ESTATALES (20102/2021).

Se da lectura, en extracto, de la declaración institucional conjunta de los grupos municipales Popular y Ciudadanos, que propone la adopción del siguiente acuerdo:

“Después de conocer en los últimos días diversas noticias sobre la posibilidad de establecer en la red de autopistas y autovías del Estado, el Ayuntamiento de Castellón quiere manifestar su criterio mediante la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Castellón insta al Gobierno de España a abrir un proceso de diálogo con todas las fuerzas políticas, económicas y sociales para llegar a acuerdos, y que sin estos acuerdos no se establezca ningún pago.

SEGUNDO.- Instar al Gobierno de España a que en aquellos lugares donde hasta hace poco se ha abonado el peaje, como es el caso de la AP-7, se tenga en cuenta para no hacer el abono de ningún pago. Tampoco en autovías como la CV-10 ó la A-23, que pueden dar servicio de vertebración a zonas despobladas.

TERCERO.- Instar al Estado a que continúe realizando mejoras de infraestructuras necesarias en nuestra provincia, como la CV-10 ó la N-232, entre otras, así como las salidas de la AP-7.

CUARTO.- Dar traslado al Gobierno de España y a la Generalitat del presente acuerdo adoptado por el pleno del Ayuntamiento de Castellón.”

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la presidencia indica que procede pasar a la votación de la declaración. Celebrada la misma, resulta que los veintisiete señores y señoras Concejales asistentes en este momento votan favorablemente su aprobación, a la vista de lo cual la señora Presidenta declara aprobada, por unanimidad, la declaración institucional transcrita en este apartado.



PUNT 28º.6.- DESPATX EXTRAORDINARI. DECLARACIÓ INSTITUCIONAL CONJUNTA DELS GRUPS MUNICIPALS CIUDADANOS, COMPROMÍS, SOCIALISTA I UNIDES PODEM-ESQUERRA UNIDA PER DEMANAR UNA RECTIFICACIO AL MINISTERI DE CULTURA SOBRE L'ORIGEN DE LES BANDES MUSICA VALENCIANES EN EL REIAL DECRET 229/2021, DE 30 DE MARC 2021 (20099/2021).

Es dona lectura, en extracte, de la següent declaració institucional conjunta dels grups municipals Ciudadanos, Compromís, Socialista i Unides Podem-Esquerra Unida, que proposa l'adopció del següent acord:

“Davant de l'anunci del BOE del passat 6 de maig de 2021, en el qual es declaren les bandes de musica valencianes 'Manifestació Representativa del Patrimoni Cultural Immaterial', ha assaltat la polemica arran d'una frase en la qual el Ministeri de Cultura i Esports afirma que: “L'origen de les bandes de musica valencianes es deu a un moviment mimetic al de les agrupacions corals catalanes (Clave), moviment que va entrar a Valencia via Reial Societat d'Amics del Pais.”

L'esmentada frase no només es erronia, sinó que suposa un greuge per a les societats musicals de la Comunitat Valenciana, recentment nomenades Manifestació Representativa de l'Patrimoni Cultural Immaterial.

La frase en qüestió es confusa perquè pressuposa que l'origen de les bandes de musica valencianes estaria influenciat per les agrupacions corals catalanes encapçalades per Anselmo Clave. Davant d'això, cal negar la major amb les diferents recerques (articles, tesis doctorals, llibres, etc) recents sobre el fenomen de les bandes de musica valencianes, que dut a terme per especialistes, tant de la Comunitat Valenciana com de fora d'ella.

La Federació de Societats Musicals de la Comunitat Valenciana ja ha fet una reclamació formal al Ministeri de Cultura per a que esta referencia siga corregida en el Decret 229/2021, de 30 de marc.

Efectivament podem trobar paral·lelismes entre el moviment coral català i les bandes de musica valencianes. Tots dos fenòmens s'enquadren en el segle XIX en el qual es passa de l'exclusivitat de la musica a la seua accessibilitat social i a l'associacionisme de tipus popular. Així, els cors -pel que respecta a la musica vocal- i les bandes -pel que respecta a la musica instrumental- serien part de la democratització social de la cultura que es dona en aquesta epoca. A partir d'ací les diferències són notables.

Centrant-nos en el cas de les bandes de musica que ens ocupa, l'origen cal buscar-lo en altres factors. Ara bé, donada la magnitud del fenomen i el seu gran arrelament territorial i social, es fa complicat per a la recerca rastrejar l'origen de cadascuna de les bandes existents a la Comunitat Valenciana. Amb tot, els investigadors





apunten com a causes principals de sorgiment del fenomen bandístic la influència religiosa, la militar i, en menor mesura, la política.

La importància del factor religiós en l'aparició de les bandes hauria de buscar-se en l'educació. Les capelles de música de catedrals, esglésies i convents van constituir fins al segle XIX l'espai per excel·lència de l'ensenyament musical. Aquells que formaven part d'elles sovint es van erigir en professors. Per tant, no resulta estrany que en nombroses ocasions trobem un religiós que es fes càrrec d'una agrupació musical civil. Si a això sumem que el liberalisme va posar en marxa mesures de desamortització i d'exclaustració tenim que alguns músics es van quedar sense treball, ja que l'Església no podia mantenir sovint l'activitat musical, i es van dedicar a tocar en cafès o a col·laborar en naixents agrupacions musicals civils.

Ara bé, si efectivament el factor religiós va ser important en la formació de bandes en el segle XIX, no s'han de menysprear altres elements que també van tenir la seua importància: les músiques militars. Ja en les diferents guarnicions militars del segle XIX, es conreava l'art musical en agrupacions formades per instruments de vent i percussió que passarien a denominar-se «músiques». Des de la seua creació, les bandes militars van ser organismes fortament questionats sobretot per les autoritats i la mateixa institució militar que les veien, en determinats moments de penúria econòmica, com a elements prescindibles en el cos armat. Aquest menyspreu es reflectiria en el lent procés d'assimilació de les músiques com a cos auxiliar de l'exèrcit. A conseqüència d'aquesta escassa acceptació, es rebia poca remuneració econòmica mensual i així, els músics es van veure obligats, si volien augmentar els seus sous, a tocar fora de la caserna per a obtenir guanys superiors.

No obstant això, l'eixida de les bandes de les casernes en el segle XIX vindria no sols motivada per aquest context, sinó també pel context social i cultural que es va inaugurar en l'època i que demandava un tipus d'oci dirigit majoritàriament al nou públic burges. Els parcs, passejos i els cafès serien en aquest sentit els llocs on les anomenades «músiques militars» desenvoluparien un tipus de tasca allunyada d'aquella que realitzaven en les casernes. És per aquest motiu pel qual s'havien de proveir d'un repertori adequat als nous llocs d'execució i en conseqüència de músics preparats que ho sapiguessen interpretar. La manera de desfilar i els uniformes que aviat es van convertir en



la seua senya d'identitat, es un presteq de les anomenades «musiques». Les diferents guerres que van esdevenir en el territori valencia durant el segle XIX serien l'escenari que podria propiciar aquests contactes.

Juntament amb l'element religiós i militar, s'esmenta la influencia politica. I es que, sobretot quan ens trobem en una localitat on existeixen dues bandes de musica, que a mes estan enfrontades, resulta temptador atribuir les divergencies en el fet politic. Contextualitzant aquest element en el segle XIX, amb la politica en mans de cacics - conservadors o liberals- intentant recollir el major nombre de vots possibles, no es complex imaginar determinades adscripcions.

Cal tenir en compte que les bandes eren un espai de sociabilitat de primer ordre amb un bon grapat de simpatitzants. Es aquesta forca que van representar en les poblacions on van existir, aquella que van aprofitar els elements politics «no per amor a l'art, sinó pels vots que podien representar i la influencia que podia aportar a favor del grup pel qual la Banda s'inclinara.» Aixi que, de manera general, les bandes van ser mes aprofitades que creades pels grups politics de llavors; amb tot, pot haver-hi algunes bandes que foren creades a tenor d'influencies de corrents politics vuitcentistes.

Ara be, la popularització que han aconseguit al llarg dels segles, no pot explicar-se nomes al·ludint a elements religiosos i militars. Fan falta altres tipus de vincles que expliquen que hagen perdurat i augmentat cada any la seua presencia. I apareix el vincle de la festa. No es concep en el territori valencia una festa sense musica, no es concep una festa sense banda de musica. De fet, si en aquest mateix moment elaborem un mapa per a esbrinar en quina comarca hi ha mes bandes, les trobariem en aquelles comarques que tenen una tradició fallera i en aquelles amb festes de Moros i cristians; elements de forta arrel identitaria valenciana.

Com veiem, causes variades en l'origen de la majoria de bandes (ja que hi ha bandes que presenten datacions anteriors) que van trobar en les transformacions vuitcentistes el terreny idoni per a sorgir. Aixi doncs, les bandes de musica valencianes, declarades Patrimoni Cultural Immaterial, són en la seua majoria agrupacions de tipus amateur, sostingudes per la societat civil, que havien nascut allunyades dels focus urbans on la influencia d'una altra mena de societats culturals vuitcentistes no arribava, i que es van convertir en espais de cultura i sociabilitat. Unes bandes que no van ser alienes al tots els canvis socioeconomicos i politics de finals del segle XIX, com tampoc ho van ser les diferents agrupacions corals que es van estendre per diferents territoris amb orogens diversos i que van anticipar el que posteriorment coneixeriem com a societat de masses. Una riquesa de fenomens associatius, com s'observa, amb un desenvolupament propi que aten el particular context de sorgiment de cadascun d'ells.





Per tot això, els grups polític sotassignants de l'Ajuntament de Castelló proposen al Ple l'adopció dels següents acords:

PRIMER.- Donar suport i adherir-nos a la reclamació que la FSMCV ha realitzat al Ministeri de Cultura sobre l'origen de les Bandes Valencianes, així com mostrar el reconeixement de l'ajuntament a la gran tasca que realitzen les seues societats musicals, sent totes elles una senya d'identitat del poble valencià.

SEGON.- Instar al Ministeri de Cultura a que realitze una rectificació aclaridora sobre l'origen de les Bandes de Música Valencianes recollida en el Reial decret 229/2021, de 30 de març, pel qual es declaren les bandes de música valencianes Manifestació Representativa del Patrimoni Cultural Immaterial, que estiga basada en estudis científics i acadèmics. Corregint l'actual redacció de la norma sobre l'origen de les mateixes.

TERCER.- Donar trasllat de la presentada proposta a la Federació de Societats Musicals de la Comunitat Valenciana, a la Conselleria de Cultura de la Generalitat Valenciana, a la Presidència de la Generalitat, als grups polítics amb representació al Congrés dels Diputats i el Senat, i al Ministeri de Cultura del Govern d'Espanya.”

No havent sol·licitat la paraula cap membre de la Corporació, la presidència indica que procedeix passar a la votació de la declaració. Duta a terme la mateixa, resulta que els vint-i-set senyors i senyores regidors assistents en aquest moment voten favorablement la seua aprovació, a la vista de la qual cosa la senyora Presidenta declara aprovada, per unanimitat, la declaració institucional transcrita en aquest apartat.

PUNT 28é.7.- DESPATX EXTRAORDINARI.- DECLARACIÓ INSTITUCIONAL DELS GRUPS MUNICIPALS SOCIALISTA, COMPROMÍS I UNIDES PODEM-ESQUERRA UNIDA CONTRA L'EXCLUSIÓ FINANCERA DE LES PERSONES VULNERABLES (20215/2021)

Es dona lectura, en extracte, de la següent declaració institucional dels grups municipals Socialista, Compromís i Unides Podem-Esquerra Unida, que proposa l'adopció del següent acord:



“La Comissió Europea defineix l'exclusió financera com el procés pel qual la gent troba dificultats en l'accés i ús de serveis bancaris en el mercat general, que els permeten portar una vida social normal. La integració social i la reducció de la desigualtat i la pobresa, que passa per l'eliminació d'aquesta mena d'exclusió, suposa un dels 17 objectius de l'Agenda 2030, i amb la condició de dur a terme un procés integrador, la Directiva 2014/92/UE obliga les entitats bancàries a obrir comptes de pagament bàsiques amb independència de les circumstàncies econòmiques del consumidor.

En una societat tan financeritzada com l'actual, en la qual cobra vertadera importància disposar d'uns certs serveis bancaris per a poder relacionar-se amb les administracions amb la condició de pagar taxes o ingressar prestacions econòmiques, és important que sobretot aquelles persones que no disposen dels mitjans materials i formatius per a reivindicar el seu dret davant les sucursals bancàries, puguin tindre accés als serveis bancaris que els possibiliten l'accés a l'estalvi, al crèdit i a les transaccions.

El Reial Decret Llei 19/2017 de comptes de pagament bàsiques estableix que les entitats de crèdit que oferisquen comptes de pagament en territori nacional estan obligades a oferir comptes de pagament bàsiques a aquells clients que ho sol·liciten, més encara, el Reial Decret 164/2019, de 22 de març estableix l'obligatorietat que aquests comptes siguin gratuïts per a aquells consumidors que no compten amb uns ingressos econòmics regulars.

No obstant això, les organitzacions del tercer sector que treballen amb persones que es troben en situacions de vulnerabilitat, en risc d'exclusió social i inestabilitat econòmica, constaten l'existència de nombrosos casos en què els potencials clients vulnerables troben traves en les entitats bancàries per a obrir comptes que necessiten per a ser beneficiari d'ajudes socials, amb el que s'accentua la desprotecció d'aquestes persones.

A més, en aquells casos en els quals s'aconsegueix obrir un compte bancari, s'obliga a operar per caixer, telemàticament o amb targeta, sense possibilitat de fer operacions en la caixa, la qual cosa implica una barrera en un segment de població amb escasses habilitats telemàtiques o sense internet en els seus domicilis, que acaba agreujant la situació de bretxa digital.

El fet que aquests serveis no s'oferisquen amb la facilitat adequada, suposa que, especialment aquelles persones o famílies que es troben en situacions de vulnerabilitat econòmica i risc d'exclusió social, no poden accedir a prestacions com la Renda Activa d'Inserció (RAI), l'Ingrés Mínim Vital (IMV) o la Renda Valenciana d'Inclusió (RVI), ja que sense un número de compte (requisit bàsic per a la sol·licitud) és impossible la tramitació. Es lesiona llavors el seu dret al cobrament d'aquestes prestacions.





Per tot això, el Ple de la Corporació municipal acorda:

1. Instar l'Associació Espanyola de Banca a fomentar la inclusió financera en les seues entitats associades, de manera que es permeta l'obertura de comptes de pagament bàsiques a les persones en risc d'exclusió i famílies vulnerables.
2. Instar el Banc d'Espanya a orientar els seus esforços cap a un sistema bancari just i cohesionat.
3. Instar el Ministeri de Consum a establir un major control sobre les accions de les entitats amb la condició d'evitar les males pràctiques bancàries i donar compliment a la legislació contra l'exclusió financera. ”

No havent sol·licitat la paraula cap membre de la Corporació, la presidència indica que procedeix passar a la votació de la declaració. Duta a terme la mateixa, resulta que els vint-i-set senyors i senyores regidors assistents en aquest moment voten favorablement la seua aprovació, a la vista de la qual cosa la senyora Presidenta declara aprovada, per unanimitat, la declaració institucional transcrita en aquest apartat.

PUNTO 28º.8.- DESPACHO EXTRAORDINARIO.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A RESOLVER LA PROBLEMÁTICA DEL SECTOR PESQUERO EN EL MEDITERRÁNEO (20233/2021).

Se da lectura, en extracto, de la siguiente declaración institucional del grupo municipal Popular, que propone la adopción del siguiente acuerdo:

“La pesca es un pilar fundamental de la economía azul de nuestros territorios marítimos mediterráneos y sustenta un rico y complejo sistema socioeconómico, cultural y ecológico único que vertebra, nutre y proporciona identidad a nuestros municipios costeros. Este sistema complejo entró en crisis en la década de 1990, cuando se inició una progresiva y sostenida reducción de las capturas unida a un declive de un tejido productivo, con las implicaciones sociales y económicas que ello conlleva. La adopción del reglamento europeo sobre gestión de la pesca demersal en el Mediterráneo occidental, en 2019, parte del reconocimiento de esta situación crítica para, por vez



primera, tratar de establecer un esquema de intervención que reconduzca el sistema hacia la sostenibilidad. Pese a estas aparentes buenas intenciones, y tras cerca de dos años de aplicación, constatamos con alarma cómo, contra toda lógica, la continuidad de la pesca y su sector en el Mediterráneo se hallan a día de hoy más comprometidos que nunca. Este problema afecta de forma directa al desarrollo económico de nuestros pueblos y ciudades.

El sistema pesquero mediterráneo constituye un todo coherente e interconectado. La gestión de las diferentes modalidades, la ordenación de la flota o la comercialización no pueden ser abordados de manera independiente, como compartimentos estancos, ya que la alteración de cualquiera de esos ejes puede conllevar graves alteraciones del resto de ellos. Es necesario, ante todo, adoptar una visión de conjunto en forma de Plan Global de Viabilidad de la Pesca Mediterránea. Una estrategia a escala de Estado que responda a una visión compartida sobre el futuro inmediato, a medio y largo plazo.

A día de hoy, es evidente que el objetivo de alcanzar el nivel de rendimiento máximo sostenible en 2025 es a todas luces irrealizable, puesto que implica unas reducciones de mortalidad pesquera que en el corto plazo previsto son incompatibles con la sostenibilidad socio económica del sector. No se trata de una cuestión opinable, sino de una evidencia que deriva del propio conocimiento científico disponible. Es preciso que el Gobierno de España lidere en las instancias europeas un proceso de reforma del reglamento que postergue como mínimo hasta 2030 la obligatoriedad de la consecución del objetivo del RMS. Además, es necesario que las medidas de gestión, sobre todo las de reducción del esfuerzo aplicadas hasta la fecha, se mantengan invariables durante un periodo plurianual lo suficientemente prolongado como para poder evaluar científicamente sus efectos.

Por otro lado, la diferenciación entre pesquerías costeras y profundas es ajena a la realidad de la multiespecificidad de la pesca mediterránea y también debe enmendarse.

Tal y como ya se ha discutido en diversos ámbitos, las disposiciones sobre protección de los fondos del artículo 11 (particularmente contenidas en los artículos 11,1 y 11,2) no se sustentan sobre criterios científicos y técnicos, por lo que deben ser revisadas de inmediato.

Desde las comunidades autónomas mediterráneas siempre se abogó por que la asignación interna de las jornadas de pesca atribuidas al Estado español se realizase al amparo de los artículos 7 y 8 de la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca marítima del Estado, como medidas técnicas de limitación del esfuerzo, en lugar de bajo el artículo 27, que les da la consideración de derechos de acceso al recurso. Las graves tensiones





actuales generadas entre el sector, fruto de la sucesiva reducción del esfuerzo disponible, y también la complejidad, dificultad de contraste y posibilidad de error de los mecanismos de cálculo empleados, refuerzan nuestro posicionamiento inicial y nos obligan, como parte directamente afectada, a plantear nuevamente a la Secretaría General de Pesca que proceda en este sentido. Dichas limitaciones de esfuerzo, entendidas como medidas técnicas de gestión, deben atender también al concepto de viabilidad socioeconómica mínima y no rebasar nunca dicho umbral.

Las grandes heterogeneidades dentro del caladero nacional mediterráneo entre modelos socio económicos de la actividad pesquera, patrones de explotación de los recursos e incluso geográficos y ecosistémicos aconsejan una territorialización de la gestión en el marco del reglamento y de la orden. A este respecto, solicitamos la gestión a nivel mínimo de GSA/Área de gestión, en aras de una mayor coherencia técnica, eficacia y de una reducción de tensiones interterritoriales innecesarias.

La normativa del Estado sobre la motorización de la flota pesquera está obsoleta y los mecanismos de certificación e inspección de la misma se han visto ampliamente superados por la realidad industrial, tecnológica y sectorial. Esta grave disfunción ha alcanzado ya el nivel de crisis sistémica y de no corregirse urgentemente amenaza con forzar la centrifugación masiva de capital desde el sector hacia agentes especuladores externos. Además, la crisis e incertidumbre desencadenada por las misiones de inspección comunitarias y sus consecuencias se ve acrecentada por la reducción de jornadas de pesca y los efectos de la Covid-19. Emplazamos a la Secretaría General de Pesca a la revisión normativa pertinente y la regularización de la monitorización del sector, prioritariamente la del arrastre, a cargo (en la medida de lo posible) del fondo de potencia atribuido al Estado. Dicha reforma, en ningún caso, debiera implicar una liberalización de la potencia, sino una adecuación más realista a las necesidades de la actividad desde el punto de vista técnico y ambiental. En todo caso, debe reconocerse que el actual régimen de gestión estricta del esfuerzo basado en la limitación de las jornadas de actividad y un refuerzo de las medidas técnicas relativiza en gran medida el papel de la potencia de los motores a la hora de determinar la capacidad operativa de la flota.



Las restricciones actuales a la actividad pesquera de la flota de arrastre, fruto de la aplicación del nuevo plan multianual europeo, persiguen la recuperación a medio plazo de las poblaciones de las principales especies objetivo de la pesquería. El sector pesquero mediterráneo ha perdido gran parte de su capital productivo y humano en las últimas décadas y es esencial para su supervivencia futura como pilar central de la economía azul, que se mantenga activo el actual número de unidades (y el volumen de registro) de la flota pesquera durante este periodo de transición hacia la sostenibilidad. Para ello es necesario desarrollar al máximo las posibilidades de ayudas al sector, particularmente las compensaciones del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (FEMP) por paralización temporal de la actividad pesquera, para armadores y pescadores, ya sea para mantener el programa anual de vedas o como compensación por reducción de jornadas de esfuerzo. Asimismo, abordar la posibilidad de habilitar ayudas de estado para la compensación de las pérdidas, que esta reducción de la actividad pesquera genera en las lonjas, mayoritariamente gestionadas por las cofradías de pescadores.

El sector del cerco mediterráneo lleva años sufriendo graves problemas de disponibilidad del recurso. Los estudios realizados apuntan a una drástica reducción de la población de sardina y a un efecto combinado de la pesca y de factores ambientales, que se traduce en una generalización de tallas inusualmente pequeñas entre las principales especies objetivo de la modalidad. El sector y las administraciones pesqueras de las comunidades autónomas llevan años solicitando a la Secretaría General de Pesca el establecimiento de un plan de gestión integral realista para esta modalidad pesquera, clave para el mantenimiento de nuestras economías marítimas, que incida en la recuperación de los stocks y en una mejora de los beneficios del sector.

La franja costera se halla sometida a múltiples impactos antrópicos y es, sin duda, el caladero mediterráneo más castigado y amenazado, lo cual compromete enormemente la actividad y viabilidad de nuestras flotas artesanales. El reciente acceso a una pequeña cuota de captura de atún rojo les ha permitido constatar el gran potencial de este recurso, actualmente muy abundante, para completar su viabilidad económica. Ante esta situación, emplazamos nuevamente a la Secretaría General de Pesca a actuar con la máxima urgencia par incrementar sustancialmente la asignación de cuota a este colectivo con vistas a 2022, así como a posibilitar nuevas autorizaciones, en consonancia con el gran incremento de las posibilidades de pesca para el atún rojo que se desprende de la evolución reciente del TAC.

En el marco de la situación social actual y ante las necesidades recogidas en los párrafos anteriores, no cabe duda que el sector pesquero mediterráneo se halla en una encrucijada nunca antes vivida, afrontando múltiples retos, a la vez que cuenta con una oportunidad histórica. Un uso generoso y estratégico de los nuevos fondos europeos





de recuperación post-Covid-19, en el marco del Plan Global de Viabilidad de la Pesca Mediterránea, pueden dar al sector pesquero el impulso necesario para una modernización y una reestructuración operativa y logística imprescindible y sin precedentes.

Por todas las razones anteriormente expuestas, proponemos al Pleno del Ayuntamiento de Castellón que inste al órgano competente a la adopción de la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Castellón de la Plana muestra su apoyo a las reivindicaciones del sector pesquero de la provincia, a fin de evitar su desaparición.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Castellón de la Plana insta a la Secretaría General de Pesca, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a la elaboración de un Plan Global de Viabilidad de la Pesca Mediterránea, que contemple las recomendaciones expresadas en la exposición de motivos de esta moción y que fomente actuaciones estratégicas transformadoras del sector pesquero, a cargo de los Fondos Next Generation UE, así como que el Programa Operativo FEMPA recoja, de acuerdo con la Estrategia de Cuenca de la Comisión Europea, las medidas necesarias para canalizar el apoyo a las actuaciones que de él se deriven.

TERCERO.- El Ayuntamiento de Castellón de la Plana insta al Gobierno de España a defender ante la Unión Europea una reforma del Reglamento Europeo sobre la gestión de la pesca demersal en el Mediterráneo occidental.

CUARTO.- Instar al Gobierno de España a liderar en las instancias europeas un proceso de reforma del Reglamento que postergue, como mínimo, hasta 2030, la obligatoriedad de la consecución del objetivo del RMS.

QUINTO.- Instar al Gobierno de España a la modificación del Reglamento 1022/2019, a fin de derogar el articulado que hace referencia a la distinción que establece dicha norma entre pesca costera y pesca de profundidad, dejando escoger a la embarcación los días de pesca costera o de profundidad.

SEXTO.- Instar al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación a que adopte las medidas necesarias para apoyar el aumento de la cuota pesquera de atún rojo para la flota artesanal mediterránea, a la elaboración de un plan de gestión para la flota de cerco de pequeños pelágicos, a la reforma de la Orden Ministerial que regula la



asignación de las jornadas de pesca, a la revisión de la normativa y regularización de la motorización, así como a establecer ayudas al sector mediante compensaciones del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (FEMP), como de ayudas del Gobierno para la compensación de la pérdida.

SÉPTIMO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Generalitat Valenciana, a la Secretaría General de Pesca del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a los grupos políticos del Congreso de los Diputados, del Senado y de les Corts Valencianes, y a la cofradía de Pescadores del Grao de Castellón.”

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la presidencia indica que procede pasar a la votación de la declaración. Celebrada la misma, resulta que los veintisiete señores y señoras Concejales asistentes en este momento votan favorablemente su aprobación, a la vista de lo cual la señora Presidenta declara aprobada, por unanimidad, la declaración institucional transcrita en este apartado.

PUNTO 28º.9. DESPACHO EXTRAORDINARIO.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA INSTAR A LA GENERALITAT VALENCIANA A QUE NO DESMANTELE EL CENTRO DE INFORMACIÓN Y COORDINACIÓN DE EMERGENCIAS DE CASTELLÓN (20232/2021).

Se da lectura, en extracto, de la siguiente declaración institucional del grupo municipal Popular, que propone la adopción del siguiente acuerdo:

“La Comunidad Valenciana dispone en la actualidad de un Sistema de atención a la emergencia/urgencia sanitaria que moviliza muchos recursos tanto materiales como humanos con el fin último de atender con premura cualquier situación urgente que precise atención sanitaria.

Con este fin, a finales del siglo pasado, y gracias al Partido Popular, se dotó a la red sanitaria, estructurada en los 24 departamentos sanitarios actuales, de vehículos sanitarios clasificados en 3 niveles de atención, denominados TNA para transporte sanitario sin personal cualificado, de SVB con personal de enfermería y SVA – SAMU con personal de enfermería y facultativo.

Toda la atención urgente pasó a ser canalizada a través del CICU de Castellón, que distribuía los recursos asistenciales en función de la gravedad de los procesos urgentes que eran comunicados. En un principio, el CICU Castellón estuvo en la Dirección Territorial de Sanidad, pero tras una inversión importante se ubicó en una planta del Hospital La Magdalena, y comenzó a funcionar el actual CICU Castellón, cuya excelente labor ha permitido atender y salvar muchas vidas de pacientes muy graves.





En la actualidad, según Resolución de 26 de abril de 2021, de la directora general de Asistencia Sanitaria, se somete al trámite de información pública el proyecto de decreto del Consell por el que se regula el funcionamiento del sistema de urgencias y emergencias de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública. [2021/4361], y publicado en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana número 9072, en fecha 29 de abril de 2021, y que en la práctica supone una recentralización del servicio en Valencia, con el consiguiente cierre del CICU de la provincia de Castellón.

Ante el decreto que plantea la desaparición de los CICUs de Castellón y Alicante, consideramos, que no se puede prescindir de los dos CICUs provinciales, que con mínimo personal gestionan, con la experiencia de más de 20 años de coordinación y alta especialización, las urgencias y emergencias locales y provinciales.

Cada CICU conoce bien al personal asistencial de los SVB y SAMU de toda la provincia, lo que contribuye a un mejor entendimiento y comunicación de datos significativos de la emergencia, conocimiento de estado de carreteras, del personal sanitario de residencias de la tercera edad, de sus turnos y peculiaridades, de los centros sanitarios públicos y privados. Participan periódicamente en simulacros de incendios, riesgos varios en polígonos industriales como es el caso del Serrallo, Aeropuerto Castellón, empresas químicas, refinería de BP, etc...

Colaboran en la elaboración de planes y dispositivos especiales ante fiestas locales multitudinarias como la Magdalena, actuación en planes de seguridad de festivales y otros eventos que precisan conocimiento de sus planes de emergencia. Mantienen regularmente reuniones con Atención Primaria, a fin de mantener contacto personal y directo con los profesionales sanitarios de urgencias extrahospitalarias.

Son especialistas, únicamente en la provincia de Castellón, y almacenan conocimientos y experiencias logradas a lo largo de años de servicio. Durante estos años, cada CICU ha atendido accidentes de múltiples víctimas, desplazando un médico Coordinador al lugar del incidente o a los hospitales de destino de los pacientes, reportando información a Conselleria y a la dirección SES, de forma casi inmediata, sobre el número de heridos y datos de gravedad, distribución por hospitales, etc.

Este servicio difícilmente se puede realizar sin la proximidad de un CICU provincial. Téngase en cuenta que movilizar a un médico desde Valencia a Castellón o a



Alicante, supone, un incremento notable de tiempo para su personación “in situ” y un mayor riesgo de accidente, debido a la necesidad de acudir con premura al lugar de los hechos. En estas situaciones es primordial un conocimiento profundo de los recursos en zona y su comunicación con ellos. Cada coordinador de provincia conoce a fondo sus recursos y a los profesionales que asisten, especialmente en la provincia de Castellón.

Por todo esto, el Partido Popular de Castellón considera que el nuevo Decreto debe mantener los centros operativos provinciales que gestionan las emergencias de Alicante y Castellón, al igual que otros servicios de Emergencias como Bomberos, Policía y Guardia Civil, que no solo tienen un centro operativo en Valencia, sino que tienen centros operativos en las tres provincias, porque en la Emergencia es importante que haya una dirección operativa próxima al ciudadano.

Por todo ello consideramos que la desaparición de la organización provincial del CICU autonómico supondría un alejamiento de los ciudadanos de la gestión de las emergencias, una vuelta atrás en el modelo territorial de asistencia sanitaria y en definitiva un deterioro en la asistencia de Emergencias de los ciudadanos de la Comunidad Valenciana. Es decir, un CICU autonómico es compatible con los CICUs Provinciales, no hay duplicación de recursos.

Por todas las razones anteriormente expuestas, proponemos al Pleno del Ayuntamiento de Castellón que inste al órgano competente a la adopción de la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO.- Instar a la Generalitat Valenciana a que retire el borrador del Decreto XXX/2021, según Resolución de 26 de abril de 2021, de la directora general de Asistencia Sanitaria, por el que se somete al trámite de información pública el proyecto de decreto del Consell por el que se regula el funcionamiento del Sistema de Urgencias y Emergencias de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública [2021/4361], y publicado en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana número 9072, en fecha 29 de abril de 2021.

SEGUNDO.- Instar a la Generalitat Valenciana a que, en el caso de que se hayan de crear nuevas condiciones para el funcionamiento del sistema de urgencias y emergencias de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, esta sean siempre para mejora del Servicio de Emergencias, que es la puerta de entrada a toda la Sanidad Valenciana, consultando para ello a los profesionales implicados, con el objetivo de mejorar las condiciones de trabajo, pensar en soluciones para el envejecimiento de las plantillas y la precariedad en encontrar médicos para emergencias y para que se establezcan las bases de un Servicio de Emergencias extrahospitalarias con capacidad de gestión, de formación y de innovación necesarias para un proyecto de futuro.





TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Generalitat Valenciana.”

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la presidencia indica que procede pasar a la votación de la declaración. Celebrada la misma, resulta que los veintisiete señores y señoras Concejales asistentes en este momento votan favorablemente su aprobación, a la vista de lo cual la señora Presidenta declara aprobada, por unanimidad, la declaración institucional transcrita en este apartado.

29º.- FORMULACIÓN DE RUEGOS Y PREGUNTAS.

En este punto se producen las siguientes intervenciones, cuyo resumen es el siguiente y pueden consultarse íntegras en la grabación de la sesión:

“El señor Ferrer formula un ruego, en relación con la moción debatida en esta sesión sobre elaboración de un programa municipal para información, formación e implantación de dispositivos de geolocalización para personas con Alzheimer, consistente en solicitar al responsable de la Policía Local que se impartan charlas a este colectivo por la Asociación de Familiares de Alzheimer.

El señor Donate, concejal delegado de Seguridad Pública y Emergencia acepta el ruego de seguir formando a la Policía Local, ya que se está preparando la programación para el segundo semestre de este año.”

Estas intervenciones se encuentran recogidas en la grabación audiovisual de la sesión (hora y minuto: 02:43:38).

PUNTO 30º. COMPARECENCIA, A PETICIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, DEL CONCEJAL, DELEGADO DE MOVILIDAD, DON JORGE RIBES VICENTE, PARA DAR CUENTA SOBRE LA SITUACIÓN DE MALESTAR SOCIAL DERIVADA POR EL SISTEMA DE CONTROL DE TRÁFICO MEDIANTE CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA EN EL CASCO HISTÓRICO DE LA CAPITAL DE LA PLANA, ASI COMO DEL ANUNCIO DE SUSPENSIÓN DE SU FUNCIONAMIENTO ACORDADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO



LOCAL (15495/2021).

Se da lectura por la Secretaria del escrito del grupo municipal Popular solicitando la comparecencia del señor Jorge Ribes Vicente, concejal-delegado de Movilidad, ante el Pleno, para dar cuenta sobre la situación de malestar social derivada por el sistema de control de tráfico mediante cámaras de videovigilancia en el casco histórico de la Capital de la Plana, así como del anuncio de suspensión de su funcionamiento acordado por la Junta de Gobierno Local y se indica que, según lo establecido en el artículo 97 del Reglamento Orgánico del Pleno y de sus Comisiones, intervendrá en primer lugar el grupo solicitante, por un tiempo máximo de 5 minutos. A continuación intervendrá el compareciente por un tiempo máximo de 15 minutos. Seguidamente se procederá a las intervenciones de la concejala no adscrita, por un tiempo máximo de 2'5 minutos, y de cada grupo político por un tiempo máximo de 5 minutos cada uno y, finalmente, se cierra el debate con la contestación del compareciente por un tiempo máximo de 10 minutos. Se recuerda que no hay votación del objeto de la comparecencia ni del resultado de la misma.

Tras ello, interviene la señora Begoña Carrasco García y a continuación el señor Jorge Ribes Vicente.

Esta intervención se encuentra recogida en la grabación audiovisual de la sesión (hora y minuto: 02:47:16)

Seguidamente intervienen la concejala no adscrita, Paula Archelós Álvaro y por los grupos municipales intervienen los señores Ferrer Pons por el Grupo de Vox Castellón de la Plana, el señor Ventura Martí por el Grupo Ciudadanos y el señor Toledo Llorens por el Grupo Popular.

Los portavoces de los grupos Unides Podem-Esquerria Unida, señor Fernando Navarro Cueva, y de Compromís per Castelló señor Ignasi García Felip declinan intervenir.

Estas intervenciones se encuentran recogidas en la grabación audiovisual de la sesión (hora y minuto: 03:03:54).

Finalmente vuelve a intervenir el compareciente señor Ribes y la señora Alcadesa.

Esta intervención se encuentra recogida en la grabación audiovisual de la sesión (hora y minuto: 03:22:16)

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las catorce horas y treinta y cinco minutos de la fecha indicada en el encabezamiento del acta, la presidencia levanta





la sesión, de todo lo cual, como Secretaria doy fe y, para que conste, extendiendo la presente acta, que firmo junto con la señora Alcaldesa.

Se incorpora al expediente de la sesión el documento electrónico audiovisual que contiene la grabación de la videoconferencia íntegra de esta sesión (código hash: X3DA0ep4r8tnAMeasOIOPUsd8ohutoZ9T99iAIIa+no=)

Diligència per a fer constar que esta acta ha sigut aprovada pel Ple d'este Ajuntament, en la Sessió ordinària de data 29 de juliol de 2021.

(Document signat electrònicament en el marge).

La Secretaria General del Ple.

Concepción Juan Gaspar.

Diligencia para hacer constar que este acta, ha sido aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, en la Sesión ordinaria de fecha 29 de julio de 2021.

(Documento firmado electrónicamente al margen)

La Secretaria General del Pleno.

Concepción Juan Gaspar.

